DOCUMENTOS DE

TRABAJO

60

CF Varela

ARMADA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

SECRETO

Ejemplar Nº . . . . . .

ESTUDIO

REORGANIZACION DE LA ARMADA

CORENA 1983

PARTE 2



1983

ESTUDIO: REORGANIZACION DE LA ARMADA - CORENA 1983

PARTE 2

INDICE Y CONTROL DE CONTENIDO

PARTE 2 - ANEXOS

4.3. Determinación de Responsabilidades

4.3.1. En el análisis de la MISION de la ARMADA se identificaron tres campos diferenciados del accionar institucional (POLITICO - MILITAR -POLICIAL), hacia donde deben orientarse en forma coordinada y concurrente todos los esfuerzos de la ARMADA como Institución de la Nación, para el cumplimiento de sus responsabilidades (Tareas de la Misión). El hecho de la mención de tres campos no implica que ellos tengan igual entidad o peso en el quehacer institucional.

4.3.2. Dado que el más eficaz y eficiente cumplimiento de esas responsabilidades está íntimamente ligado a la correcta interpretación, valorización y asignación de prioridades a las mismas, la ARMADA, en base a las definiciones de responsabilidades: "específicas", "primarias" y "colaterales" (impuestas por el COMITE MILITAR en la Resolución N° 1/69"S"), ya enunció en forma explícita para su uso interno y adoctrinamiento las que cree le corresponden (Pub. "DOCTRINA 1" Art. 12.1.). Tales definiciones y el enunciado de las correspondientes tareas se incluyen en el Anexo "J". En el mismo anexo se reproduce el esquema retenido en la solución del E.E.M. de la Subcomisión N° 2 de la Disp. JEMGA N° 04/82"S" (en base a las definiciones de los nuevos conceptos de: "responsabilidad" y de "competencia", "específicas" y de "participación colateral en el accionar conjunto", así como en el enunciado de las operaciones y tareas que deben ser de su competencia). La enumeración incluída en el Anexo "J" exime la deducción de esas tareas. Sobre las mismas no se efectuará un análisis crítico en esta oportunidad, por apreciarse que ese detalle no incidirá sensiblemente en la solución del problema.

4.3.3. De las responsabilidades enunciadas, derivadas de la MISION, y a la luz de la razón de ser de la ARMADA como integrante del PODER MILITAR ("aplicar eficazmente la fuerza"), surge con nitidez la preeminencia que tienen las acciones a desarrollar en el CAMPO MILITAR, las que se materializan en el desarrollo, alistamiento y empleo del PODER NAVAL ("responsabilidades primarias y colaterales" o "competencias específicas", según el esquema que se utilice). Las acciones a emprender en los otros dos campos (POLITICO y POLICIAL), están dirigidas al cumplimiento de las "responsabilidades específicas" de la ARMADA, (según la Res. C.M. N° 1/69"S"), guardando estrecha relación con las del CAMPO MILITAR al cual deben apoyar, contribuir y/o complementar.

4.3.4. Las acciones a ejecutar por la ARMADA para el cumplimiento de su MISION en los tres campos identificados en ella, como ya se expresó en 4.3.1., son interdependientes y deben desarrollarse en forma coordinada y concurrente. Sin embargo, a los fines de este estudio de orgánica, inicialmente se las tratará por separado, determinando sobre la base de las responsabilidades y funciones propias de cada campo las estructuras primarias y sus relaciones verticales, horizontales y/o de coordinación, que garanticen el armónico quehacer institucional, para, a posteriori, integrarlas y, si es necesario, volverlas a reagrupar.

4.4. Estructura primaria para el accionar en el CAMPO MILITAR

4.4.1. Análisis de la tarea de la MISION

a. Este campo del accionar institucional surge de la siguientes tareas de la MISION de la ARMADA:

"ALISTAR LOS MEDIOS DEL PODER NAVAL Y EMPLEARLOS EN OPERACIONES MILITARES ESPECIFICAS, CONJUNTAS O COMBINADAS".

En la ejecución de las funciones de este campo se debe volcar el grueso de los recursos y disponibilidades , pues esas funciones constituyen la razón de ser primaria de la Institución. De su concreción con eficiencia depende la capacidad de la ARMADA para realizar operaciones navales eficaces, y por ende, su prestigio institucional.

b. Del análisis de las tareas enunciadas en el punto anterior (ALISTAR y EMPLEAR el PODER NAVAL), se desprenden una serie de actividades, que por su naturaleza pueden agruparse en 3 áreas:

(1) LOGISTICA, que comprende a las actividades que hacen a la creación y sostén de los medios.

(2) OPERATIVA, que comprende las actividades necesarias para la ejecución de operaciones eficaces.

(3) DIRECCION, que incluye a las actividades imprescindibles para el planeamiento,

conducción y supervisión de todas las acciones a realizar para el cumplimiento de las tareas.(Las actividades indicadas para la DIRECCION son de aplicación en todos los campos y áreas de acuerdo al nivel que se trate. La particularización que se realiza en este punto está dirigida a la identificación de las funciones al más alto nivel del CAMPO MILITAR).

Esta clasificación es similar a la mayoría de las usadas normalmente por los autores que incursionan en temas de orgánica militar y es reconocida academicamente en nuestra ARMADA, aunque no aparezca como tal en la reglamentación.

c. Partiendo de las áreas determinadas, se iniciará el diseño de las diferentes estructuras dando prioridad al criterio de formar agrupamientos de funciones homogéneas. Se comenzará por el área de la DIRECCION por facilitarse así un mejor ordenamiento.

d. Las denominaciones de las estructuras u organismos primarios a emplear en esta parte inicial del trabajo, estarán referidas a la función básica a cumplir por ellos y serán ajustadas a medida que progrese el estudio, procurando no aferrarse a una nomenclatura que obscurezca el razonamiento, en particular si ella es de uso común y tradicional en la ARMADA (aunque en un paso posterior se recurra a la nomenclatura tradicional).

4.4.2. Funciones del área de la DIRECCION

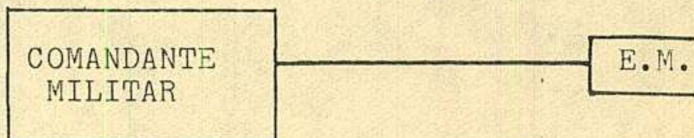
a. El ejercicio de la Dirección, en un sentido amplio, implica la coordinación de todas las actividades del conjunto y para ello debe "prever, planificar, organizar, impartir directivas y supervisar". Para la mejor interpretación de los alcances de estas funciones, son de aplicación los conceptos contenidos en el Capítuo 02 de la Publicación R.G-1-154 "DOCTRINA LOGISTICA".

b. Resulta obvio destacar que, en el más alto nivel, siempre debe haber una autoridad que planifique, tome decisiones y supervise su ejecución.

En las organizaciones militares a esa autoridad se la denomina "Comandante", "Director" ó "Jefe", es decir que ejerce el "mando" (siendo el "Comando" un caso particular del mando)

Dado la naturaleza y complejidad de las funciones que deben desarrollar las autoridades de más alto nivel, que normalmente exceden la capacidad de trabajo unipersonal, usualmente requieren de un órgano auxiliar, conocido como ESTADO MAYOR.

El resúmen, en este primer paso identificamos un COMANDO MILITAR para la ARMADA, integrado por:



Las funciones de ambas figuras, de acuerdo a la MISION de la ARMADA serían:

(1) Del COMANDANTE MILITAR:

- Prever el desarrollo, alistar y emplear los medios del PODER NAVAL de acuerdo al Planeamiento Militar Conjunto y a la legislación vigente.

(2) Del ESTADO MAYOR DEL COMANDANTE MILITAR:

Asistir y asesorar al Comandante Militar en el ejercicio de sus funciones.

c. El E.M., como órgano de asistencia y asesoramiento, debe proporcionar las bases fundamentadas para que el Comandante tome decisiones, las disemine, controle su ejecución y produzca los cambios necesarios. Constituye su ayuda y apoyo en la gestión y por lo tanto no debe estar en la cadena de mando.

d. Los EE.MM. de las organizaciones militares, adoptan por lo general una división "tipo" ("Personal-Inteligencia-Operaciones-Logística

y Comunicaciones"), la que convenientemente adaptada de acuerdo a las necesidades del nivel de actuación, permiten el cumplimiento ordenado de las funciones que les son propias.

No obstante en el presente trabajo, en lugar de adoptar como punto de partida esa organización tipo, se continuará con el desarrollo en forma racional y para cada estructura se procurará el logro de una denominación más ajustada a las funciones que debe ejercer.

e. La actividad del E.M. que estamos considerando se inicia con la participación del COMANDANTE MILITAR en el COMITE MILITAR u organismo equivalente y en el planeamiento militar conjunto, de donde surgen las Directivas Estratégicas para el empleo del PODER MILITAR (Ver inc. 2 y 5 del Art. 2° (COAR) del Decreto N° 1678/73). A partir de esas Directivas, el COMANDANTE MILITAR del PODER NAVAL debe concebir la estrategia de su empleo y formular sus planes, fijando los objetivos a lograr en relación con la totalidad de los medios propios, su desarrollo y el de los recursos potenciales para el cumplimiento de la MISION. Para ello se tendrá en cuenta la situación imperante y la política nacional y se considerarán las dificultades de todo orden y las consecuencias en cuanto al costo. Es decir que se está frente a un problema militar de carácter prioritariamente estratégico que debe resolver el PODER NAVAL.

f. Para la solución de este problema, surge naturalmente que en la conformación del E.M. debe existir una estructura de ESTRATEGIA que analice y recomiende las acciones a emprender por la ARMADA en el CAMPO MILITAR, para lo cual debería:

(1) Analizar e interpretar las estrategias y políticas nacionales en todo lo concerniente a los marcos interno, regional y mundial, vinculado con el ámbito de actuación de la ARMADA.

(2) Proveer las bases para la participación en el COMITE MILITAR u organismo equivalente y en el planeamiento militar conjunto.

(3) Concebir los cursos de acción estratégicos para el empleo del PODER NAVAL y planificar las accciones derivadas para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Incluye el despliegue territorial.

(4) Formular las normas doctrinarias fundamentales y las directivas necesarias para el cumplimiento de los planes (inc. 3 del Art. 2° (COAR) del Decreto N° 1678/73). Incluye la formulación de política navales.

(5) Asistir en la supervisión del desarrollo de las acciones relacionándolas con los resultados deseados.

(6) Rectificar, adecuar o cambiar las previsiones y planes de acuerdo al resultado obtenido y la experiencia recogida.

El desarrollo de todas estas funciones se manifestará fundamentalmente en los PLANES y DIRECTIVAS ESTRATEGICAS NAVALES.

g. La concepción estratégica desarrollada precedentemente, genera los consecuentes problemas de MEDIOS, los que, dada la naturaleza y alcance del tema deben ser resueltos por otra estructura del E.M. que atienda las particularidades propias de nuestros recursos humanos y materiales y los requerimientos impuestos por el avance tecnológico.

Los medios, a su vez, condicionan la concepción estratégica, por lo cual, a través de esta estructura se buscará el necesario equilibrio de acuerdo a la realidad imperante. Por ello esta estructura debería:

(1) Prever y planear el desarrollo de los recursos humanos y materiales en relación con las disponibilidades.

(2) Formular las normas doctrinarias fundamentales y las directivas necesarias para la administración y empleo de los recursos humanos y materiales disponibles y en desarrollo.

(3) Formular los requerimientos de uso y desarrollo de los factores del Potencial Nacional, relacionados con la guerra naval, incluyendo las normas y políticas para la movilización de los recursos humanos y materiales.

Determinar los requerimientos de Inteligencia y formular los planes ~~de direction~~ de contra inteligencia y acción psicológica

(4) Asistir en la supervisión de las acciones relacionándolas con los resultados deseados.

(5) Rectificar, adecuar y cambiar las previsiones y planes de acuerdo al resultado obtenido y la experiencia recogida.

El cumplimiento de estas funciones se concretará basicamente en el denominado PLAN DE DESARROLLO DE MEDIOS, subsidiario de los Planes Estratégicos Navales.

h. Para la concepción estratégica del accionar naval y la coordinación de los recursos, se requiere un banco de datos, interpretados y evaluados, que permitan no sólo su utilización sino también su actualización permanente, para encontrar soluciones eficaces y eficientes a las hipótesis de conflicto y de guerra seleccionadas. El ESTADO MAYOR debería contar para ello con una estructura de INTELIGENCIA a través de la cual pueda:

(1) Formular la apreciación de inteligencia estratégica.

(2) Prever y planear las operaciones de inteligencia, contrainteligencia y acción psicológica.

(3) Formular las normas doctrinarias fundamentales y las directivas necesarias para el cumplimiento de los planes.

(4) Proponer la diseminación de la inteligencia disponible.

(5) Asistir en la supervisión del cumplimiento de las acciones en relación a los resultados deseados.

(6) Actualizar los planes de acuerdo a los resultados y a la experiencia obtenida.

El cumplimiento de estas funciones se concretará básicamente en la formulación de la APRECIACION DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA, PLAN DE ACCION PSICOLOGICA Y DIRECTIVA DE CONTRAINTELIGENCIA.

i. Seleccionados los objetivos estratégicos y los modos de acción para su logro, los esfuerzos deben encaminarse mediante una co-

rrecta asignación de metas y medios, a través de una adecuada estructura orgánica (la que debe ser lo suficientemente flexible para permitir alcanzar con eficiencia los objetivos que le dan origen, a pesar de los cambios de situación que se produzcan).

Estas funciones por sus características y alcance, deben ser desarrolladas por una estructura del ESTADO MAYOR, que establezca y adecue la ORGANICA del PODER NAVAL y, de acuerdo a los lineamientos estratégicos y de desarrollo de medios, fije las METAS, PROGRAMAS y PRESUPUESTOS del corto plazo (normalmente anuales) contribuyentes al logro de los objetivos estratégicos. Esta estructura debería:

(1) Proponer la estructura orgánica naval y su adecuación permanente.

(2) Formular las normas doctrinarias fundamentales para el servicio naval.

(3) Compatibilizar los requerimientos de recursos formulados para el corto plazo por la organización naval, de acuerdo a los lineamientos estratégicos y del desarrollo de medios.

(4) Formular el presupuesto de acuerdo a las metas y programas que se fijen, derivados del planeamiento estratégico y el consecuente desarrollo de medios, avocar su negociación ante las autoridades nacionales,

(5) Asistir en la supervisión del cumplimiento de las metas y programas del corto plazo y actualizarlas en relación a los resultados deseados.

El accionar de esta estructura del Estado Mayor (ORGANIZACION - PROGRAMAS -PRESUPUESTO) se materializará basicamente con la formulación del PLAN ANUAL NAVAL (PLANA) o documento equivalente.

j. Todo problema militar, independientemente de su nivel o extensión (estratégico o táctico), involucra el comando y control de las acciones a emprender, lo que se logra fundamentalmente a través de la función de las

COMUNICACIONES. Este aspecto es tan importante como para haber generado el concepto de las trilogía: "COMANDO - CONTROL -COMUNICACIONES (C3)". En la guerra moderna constituye uno de los rasgos de mayor trascendencia por su importancia creciente y acelerada y su vinculación con la guerra electrónica, e impone la adopción de coordinaciones desde el más alto nivel para integrar los recursos disponibles y las previsiones de desarrollo propias, con las de las otras FF.AA. y las del Estado en general. El desarrollo de estas función se concretaría a través de las siguientes tareas:

(1) Formular la apreciación de comunicaciones.

(2) Prever y planear el desarrollo de las comunicaciones.

(3) Formular las normas doctrinarias fundamentales y las directivas necesarias para el cumplimiento de los planes.

(4) Asistir en la supervisión de las acciones ordenadas de acuerdo a los resultados deseados.

(5) Actualizar los planes de acuerdo a los resultados y la experiencia obtenida.

Al analizar el desarrollo de la función comunicaciones, aparecen dos criterios diferentes para su concreción:

CRITERIO "A-1": Concibe que esta función debe ser cumplida por medio de una estructura específica que atienda y asesore en todo lo atinente a comunicaciones en el seno del ESTADO MAYOR, en forma centralizada y teniendo en cuenta el principio de economía de medios.
Esta estructura estaría cubierta preponderantemente con personal de comunicaciones.

Adoptado

CRITERIO "A-2": Parte del concepto que la función comunicaciones debe estar presente en el quehacer del ESTADO MAYOR, pero sin requerir una estructura exclusiva para su tratamiento exigiendo que en las otras áreas del E.M., (Estratégia, Medios e Inteligencia)

exista un adecuado conocimiento del tema (de la misma manera que lo que ocurre con la Guerra A/S, Guerra A.A., Guerra Anfibia, etc.). Esto presupone que las autoridades navales que intervienen en su tratamiento deben poseer un nivel de capacitación que los habilite para la tarea, pudiendo recurrirse a oficiales especializados de otros organismos navales cuando las cuestiones de detalle lo requieran. Dado que el desarrollo de esquema orgánico puede proveer otros elementos de juicio sobre el tema (por ejemplo ubicación geográfica de autoridades) se retienen, por el momento, ambos criterios cuestión sobre la que se resolverá más adelante.

k. Analizando las funciones descriptas a la luz de las responsabilidades de la ARMADA y comparándolas con las que desarrollan los Estados Mayores clásicos de las organizaciones militares, no surge a esta altura del estudio ninguna otra que no esté ya contemplada o que merezca un tratamiento especial. En consecuencia el ESTADO MAYOR quedaría conformado por las siguientes estructuras:

CRITERIO "A-1":

(1) ESTRATEGIA

(2) MEDIOS

(3) INTELIGENCIA

(4) ORGANIZACION, PROGRAMACION y PRESUPUESTO.

(5) COMUNICACIONES.

Adoptado

CRITERIO "A-2":

(1) ESTRATEGIA.

(2) MEDIOS

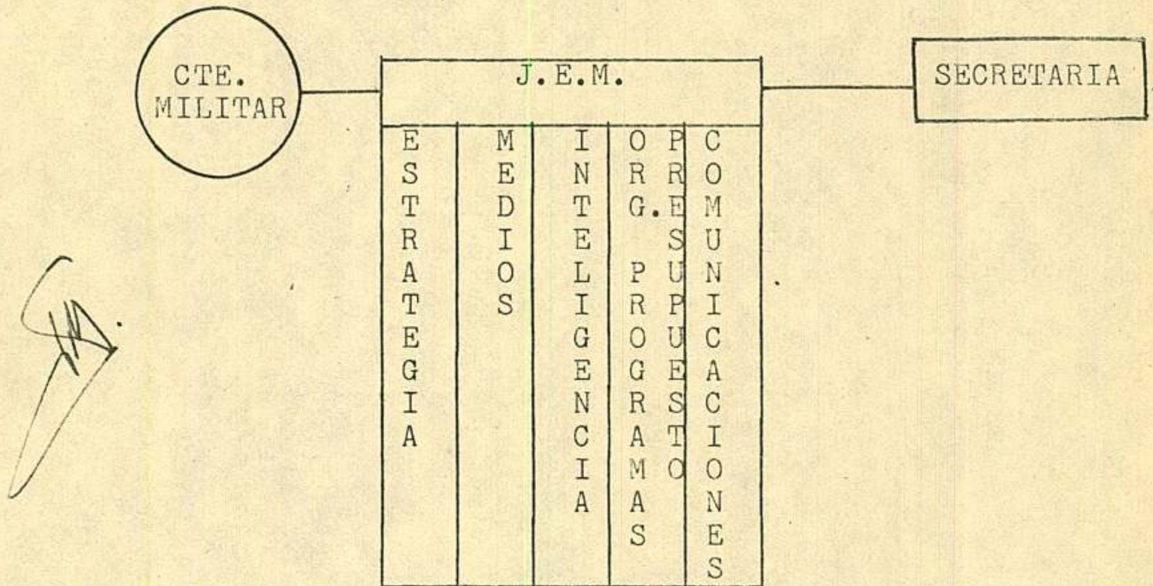
(3) INTELIGENCIA

(4) ORGANIZACION, PROGRAMACION y PRESUPUESTO

l. En resumen, todo lo expresado sobre las funciones del AREA DE LA DIRECCION, en

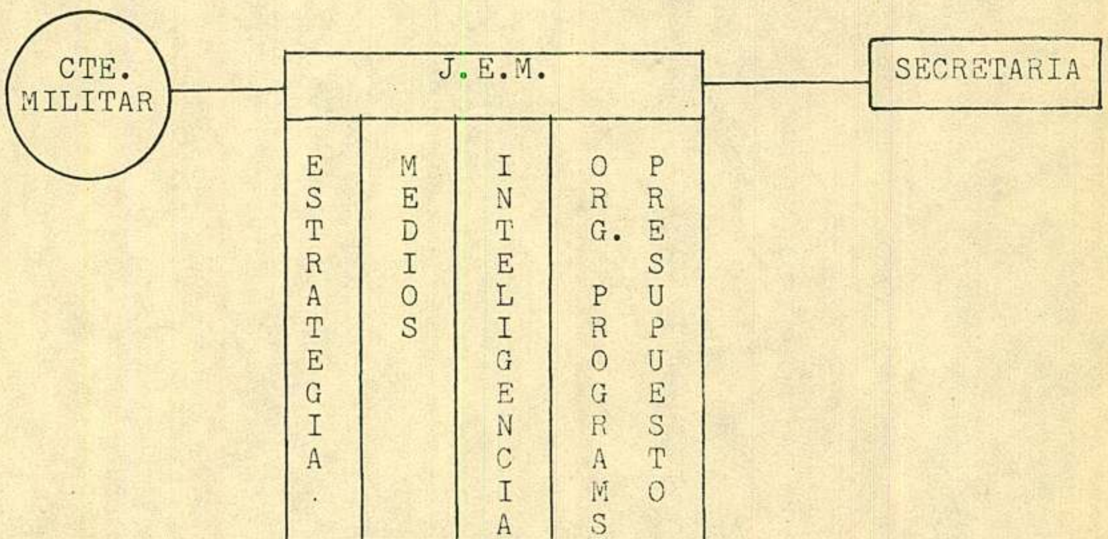
el CAMPO MILITAR, se concreta en el siguiente cuadro orgánico primario, al que se ha agregado una Secretaría para centralizar la administración interna en todos los aspectos propios del servicio (despacho, personal, inventarios, cargos, etc.), que son comunes a todo organismo naval.

CRITERIO "A-1"



Adopted

CRITERIO "A-2"



m. Este E.M. se visualiza como un único organismo de la ARMADA en razón a que el asesoramiento a brindar responde a sus necesidades integrales en el CAMPO MILITAR, debiendo por lo tanto ser eminentemente integrado e integrador. Su dimensionamiento interno debe incluir personal idóneo en los diferentes tipos de operaciones y medios, con la intervención de miembros de los diferentes integrantes del PODER NAVAL. Debe funcionar con enlaces y coordinaciones estrechas y permanentes para efectuar recomendaciones APTAS, FACTIBLES y ACEPTABLES al COMANDANTE MILITAR y proveer la información necesaria en oportunidad. Además, su Jefe debe dirigir personalmente el accionar del E.M., para lo cual es necesario que esté liberado de toda responsabilidad ejecutiva (o sea, estar fuera de la línea de mando).

4.4.3. Funciones del área LOGISTICA

a. Consideraciones generales

(1) Del planeamiento estratégico y de las directivas para su cumplimiento, surge la asignación de los recursos humanos y materiales para el logro de los objetivos seleccionados, dando origen a las actividades logísticas que resolverán el "con que" se desarrollarán las operaciones navales. Es decir es la parte del alistamiento naval que "crea" y sostiene los medios del PODER NAVAL.

(2) Su acción está dirigida a satisfacer los requerimientos finales que surgen de la compatibilización de lo asignado en forma global por el COMANDANTE MILITAR y de las necesidades determinadas por los responsables del alistamiento y del empleo del PODER NAVAL.

(3) Para el desarrollo de las funciones logísticas surgen dos áreas definidas y bien diferenciadas cuya importancia y trascendencia resulta obvio resaltar, y que imponen su tratamiento por medio de estructuras orgánicas distintas: una para

el PERSONAL y otra para el MATERIAL, las que deben actuar, por la naturaleza de sus funciones, en estrecha coordinación.

(4) El desarrollo del presente trabajo se basará en los conceptos fundamentales contenidos en la publicación R.G-1-154 "DOCTRINA LOGISTICA".

b. Funciones del AREA LOGISTICA DE PERSONAL

(1) Del análisis de los conceptos doctrinarios contenidos en el capítulo 06 de la publicación mencionada precedentemente, se puede deducir la siguiente función general:

Desarrollar las funciones logísticas de obtención, distribución y sostén del personal y todas las otras que hacen a su administración , de acuerdo a los planes, políticas e instrumentos legales en vigor en la ARMADA. De su enunciado se desprende que es la parte del alistamiento naval que crea y sostiene los recursos humanos de la ARMADA.

(2) Las acciones de crear y sostener demandan el cumplimiento de un número significativo de funciones, las que agrupadas de acuerdo a las necesidades y problemas que resuelven, permiten establecer las siguientes divisiones:

(a) Para la acción de CREAR:

((1)) Obtener, distribuir y administrar los recursos humanos (denominadas tradicionalmente funciones de "ARMAMENTO").

((2)) Formar el personal, la que si bien en gran parte integra el proceso de obtención del personal, debe considerársela por separado dada su trascendencia en el proceso logístico. Abarca la instrucción y educación, lo que comprende el desarrollo de las cualidades morales, físicas, militares,

técnicas y cívicas de las personas (doctrinariamente denominadas funciones de "FORMACION", pero tradicionalmente reconocidas como funciones de "INSTRUCCION")

(b) Para la accion de SOSTENER

((1)) Afianzar y/o incrementar la disciplina, el orden y el respeto a las leyes (funciones de "JUSTICIA").

((2)) Revisar periodicamente las aptitudes psicotécnicas, psicofísicas y caracterológicas para el mejor empleo del personal y el mantenimiento de su estado de plenitud física y mental (funciones de "SANIDAD").

((3)) Brindar beneficios y servicios referidos al bienestar y la seguridad social, tanto para las situaciones de actividad, como para las de retiro y pensión, para acrecentar la moral del personal y facilitar su conducción (funciones de "BIENESTAR").

((4)) Afianzar y/o incrementar la formación moral y religiosa (funciones de "CAPELLANIA").

((5)) Analizar y recomendar el otorgamiento de premios, distinciones y recompensas derivados de las acciones del personal.

((6)) Analizar y juzgar la conducta del personal en lo referente al honor y la ética militar (funciones de los "TRIBUNALES DE HONOR").

(3) Del análisis del agrupamiento de funciones realizada, se visualiza la necesidad de contar para el desarrollo de cada una de ellas con estructuras específicas, las que se detallan a continuación, den-

minándolas de acuerdo a los títulos conocidos en la ARMADA:

(a) Para (2) (a) ((1)) : ARMAMENTO

(b) Para (2) (a) ((2)) : INSTRUCCION

(c) Para (2) (b) ((1)) : JUSTICIA

(d) Para (2) (b) ((2)) : SANIDAD

(e) Para (2) (b) ((3)) : BIENESTAR

(f) Para (2) (b) ((4)) : CAPELLANIA

(g) Para (2) (b) ((5)) : JUNTAS DE CALIFICACIONES Y JUNTA ASESORA PERMANENTE.

(h) Para (2) (b) ((6)) : TRIBUNALES DE HONOR.

Si bien el accionar de las JUNTAS DE CALIFICACIONES esta previsto por la reglamentación naval, se aprecia conveniente incrementar sus responsabilidades al otorgamiento de distinciones, premios, etc., formulando las apreciaciones sobre la existencia y fundamentos de las mismas y efectuar el análisis de las necesidades de dichas recompensas (tanto para personal militar como civil)

El procedimiento a emplear debería ser similar al utilizado actualmente para ascensos, comandos, etc., con la intervención inicial de la JUNTA ASESORA PERMANENTE, la que también vería incrementada sus responsabilidades.

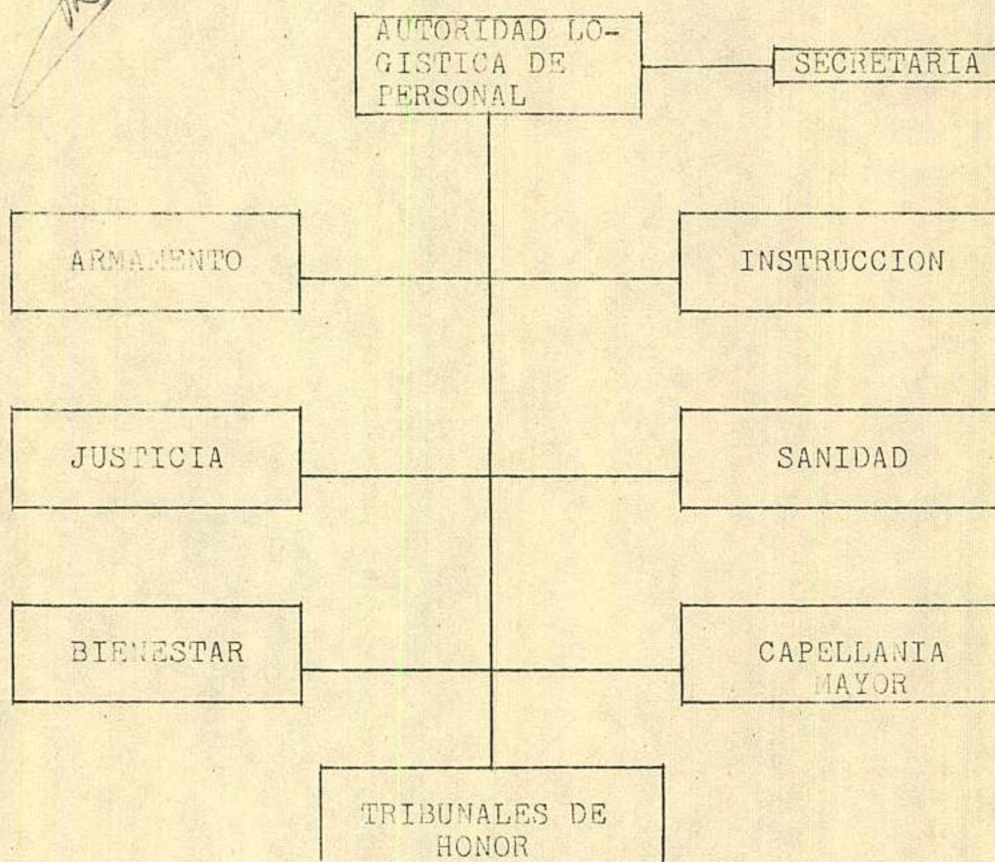
La experiencia obtenida de los últimos hechos (Guerra antisubversiva y MALVINAS) señala la necesidad de contar con una estructura permanente a estos fines, para evitar su tratamiento por Comisiones Transitorias o Comandos, por lo general carentes de políticas coherentes.

Esta función, si bien inédita para las "Juntas de Calificaciones" en nuestra ARMADA, se considera apropiada a su

naturaleza, y adecuada por la estrecha vinculación con el registro de antecedentes del personal, lo que las coloca de hecho en la órbita de las funciones de ARMAMENTO.

(4) La coordinación de las acciones enunciadas que en su conjunto contribuyen al cumplimiento de la función general definida para el área LOGISTICA DE PERSONAL, debe efectuarse a través de una autoridad que ejerza su dirección, que por el momento denominaremos "AUTORIDAD LOGISTICA DE PERSONAL".

(5) A continuación se detalla la estructura primaria del área LOGISTICA DE PERSONAL, incorporándose una Secretaría para la atención del manejo interno de todas las cuestiones derivadas del Servicio Naval y que son comunes a todos los organismos:



(6) En razón que los problemas a resolver satisfacen las necesidades integrales de la ARMADA, esta estructura logística debe ser integrada e integradora.

c. Funciones del área LOGISTICA DEL MATERIAL

(1) El desarrollo de estas funciones permite cumplir la parte del alistamiento naval que crea y sostiene los medios materiales del PODER NAVAL. Esto se concreta a través de la obtención y distribución de abastecimientos de todas las clases, el mantenimiento de los mismos y el desarrollo de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de las actividades logísticas.

(2) De lo expresado podemos deducir para el área MATERIAL la siguiente función general:

Desarrollar las funciones logísticas de obtención, distribución y sostén del material, y todas las otras que hacen a su administración de acuerdo a los planes, políticas e instrumentos legales en vigor en la ARMADA.
Esta función general se cumple fundamentalmente a través del desarrollo de los EFLOs: ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

(3) El EFLO ABASTECIMIENTO (Ver Cap. 08 de la Pub. R.G-1-154 "DOCTRINA LOGISTICA"), consiste en suministrar los materiales necesarios para el equipamiento, sostén y empleo del PODER NAVAL, así como también para satisfacer los requerimientos de las estructuras logísticas. Es decir que por medio del desarrollo de este EFLO se cumplen las funciones logísticas de obtención y distribución de los medios materiales que requiere la ARMADA para el ejercicio de sus responsabilidades.

(4) La obtención es una de las etapas más delicadas del proceso logístico debido a la multiplicidad y complejidad de los abastecimientos y la implicancia que tienen los mercados proveedores.
Debe destacarse este último aspecto, dada la dependencia que se tiene en la actualidad y se tendrá en el futuro mediato del exterior, fundamentalmente de EUROPA y los EE.UU. (por el momento éste incluye, a pesar de las dificultades políticas, el Programa de Asistencia

Militar).

La ARMADA, a efecto del mejor desarrollo de esta función, encaró, desde hace aproximadamente una década, los estudios tendientes al establecimiento de un "Sistema Integrado y Coordinado de Abastecimientos" (SAICO), cuyas recomendaciones se encuentran en aplicación en forma muy limitada de acuerdo a las posibilidades del organismo encargado de su implementación. Esto involucra la catalogación, almacenamiento y toda la información vinculada con la administración de los efectos.

La bondad de este sistema integral ha sido comprobada en numerosos países y existe en la ARMADA el convencimiento de que constituya una meta en su evolución, en particular si se logra que sea realmente "integrado y coordinado" y se lo aplica en forma progresiva y acorde a las posibilidades reales, por lo cual se lo consideró nuevamente en los Estudios PQ31-C1 "ORGANICA Y ESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTOS" y PQ31-M1 "POLITICA Y ORGANICA DE MANTENIMIENTO", de cuyos resultados se determinó la adopción de las siguientes políticas:

"(a) Las Direcciones Técnicas serán responsables de determinar los niveles de acopios del material de dotación fija y consumo, sus especificaciones técnicas, su administración y la definición de las condiciones de almacenamiento. "

"(b) La DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES será responsable de la obtención, distribución, control de acopios y reposición de los materiales de dotación fija y consumo, con excepción de la munición, los explosivos y el material pirotécnico.

" La obtención de material específico a adquirir en el extranjero, se continuará ejecutando bajo la responsabidad de las Direcciones Técnicas, hasta que los recursos aseguren la reposición automática, en cuyo caso pasará a ser responsabilidad de la "

" DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVA- "
" LES. Los materiales adquiridos por "
" las Direcciones Técnicas serán in- "
" gresados al sistema SAICO, a efec- "
" tos de su acopio y de disponer de "
" información precisa y oportuna so- "
" bre los mismos. "

"(c) La DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NA-"
" VALES será responsable de estudiar,"
" proponer y compatibilizar con todos"
" los actualmente responsables del "
" control del material de la ARMADA, "
" un Sistema de Información y Control"
" del Material, que satisfaga las ne-"
" cesidades específicas de cada usua-"
" rio y de todo tipo de material, pa-"
" ra ser llevado por medios computari"
" zados, en forma uniforme y permi- "
" tiendo la correlación de la infor- "
" mación acumulada y su incorporación"
" al SAICO en la oportunidad que las "
" condiciones lo permitan. "
" "
" Inicialmente se introducirá en el "
" sistema el material existente y el "
" que se vaya incorporando, quedando "
" la confección e incorporación al "
" sistema de la LICEA (Lista Coordina"
" da de Efectos Asignados) como etapa"
" posterior, a realizarse cuando cada"
" responsable se encuentre en condi- "
" ciones de ejecutarla. "

(5) Las políticas enunciadas imponen la vigencia de las estructuras ya existentes en el área LOGISTICA DEL MATERIAL: la de ABASTECIMIENTOS que debería asumir en forma gradual la responsabilidad integral de la obtencion y distribución de los efectos que requiere el equipamiento y sostén del PODER NAVAL, y las TECNICAS que deberían determinar las especificaciones técnicas de los mismos y los niveles y condiciones de su acopio. Estas estructuras TECNICAS serían responsables además, de la administración de los créditos correspondientes a los efectos de su competencia y de las compras de ellos en el exterior.

(6) La complejidad, avance tecnológico e interrelación de los sistemas que integran las modernas unidades navales en proceso de incorporación, determinaron la necesidad de introducir el concepto del PROGRAMA en las fases de obtención y distribución del material. Este concepto se encuentra en aplicación para las nuevas unidades navales, lo que dió origen a una estructura especial en el área LOGISTICA DE MATERIAL, apreciándose conveniente su extensión a todas las incorporaciones de medios que se efectúen en el futuro.

El concepto de PROGRAMA debería incluir la administración y el control de las unidades y sistemas en construcción y habilitación, lo que de acuerdo a la doctrina en vigor (Art. 40907 de la Pub. R. G-1-154 DOCTRINA LOGISTICA extendido por similitud a los sistemas) comprende:

(a) Unidades y sistemas en construcción:

Son aquellas que se encuentran en proceso de construcción. No abarca el tiempo anterior destinado a investigación, desarrollo y proyecto.
En la etapa final puede superponerse con la habilitación.

(b) Unidades y sistemas en habilitación.

Son aquellas que habiendo finalizadosu construcción están efectuando pruebas de material y adiestrándose, a cuyos efectos se le están proveyendo los medios necesarios. Finalizadas las pruebas contractuales de recepción del material, deberían transferirse las responsabilidades de la habilitación al AREA OPERATIVA, la que las completará con la intervención de las AREAS LOGISTICA DEL MATERIAL y DEL PERSONAL.

De estas definiciones se desprende que el concepto de PROGRAMA abarca la capacitación del personal, el desarrollo de la infraestructura logística y de adiestramiento y las previsiones de mantenimiento, a efectos de entregar los medios

incorporados en condiciones de adiestrarse y de operar sin ningún tipo de limitaciones.

El dimensionamiento y conformación de esta estructura responsable de la dirección de los PROGRAMAS debería ser suficientemente flexible para adaptarse a los que se encuentren en gestión y ejecución, pudiendo algunos, dadas determinadas condiciones, ser administrados y controlados por alguno de los organismos técnicos existentes de acuerdo a la especificidad de los elementos a incorporar (por ejemplo: un programa de incorporación de aeronaves puede estar a cargo del responsable del Material Aeronaval, un programa de comunicaciones radioeléctricas a través de las funciones de electrónica, etc). Como se dijo en el punto (b) precedente, la etapa final de la habilitación debería ser asumida por las autoridades del AREA OPERATIVA, con intervención de las AREAS LOGISTICAS DEL MATERIAL y DEL PERSONAL, a efectos de completar un alistamiento operativo.

(7) De esta consideración inicial de las funciones logísticas para la obtención y distribución de abastecimientos, se puede señalar la vigencia de las siguientes estructuras en el área del material:

(a) Abastecimientos Navales.

(b) Casco, Electricidad y Máquinas Navales (que incluye todo lo concerniente a vehículos de guerra y de servicio y a comunicaciones alámbricas).

(c) Armas y Electrónica.

(d) Material Aeronaval.

(e) Infraestructura (Instalaciones Fijas).

(f) Programas de incorporación nuevas unidades y sistemas navales.

(g) Gestión en el exterior.

(8) El EFLO MANTENIMIENTO (Ver Cap. 09 de la Pub. R.G-1-154 DOCTRINA LOGISTICA) consiste en conservar, reparar y/o modificar el material a fin de que pueda estar en todo momento en perfecto estado de utilización. A través de su desarrollo se cumplen básicamente las funciones logísticas necesarias para el sostén de los medios materiales del PODER NAVAL y está estrechamente ligado al EFLO ABASTECIMIENTO, del que depende para la obtención de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
No es ocioso hacer resaltar la importancia de este EFLO y, como indica la doctrina, en su desarrollo deben concentrarse los mayores esfuerzos a fin de realizar un adecuado mantenimiento para lograr, sin desmedro de la calidad, los máximos ahorros posibles en el abasstecimiento, incrementar las capacidades de los materiales y permitir operar a las fuerzas sin inconvenientes.

(9) Las funciones de desarrollo del MANTENIMIENTO se encuentran explicitadas en el Artículo 40904 de la publicación R.G-1154 "DOCTRINA LOGISTICA" y es una responsabilidad integral del área LOGISTICA DEL MATERIAL, independientemente de los niveles de ejecución establecidos doctrinariamente y en las políticas vigentes de la ARMADA ("Primer" y "Segundo" Escalón en el ámbito de las unidades, a cargo de los Comandos; "Tercero" también a cargo de ellos pero a nivel de los Talleres y Arsenales y "Cuarto" escalón bajo la responsabilidad de la AUTORIDAD LOGISTICA DEL MATERIAL). Para la dirección de estas actividades se requiere la existencia de estructuras técnicas, que tienen características coincidentes con las indicadas para el desarrollo del EFLO ABASTECIMIENTO y por medio de las cuales se formularían las normas, planes y directivas para el cumplimiento de las tareas de mantenimiento y se efectuaría su supervisión técnica en toda la ARMADA. Para evitar duplicación de esfuerzos (economía de medios) y tal como indica la experiencia estas estructuras pueden cumplir ambas funciones: (ABASTECIMIENTO y MANTENIMIENTO).

(10) El área LOGISTICA DEL MATERIAL, además de la dirección del mantenimiento, debería desarrollar la infraestructura necesaria para su ejecución (Talleres y Arsenales), independientemente de su dependencia administrativa, la que estará relacionada con la asignación de responsabilidades en el cumplimiento de los diferentes escalones de mantenimiento establecidos por la ARMADA.
Con esas estructuras de ejecución, el AREA LOGISTICA DEL MATERIAL debe mantener una relación funcional y su desarrollo deberá ajustarse a las acciones recomendadas en los estudios PQ31 M1 "POLITICA Y ORGANICA DE MANTENIMIENTO" y PQ31 M2 "ORGANICA Y ESTRUCTURA DE LOS TALLERES", aprobadas por Resolución COAR N° 606 /83"C". En el Anexo "K" se agrega copia de las acciones vinculadas, en particular, con las políticas de mentenimiento.

(11) Resta considerar en el área LOGISTICA DEL MATERIAL el EFLO INFRAESTRUCTURA (Ver Cap. 11 de la Publ. R.G-1-154 DOCTRINA LOGISTICA) que tiene como función básica el mantenimiento, planificación y construcción de las Instalaciones Fijas Navales.
Para el desarrollo de estas funciones existe una estructura tradicional de la ARMADA cuyas tareas se pueden sintetizar en lo siguiente:

(a) Planificación técnica y presupuestaria, que constituye su actividad prioritaria.

(b) Ejecución de las obras, las que se realizan fundamentalmente a través de empresas civiles, debiendo ejercer por lo tanto su control.

En la ARMADA estas funciones están dirigidas primordialmente a la solución de los problemas que hacen a las instalaciones permanentes de las bases, establecimientos y puntos de apoyo navales, lo que requiere contar con una estructura con capacidad técnica y experiencia adecuada para el cumplimiento de las ta

reas indicadas. Además de ello, la misma debería estar en condiciones de dar respuesta a los requerimientos que se deriven de los planes operativos para el desarrollo de instalaciones en bases avanzadas, zonas aisladas o inhóspitas, para apoyar y sostener la proyección del PODER NAVAL.

(12) Si bien las funciones logísticas de TRANSPORTE participan en el desarrollo de los otros EFLOs, se las tratará en forma independiente en razón de las competencias que al respecto tiene asignadas la ARMADA y por las razones doctrinarias establecidas en el Art. 41001 de la Pub. R.G-1-154 "DOCTRINA LOGISTICA".

(13) De la experiencia obtenida en el conflicto MALVINAS, en particular para los submarinos, y de la creciente complejidad del equipamiento y sostén de las unidades submarinas y de I.M., surge para ambas la necesidad de incorporar en el área LOGISTICA DEL MATERIAL estructuras específicas, de carácter permanente, que asistan y asesoren a los organismos técnicos en el desarrollo de las distintas funciones logísticas y faciliten la coordinación y el intercambio de información entre estos y los usuarios.

La función general de estas estructuras específicas sería: "Asistir y asesorar al área LOGISTICA DEL MATERIAL en todo lo concerniente al equipamiento y sostén de las unidades de I.M./Submarinas, en especial en la obtención y distribución del material y coordinar su mantenimiento y administración".

Al analizar el desarrollo de estas funciones, aparecen dos criterios diferentes para su concreción:

CRITERIO "B-1": Concibe que estas funciones se cumplan por medio de una estructura que asista, asesore y coordine

todo lo atinente a su especificidad en el seno del área LOGISTICA DEL MATERIAL, en forma centralizada y teniendo en cuenta el principio de economía de medios. Esto representa una estructura para I.M. y otra para Submarinos, cubiertas con personal del cuerpo y/u orientación I.M. y de la orientación y/o capacitación Submarinos, respectivamente.

CRITERIO "B-2": (Este criterio es aplicable exclusivamente para Submarinos).

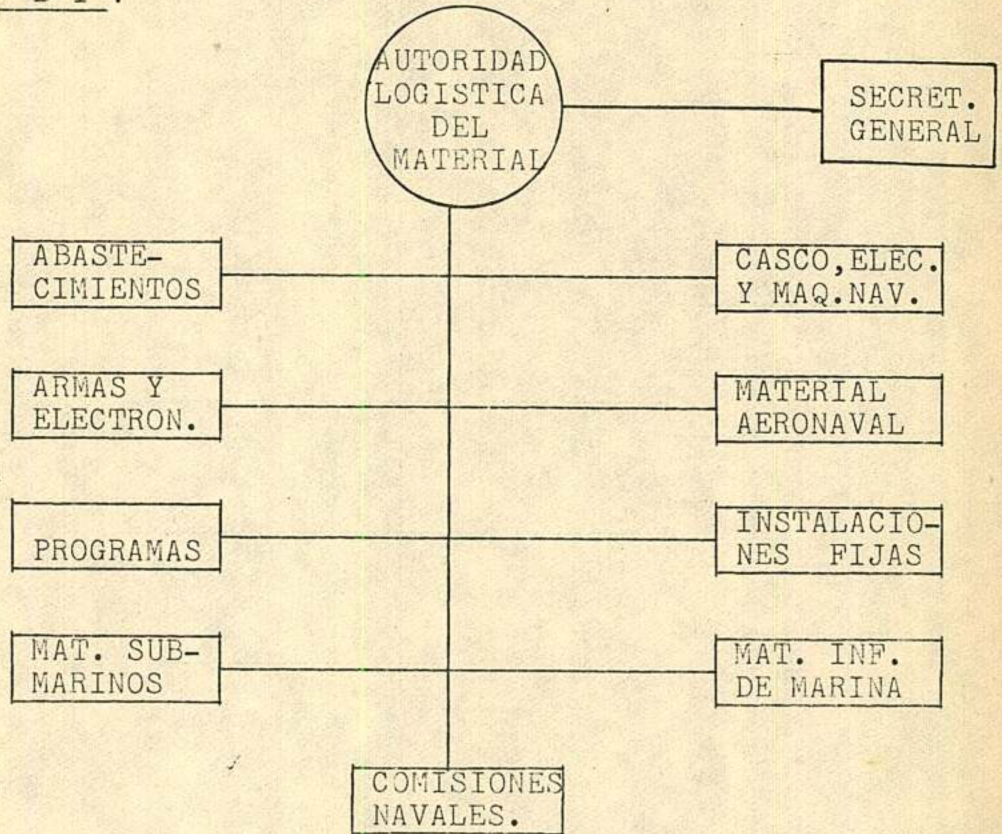
Parte del concepto que las funciones enunciadas deben estar explícitamente presentes en el área LOGISTICA DEL MATERIAL pero sin requerir una estructura que le sea exclusiva, exigiendo que cada organismo técnico que tenga relación con submarinos conforme una división específica cubierta con personal capacitado.
Este criterio se encuentra actualmente en vías de desarrollo según lo establecido en la Disposición JEMGA N° 03/83"S" (Art. 2° inc. 20).
Dado que el desarrollo del esquema orgánico puede proveer otros elementos de juicio sobre el tema submarinos, se retienen por el momento ambos criterios, aspecto sobre el que se resolverá más adelante.

(14) El desarrollo de las funciones de ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO e INFRAESTRUCTURA descriptos en los puntos precedentes y que en su conjunto permiten el cumplimiento de la función general enunciada para el área LOGISTICA DEL MATERIAL, requieren de una autoridad que coordine y dirija en forma centralizada todas esas actividades, que denominaremos AUTORIDAD LOGISTICA DEL MATERIAL.

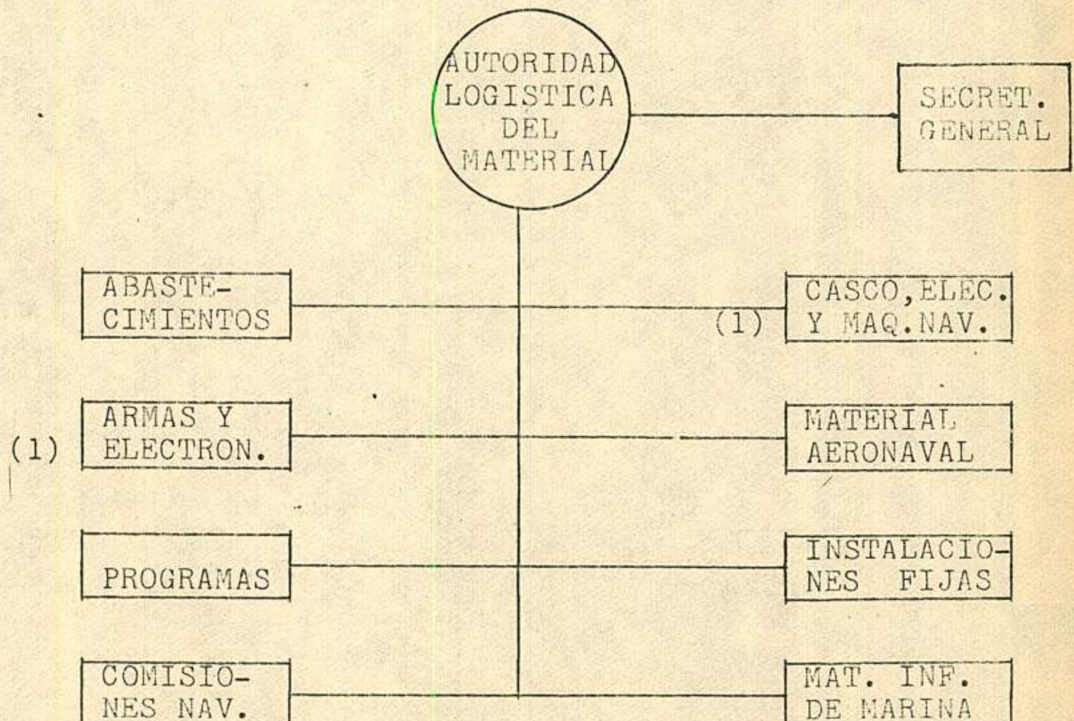
(15) A continuación se esquematiza la estructura primaria del área LOGISTICA DEL MATERIAL, incorporándose una SECRETARIA, para la atención de todas aquellas cuestiones comunes a las diferentes estructuras, ya sean producto de sus funciones

específicas (contratos, asesoramiento legal, etc.) o derivadas del Servicio Naval.

CRITERIO "B-1":



CRITERIO "B-2":



(1) Incluye una División Submarinos.

4.4.4. Funciones del área OPERATIVA

a. Consideraciones generales:

(1) Constituyen las actividades esenciales de la ARMADA y a través de ellas se materia liza su razón de ser: APLICAR EL PODER NAVAL.

(2) Para su tratamiento resulta necesario incursionar en la conformación del PODER NAVAL.
Este se materializa mediante medios de la ARMADA (que incluyen los de la PREFEC TURA NAVAL) y movilizados, diferenciados por características particulares reseñadas en el Aenxo "D", que , con el grado de evolución técnico alcanzado requieren un alistamiento específico, cuya posterior integración en el empleo permite el logro de un fin común: el control del mar y la proyección del poder. El "empleo" ci tado consiste básicamente en el ejercicio del comando operacional de ese PODER NAVAL (que, aunque parezca reiterativo conviene destacar, es INTEGRAL). Este ejer cicio requiere también una preparación especial y una dedicación exclusiva a todo el complejo quehacer de la guerra naval.

Esto nos lleva a dividir las funciones operativas en dos áreas con responsabilidades definidas pero de distintos alcances: una que vele por la preparación de los me dios según su especificidad, que denominaremos ALISTAMIENTO y otra la del EMPLEO u OPERATIVA, responsable de conformar el PODER NAVAL para ejecutar las operaciones derivadas de las responsabilidades propias de la ARMADA y desarrollar sus sistemas de Comando, Control y Comunicacio nes, así como otros elementos necesarios para esas operaciones.

(3) Estas actividades son interdependientes (la primera sirve a la segunda), surgien do a priori la necesidad de establecer en forma objetiva los puntos de contacto y relaciones funcionales entre ellas, para asegurar la mejor integración de los medios del PODER NAVAL.

b. Funciones de ALISTAMIENTO

(1) El "qué", "dónde" y "cuándo" actuar, que surgen del planeamiento estratégico y el "cómo" que surge del estratégico operacional y táctico, determinarán la organización, el equipamiento y adiestramiento de los tradicionalmente llamados "Componentes del Poder Naval", que debe estar dirigido a su empleo integrado. También debe regular los mismos aspectos para los medios de la PREFECTURA NAVAL y los movilizables, pero, para no perder claridad en el razonamiento, retendremos el concepto para su desarrollo posterior, limitándonos por el momento a los elementos navales militares.

(2) La ARMADA sabe por experiencia propia lo que representa el no estar alistada o estarlo sólo parcialmente, y la dificultad que existe para resolver los graves problemas que implica ese alistamiento cuando la cadena de decisión es compleja y las disponibilidades son escasas.

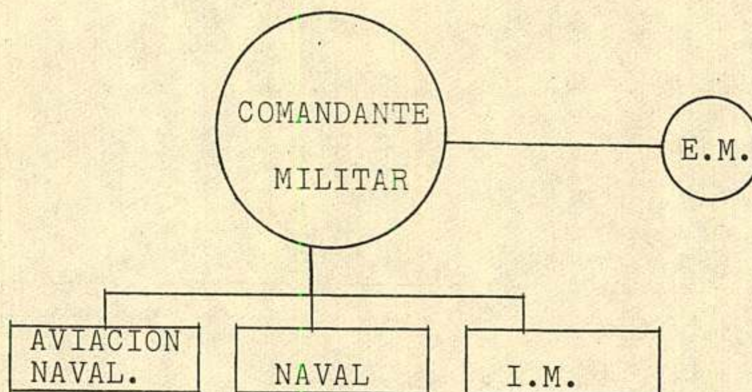
Por ello, las funciones que implica el alistamiento deben ser desarrolladas en un nivel que permita el acceso al COMANDANTE MILITAR, para resolver esos graves problemas en forma ágil y con eficiencia.

(3) Las estructuras de ALISTAMIENTO deberían dirigir las actividades especializadas que hagan a la mejor preparación de los medios asignados y para la determinación de los requerimientos de recursos (cuantitativa y cualitativamente), de manera tal de estar en condiciones de proveer en aptitud y oportunidad las fuerzas que se le requieran, ya sea para el adiestramiento naval operativo o para la ejecución de operaciones, y sostenerlas en esas condiciones.

(4) Este nivel además debería formular las normas y procedimientos (Técnicos y Tácticos) para el empleo específico de sus medios.

(5) Lo expresado motiva la aparición de las siguientes estructuras de ALISTAMIENTO,

que, como se señaló anteriormente, deben depender del más alto nivel de conducción militar (COMANDANTE MILITAR).



La función general de estas estructuras primarias sería:

Alistar y administrar las Fuerzas y Unidades Navales, Aeronavales y de I.M. de acuerdo a los planes y políticas de la ARMADA y estar en condiciones de proveer y sostener, en aptitud y oportunidad, los medios que se requieran para el adiestramiento naval operativo y la ejecución de operaciones navales, derivadas de los planes de campaña y del cumplimiento de las responsabilidades específicas de la Institución y formular las normas y procedimientos técnicos y tácticos para el empleo específico de los medios.

(6) De esta función general surge la participación de estas estructuras de ALISTAMIENTO en el proceso logístico, lo cual impone un enlace horizontal permanente con los organismos de las áreas logísticas para asegurar el sostén de los medios asignados de acuerdo a las necesidades operativas. La mejor relación funcional y de coordinación se obtiene a través del contacto personal, razón que requiere a priori que estos Comandos y las Autoridades de los organismos logísticos deben tener proximidad física entre sí y cercana a la autoridad superior de decisión.

(7) De estos COMANDOS DE ALISTAMIENTO dependerían administrativamente todas las fuerzas, unidades, bases y apostaderos,

arsenales específicos y centros de adiestramiento. En un paso posterior se incursionará en la estructura interna de estos Comandos.

(8) Los que ejerzan estos Comandos tienen que contar con EE.MM. que los asistan y asesoren en todos los problemas logísticos y de adiestramiento que hagan a su capacitación específica para la guerra. Se visualiza a estos EE.MM. con las siguientes estructuras internas básicas:

(a) Personal: Para la atención de la administración, sostén, registro de capacitaciones y cubrimiento de sus elementos subordinados. Incluye los trámites de justicia.

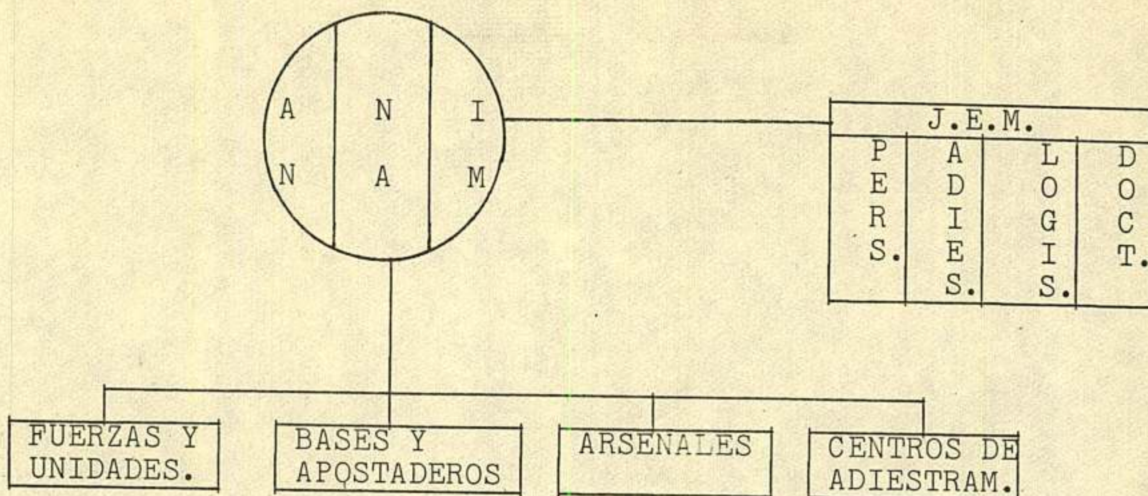
(b) Logística: Referida a los medios materiales, fundamentalmente en la determinación de requerimientos de equipamiento, mantenimiento y abastecimientos, así como también lo relacionado con la administración y sostén de los efectos específicos.

(c) Adiestramiento: Para atender todo lo referente al adiestramiento en técnicas y tácticas y su evaluación, que haga a la mejor capacitación de sus elementos constitutivos.

(d) Doctrina: Para la formulación de las normas y procedimientos específicos (técnicos y tácticos) y los que regulen la organización y sostén de sus medios.

(9) De todo lo expresado la estructura primaria de estos Comandos sería:

(Organigrama en Pág. 95)



c. Funciones del EMPLEO u OPERACION

(1) En esta área se debe derteminar el "como" actuar para el logro de los objetivos estratégicos fijados por la DIRECCION, que se materializarán en los necesarios planes de campaña para el empleo del PODER NAVAL (responsabilidades primarias y colaterales).

(2) A lo anterior, de carácter netamente operativo, debe agregarse la conducción de los medios del PODER NAVAL en el cumplimiento de las responsabilidades espacíficas de la ARMADA.

(3) El desarrollo de estas funciones impone la necesidad de una estructura particular, con capacidad de decisión, es decir que pueda planificar, conducir y supervisar las operaciones a desarrollar, incluyendo el adiestramiento naval operativo de las fuerzas que deban constituirse. A esta estructura podemos denominarla inicialmente "COMANDO OPERATIVO".

(4) Se visualiza a esta estructura liberada de todo lo relacionado con el alistamiento y la administración de los medios navales (y otras rutinas que forman parte de la vida naval) exclusivamente a las actividades señaladas en el punto precedente.

Su función general sería:

Planificar y organizar el empleo de los medios del PODER NAVAL y conducir las...

operaciones resultantes y el adiestramiento naval operativo a efectos de satisfacer los requerimientos derivados del Plan Estratégico Naval y del cumplimiento de las competencias específicas asignadas a la ARMADA.

(5) Este Comando debe estar ubicado en el más alto nivel y próximo a los órganos de desición militar, para la necesaria y oportuna adecuación de sus planes y para una adecuada conducción operativa.
Esto surge de la experiencia recogida en 1978 y del conflicto MALVINAS, donde las decisiones políticas y estratégicas que se tomaban en la sede de las máximas autoridades del Gobierno y Militares (Cap. Federal) imponían el permanente movimiento del Comandante Operativo, tanto para la recepción dè nuevas directivas como para la presentación de sus apreciaciones. A esto se sumaba la duplicación de los esfuerzos logísticos, así como también la ejecución de determinadas operaciones que fueron conducidas en forma independiente, sin una clara vinculación con las que desarrollaba el "COMANDO OPERATIVO". Además de lo dicho, estas acciones originaron un voluminoso tráfico de comunicaciones que atentó contra la eficiencia del sistema. Se tiene conciencia que algunas de las fallas enunciadas fueron producto de la modalidad de conducción de los mandos superiores, pero no es menos cierto que ello se produjo al tener una ubicación excéntrica la autoridad responsable del empleo de los medios del Poder Naval y no estar clara o no respetarse la línea de mando y función del COMANDO OPERATIVO. Por lo anterior se interpreta que mientras el COMANDANTE MILITAR y su E.M. enviaría datos y aportaría soluciones de nivel estratégico al COMITE MILITAR (u órgano similar), para luego difundir sus desiciones, el COMANDANTE OPERATIVO debería resolver todo lo concerniente al desarrollo de las operaciones y su sostén con unidad de conducción y ajustado a las directivas que reciba.
Esto, comprobado en la movilización y guerra citadas, se aprecia como normal en situaciones de crisis.

(6) Este Comando debería ejercer además todas aquellas funciones que la ARMADA tiene que desarrollar en forma permanente en cumplimiento de sus responsabilidades específicas y que son contribuyentes o apoyan el empleo del Poder Naval.

Estas funciones estarían dirigidas a:

(a) Organizar y operar el Sistema de Comando, Control y Comunicaciones de la ARMADA.

(b) Organizar y operar el Sistema de Búsqueda y Rescate Marítimo.

(c) Ejercer el Comando y Control del tránsito marítimo.

Con respecto al desarrollo de la cartografía, ayudas y servicios destinados a la seguridad de la navegación y apoyo de las operaciones, se presentan dos criterios para la dependencia de ese servicio:

CRITERIO "C-1"

Adoptado

Con dependencia del COMANDO OPERATIVO.

CRITERIO "C-2"

Con dependencia del COMANDANTE MILITAR.

Se retienen ambos criterios para más adelante analizar la incidencia de la Ley Hidrográfica y las servidumbres que la dependencia dé tal órgano pueda acarrear al COMANDO OPERATIVO.

(7) Para el cumplimiento de sus funciones, este Comando requiere ser auxiliado por un E.M., el que por los temas a tratar debe responder a los lineamientos característicos de los EE.MM. operativos y su constitución ser integrada, dado que debe resolver los problemas derivados del empleo del Poder Naval en su conjunto. Se visualizan a tal fin las siguientes estructuras internas de éste E.M.

(a) Inteligencia: para la apreciación continua de inteligencia operativa.

(b) Operaciones: para la formulación y actualización de los planes de campaña u operaciones.

(c) Logística: para determinar los requerimientos logísticos y planificar el sostén móvil para las Fuerzas Navales en operaciones (incluye lo concerniente a Personal).

(d) Doctrina: para la formulación de las normas y procedimientos de empleo del PODER NAVAL en su conjunto.

(8) Las operaciones navales se ejecutan en áreas cuyos rasgos distintivos pueden estar dados por: la influencia del factor geográfico (aguas restringidas, estuarios, archipiélagos, etc.); por los factores ambientales imperantes; por las características del tránsito marítimo y/o fluvial en las mismas (áreas focales, puntos de recalada, etc.); por la naturaleza geopolítica (ríos o pasajes internacionales, etc.); grado de desarrollo y proximidad de los puntos de apoyo a las operaciones y fundamentalmente por las hipótesis de guerra y de conflicto adoptadas.

Para nuestra ARMADA, existen hoy cuatro áreas perfectamente diferenciables:

(a) La marítima (correspondiente tanto al ATLANTICO como al PACIFICO), entendiendo por tal el mar y sus costas.

(b) La de la CUENCA DEL PLATA, en especial su estuario.

(c) La austral, que en términos generales comprende la IGTF, los archipiélagos circundantes, el estrecho de MAGALLANES y sus accesos.

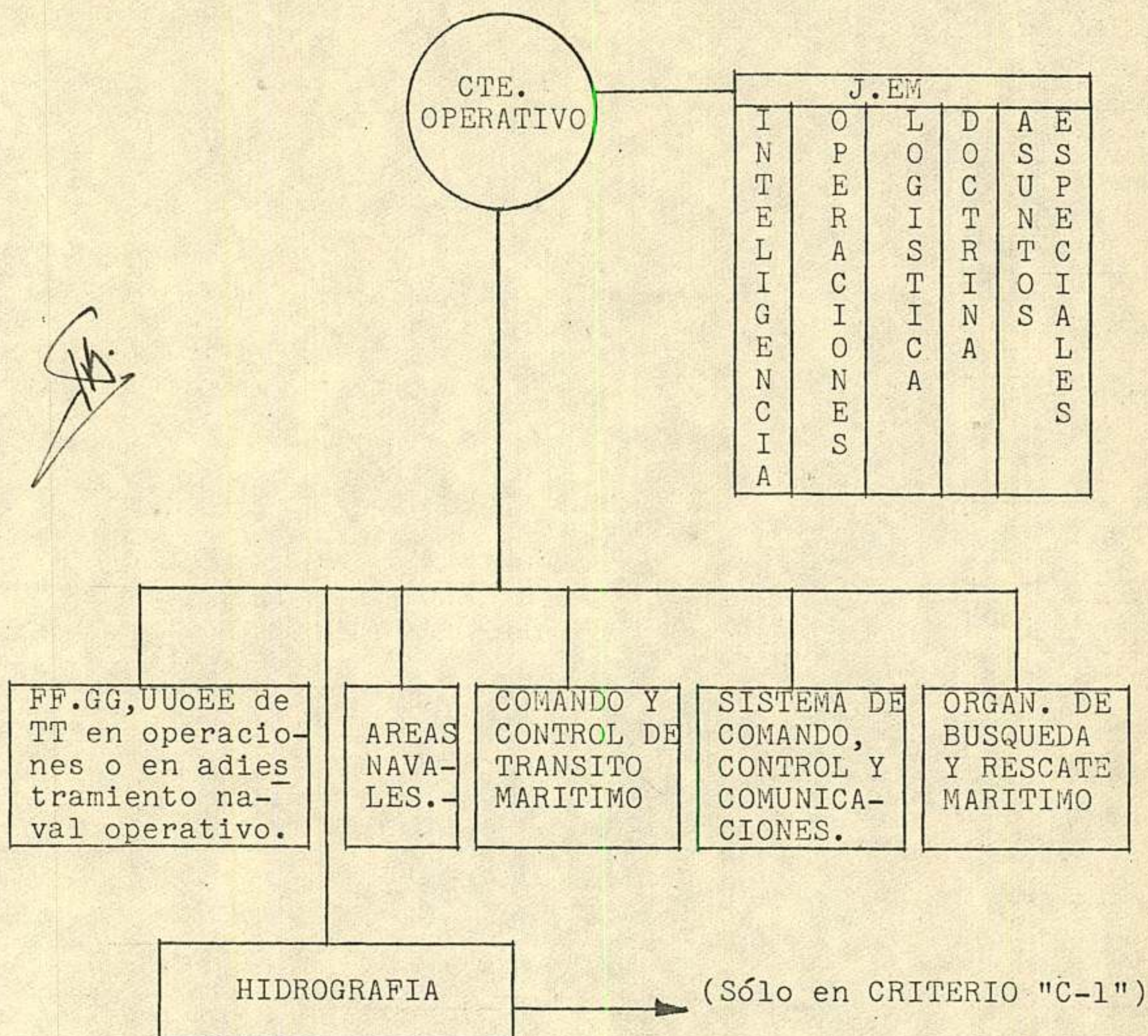
(d) La antártica.

Todas ellas constituyen, en suma, los escenarios o teatros de operaciones del COMANDANTE OPERATIVO.

Si bien la conformación y jurisdicción de estas áreas debe surgir del Plan Estratégico Naval (Plan "POSEIDON"), el área marítima es, en sí misma, el área natural del COMANDANTE OPERATIVO, pero las particularidades señaladas precedentemente hacen conveniente que a algunas de esas áreas se les asignen Comandantes, tanto para atender a las características que le confirieron tal particularidad, como para la ejecución de operaciones locales, sea con medios asignados con dependencia administrativa (de naturaleza "permanente") o con otros bajo control operacional (de naturaleza "transitoria"). Estas autoridades deberían estar subordinadas al COMANDANTE OPERATIVO para conferir unidad de concepción y economía de medios en el empleo de las fuerzas.

(9) En las acciones desarrolladas durante el alistamiento operativo de 1978 y durante el conflicto MALVINAS, surgió la necesidad de encarar operaciones de seguridad y control en las zonas de interés naval, relacionadas con los centros poblados, servicios públicos, defensa civil, etc., así como tambien otras medidas contribuyentes al desarrollo de las operaciones. A estas actividades se suman el control operativo de los medios terrestres, aéreos y de superficie de la PREFECTURA NACIONAL MARITIMA que hoy tiene asignado el COOP por Resolución COAR N° 841/81"S", además de parte de lo concerniente a la operación del Sistema de Búsqueda y Rescate y al ejercicio del Comando y Control del Tránsito Marítimo. Estas actividades por su volumen y características especiales requieren un planeamiento centralizado para su ejecución, por lo cual se visualiza que en el E.M. del COMANDANTE OPERATIVO debería existir una estructura particular a estos fines y que inicialmente se la denominará de ASUNTOS ESPECIALES. Esta estructura liberaría a la de OPERACIONES de todo otro asunto que no esté dirigido hacia las operaciones navales en si mismas.

(10) La estructura primaria resultante para el COMANDO OPERATIVO sería:



(11) La naturaleza, alcance e interacción de las funciones a desarrollar en el CAMPO MILITAR para la solución de los problemas derivados del ALISTAMIENTO y del EMPLEO u OPERACION del PODER NAVAL, hacen necesario precisar en cuanto a la jerarquía relativa y funciones de las autoridades que lo ejercen.

En lo concerniente al EMPLEO u OPERACION, expresión final de la esencia del PODER NAVAL, su Comandante (el COMANDANTE OPERATIVO) concentra todas las actividades de Comando Operacional de fuerzas y unidades, debe ser el "Comandante Estratégico Operacional" del componente

ARMADA y dentro de ésta, ser el relevo natural del COMANDANTE MILITAR, quién a su vez es el responsable de la administración global de todos los medios de ese PODER NAVAL según resulte del planeamiento militar. Las sedes de ambos deben ser próximas entre sí y con las de los órganos de decisión militar superior y/o conjunta.

Los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO, en lo operacional sólo retienen la conducción del adiestramiento en técnicas y tácticas. Deben ser los SS.OO.SS. de mayor jerarquía en cada uno de los "componentes" (NAVAL, AVIACION NAVAL e I.M.), de manera de dirigir ese alistamiento de los medios específicos para satisfacer en aptitud y oportunidad los requerimientos de fuerzas y unidades.

Estos COMANDANTES deberían ser, además, los asesores naturales de los COMANDANTES MILITAR y OPERATIVO en los asuntos trascendentes relacionados a su especificidad.

No es requisito indispensable, pero la proximidad entre si y sus respectivos EE.MM., así como con las autoridades del área LOGISTICA, puede facilitar enormemente la toma de decisiones y la correcta asignación de responsabilidades y prioridades, reduciendo así además los requerimientos globales de personal.

4.4.5. Resúmen de la estructura primaria en el CAMPO MILITAR:

a. Responde a las siguientes tareas de la MISION de la ARMADA:

"ALISTAR LOS MEDIOS DEL PODER NAVAL Y EMPLEARLOS EN OPERACIONES MILITARES ESPECIFICAS, CONJUNTAS O COMBINADAS.

b. Comprende tres áreas diferenciadas:

(1) DIRECCION: en la que se desarrollan las actividades imprescindibles para el pla-

neamiento, conducción y supervisión de todas las acciones a realizar para el cumplimiento de las tareas.

(2) OPERATIVA: comprende las actividades necesarias para la ejecución de operaciones eficaces, con dos aspectos diferenciados: el del ALISTAMIENTO y el del EMPLEO u OPERACION.

(3) LOGISTICA: comprende las actividades que hacen a la creación y sostén de los medios con dos funciones generales distintas: la del PERSONAL y la del MATERIAL.

c. El organigrama de la estructura primaria del CAMPO MILITAR se incluye como Anexo "M".

d. Las FUNCIONES de las diversas estructuras son:

(1) COMANDANTE MILITAR:

Prever el desarrollo, alistar y emplear los medios del PODER NAVAL de acuerdo al Planeamiento Militar Conjunto y a la legislación vigente.

(2) ESTADO MAYOR DEL COMANDANTE MILITAR:

Asistir y asesorar al COMANDANTE MILITAR en el ejercicio de sus funciones, contando con las siguientes estructuras: ESTRATEGIA (Planes y Directivas Estratégicas Navales); MEDIOS (Plan de Desarrollo de Medios; humanos y materiales); INTELIGENCIA (Apreciación de Inteligencia Estratégica), ORGANIZACION, PROGRAMAS - PRESUPUESTO (Plan Anual Naval) y, de adoptarse el criterio "A-1", COMUNICACIONES (Apreciación de Comunicaciones) o si se adopta el CRITERIO "A-2", con estas funciones distribuídas entre las distintas estructuras del E.M.

(3) COMANDANTE OPERATIVO

Planificar y organizar el empleo de los medios del PODER NAVAL, y conducir las operaciones resultantes y el adiestramiento naval operativo, a fin de satis-

facer los requerimientos derivados del Plan Estratégico Naval y del cumplimiento de las competencias específicas asignadas a la ARMADA, que son contribuyentes o apoyan el empleo del PODER NAVAL. En particular: organizar y operar el Sistema de Comunicaciones, Comando y Control de la ARMADA y el Sistema de Búsqueda y Rescate Marítimos; ejercer el Comando y Control del Tránsito Marítimo y desarrollar la cartografía, ayudas y servicios destinados a la seguridad de la navegación y apoyo de las operaciones (Criterio "C-1") y sin lo atinente a este último aspecto (cartografía, etc.) en el criterio "C-2".

(4) COMANDANTES DE ALISTAMIENTO (NAVAL, AVIACION NAVAL y de I.M.)

Alistar y administrar las Fuerzas y unidades (Navales, Aeronavales y de I.M.) de acuerdo a los planes y políticas de la ARMADA, y estar en condiciones de proveer y sostener en aptitud y oportunidad los medios que se requieren para el adiestramiento naval operativo y la ejecución de operaciones navales, derivadas de los planes de campaña y del cumplimiento de las responsabilidades específicas de la Institución.

(5) AUTORIDAD LOGISTICA DEL PERSONAL

Desarrollar las funciones logísticas de obtención, distribución y sostén del personal y todas las otras que hacen a su administración, de acuerdo a los planes, políticas e instrumentos legales en vigor en la ARMADA.

(6) AUTORIDAD LOGISTICA DEL MATERIAL

Desarrollar las funciones logísticas de obtención, distribución y sostén del material y todas las otras que hacen a su administración de acuerdo a los planes, políticas e instrumentos legales en vigor en la ARMADA.

e. Cambios más trascendentes que introduce la estructura primaria propuesta con respecto a la actualmente en vigor:

(1) Transformación del E.M. de nivel superior, dado que el E.M. del COMANDANTE MILITAR está fuera de las líneas de Comando, dedicado exclusivamente a funciones de planeamiento estratégico y desarrollo de medios, formulación de doctrina de nivel superior, fijación de metas y recursos anuales, tratamiento de la orgánica, y asistencia a la autoridad, sin que ninguna de sus estructuras internas tenga responsabilidades de ejecución, por lo que constituye un verdadero ESTADO MAYOR DIRECTOR. Conforma un destino único y por las áreas que comprende implica un número reducido de subordinados al J.E.M., lo que facilitará la coordinación interna y la conducción de su accionar. Es además un organismo integrado e integrador.

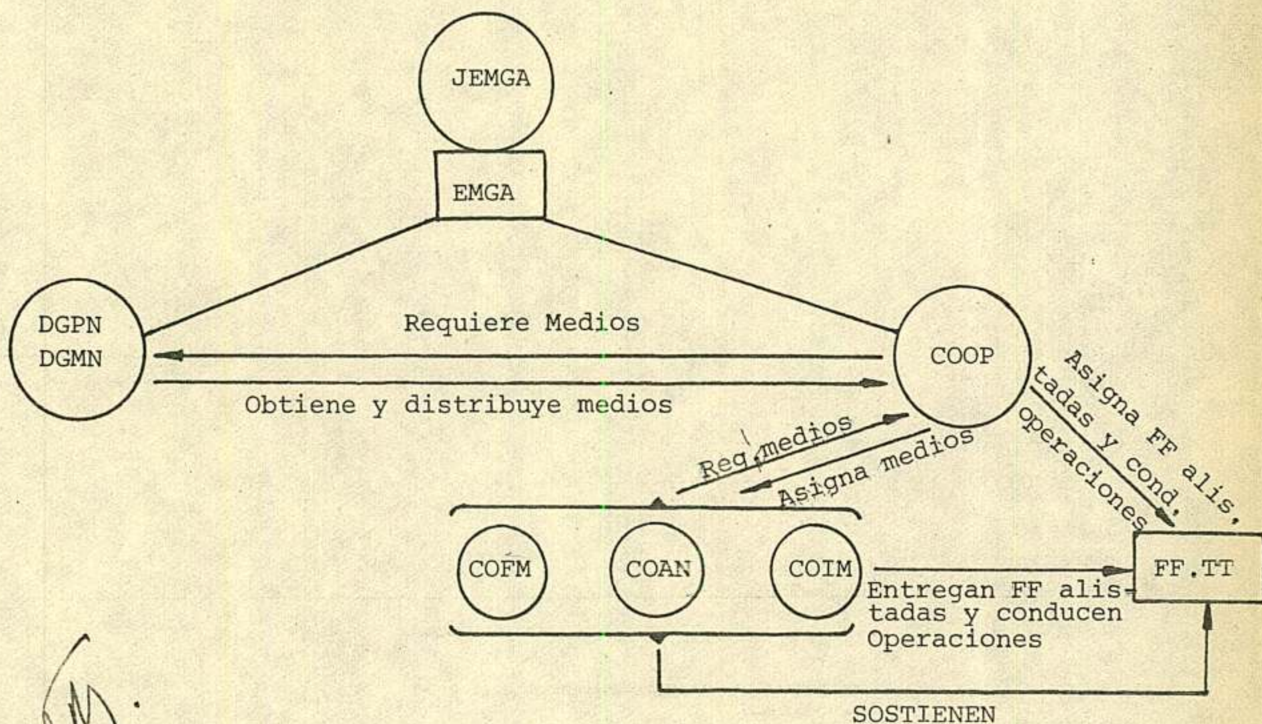
(2) El COMANDANTE OPERATIVO, liberado de toda función o tarea ajena al empleo de los medios del PODER NAVAL, dotado de un E.M. integrado, reubicado para que su sede sea próxima a la del COMANDANTE MILITAR y con la de los órganos de decisión militar superior o conjunta (en su carácter de Comandante Estratégico Operacional del componente ARMADA), concentra todas las actividades de COMANDO OPERACIONAL de todos los medios de la ARMADA.
Es además el relevo natural del COMANDANTE MILITAR.

(3) El ALISTAMIENTO de los medios se efectúa respetando el principio de especificidad y los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO sólo retienen la conducción operacional de sus medios en la ejecución del adiestramiento en técnicas y tácticas. Su reubicación tanto geográfica como estructural, permite la comunicación horizontal directa con los organismos del área logística, y el acceso al COMANDANTE MILITAR, responsable de la administración global de los medios del PODER NAVAL, lo que facilitará la toma de decisiones oportunas y dará mayor coherencia al esfuerzo.

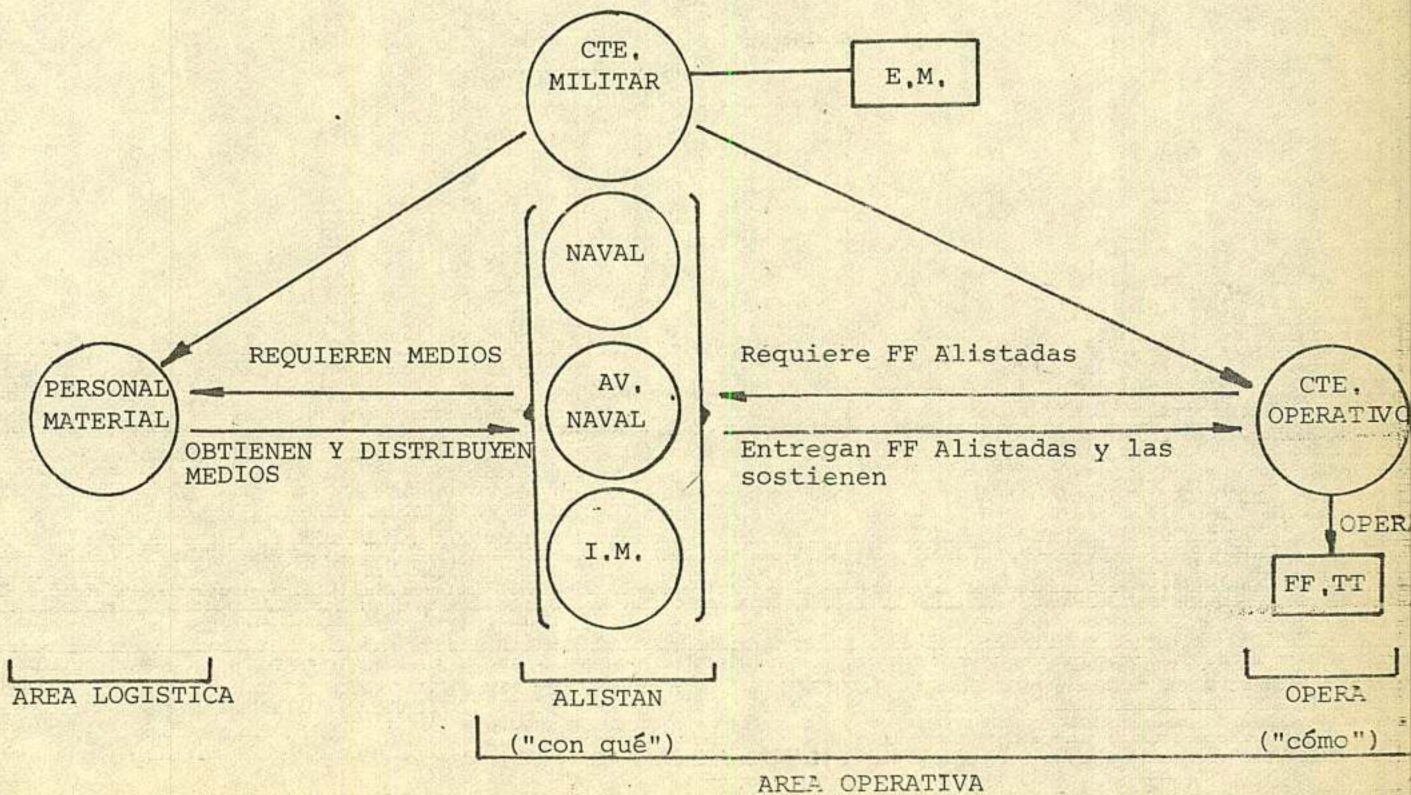
(4) Las diferencias señaladas en los puntos (2) y (3) se ilustran en el gráfico

siguiente:

Orgánica Actual



Solución Propuesta



(5) Tranfiere las responsabilidades sobre el planeamiento de los recursos humanos del área LOGISTICA DE PERSONAL al área de la DIRECCION (E.M. del COMANDANTE MILITAR).

(6) Incorpora en el área LOGISTICA DEL MATERIAL estructuras para el asesoramiento, asistencia y coordinación en lo atinente a material de submarinos y de I.M.

4.5. Estructura primaria para el accionar en el CAMPO POLICIAL.

4.5.1. Este campo del accionar institucional surge fundamentalmente de las competencias asignadas a la ARMADA en el Decreto 1683/73, artículo 2°, "COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA" (actualmente incorporado como Art. 36 a la Ley de Ministerios N° 22520) incisos:

a. "Inc.21": "El ejercicio de la policía de seguridad de la navegación y la jurisdicción administrativa de la misma, la formación, la habilitación y registro del personal navegante en general; el régimen de los buques, embarcaciones y artefactos navales, el registro de su matrícula y de la propiedad naval, la protección de la vida humana en el mar, la asistencia y salvamento marítimo, el control de averías y la lucha contra incendios en las aguas de su jurisdicción y en los puertos nacionales; la atención y dirección de los sistemas y servicios de comunicaciones para la seguridad de la navegación y en salvaguardia de la vida humana en el mar y ejercer la policía sobre cumplimiento de convenios internacionales de navegación y de las leyes de pesca y caza marítima."

b. "Inc.24": "El ejercicio como carácter exclusivo de la policía de seguridad y judicial en las aguas navegables y en los puertos nacionales; en las zonas de seguridad de frontera marítima y en las márgenes de los ríos navegables al solo efecto de los delitos de competencia federal."

4.5.2. Para el cumplimiento de estas funciones (ejercicio de poder de policía de seguridad de la navegación, de seguridad y judicial)la ARMADA dispone de la PREFECTURA NAVAL (PRNA), siendo de su competencia, (según lo prescripto en el decreto citado en 4.5.1. inc. 23), su organización, preparación, empleo, administración, justicia, gobierno y disciplina.

4.5.3. De lo anterior se desprende que el accionar de la PRNA es contribuyente al cumplimiento de la MISION de la ARMADA y por lo tanto sujeto a las normas y disposiciones que ésta le imparta para el desarrollo de sus funciones.

4.5.4. En las normas legales están establecidas claramente la misión y la dependencia de la PRNA (dependencia ésta que se ha mantenido desde sus orígenes con excepción de cuatro años en el siglo pasado y cuatro más de 1952 a 1955 en que dependió del Ministerio del Interior) y las obligaciones del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a ese respecto. No obstante ello se aprecia necesario hacer resaltar que la ARMADA no siempre le prestó en el tiempo la atención necesaria, y todavía hoy perdura una situación no claramente definida al respecto. A ello se atribuye la razón de que la PRNA se desenvolviera y creciera casi en forma independiente, en el ejercicio del poder de policía que compete a la ARMADA y en ciertas épocas en oposición a las políticas fijadas por el COAR para ella. Para un mejor conocimiento de la evolución reciente de la relación con la PRNA, se agrega como anexo "L" una síntesis de los antecedentes obrantes en el EMGA.

4.5.5. Lo expresado anteriormente fue corregido parcialmente con la Resolución COAR 841"S"/81 que dió ingerencia al EMGA en el tratamiento de todas las cuestiones de la PRNA que deban ser aprobadas por el COMANDANTE EN JEFE y asignó además el control operacional de los medios que actúan en el ámbito fluvial y marítimo al actual COOP.

4.5.6. Debe señalarse que, de ser necesario, la PRNA puede ser empleada en operaciones militares y ya lo fue en el alistamiento operacional de 1978 y en el conflicto MALVINAS, situación que está contemplada en el Art. 88 de la Ley 18.398/69 que se transcribe a continuación:

Art. 88°: "En caso de guerra, de conmoción inte-"
"rior o por razones de adiestramiento "
"operativo en que organismos de la P. "
"N.A. deban subordinarse a la autori- "
"dad militar, el CEJA podrá designar "

"Oficiales de la ARMADA ARGENTINA en "
"actividad de los que dependerán di- "
"rectamente los Jefes de los organis- "
"mos mencionados a los efectos de las "
"operaciones que se dispongan. "

4.5.7. Del análisis de las funciones enunciadas y de lo expresado precedentemente, surge que las actividades en lo MILITAR y en lo POLICIAL son concurrentes, a pesar que tienen asignadas funciones básicas bien diferenciadas, conclusión ésta que se encuentra avalada por la desición del COAR (Res. N° 364/83"R") sobre la necesidad de actualizar la conocida y doctrinaria definición del PODER NAVAL para incluir en ella a la PRNA (actualmente en vías de ejecución). De este razonamiento surge que para el cumplimiento de las funciones asignadas a ambos campos, debería existir una sola autoridad que dirija en forma centralizada y en el más alto nivel, todo lo relacionado con el alistamiento y empleo de los medios.

4.5.8. De lo dicho en el punto anterior se deduce que la PRNA debería depender del COMANDANTE MILITAR, quién cuenta basicamente con las estructuras adecuadas para prever y planificar todo lo concerniente a su desarrollo y dimensionamiento, acorde a las funciones asignadas y en forma coordinada con los otros medios del PODER NAVAL. Además de él depende el COMANDANTE OPERATIVO, quién esta en condiciones de ejercer el control operacional de todos los medios en operaciones, particularmente en las áreas fluvial y marítima.

4.5.9. Pese a lo dicho anteriormente, el volúmen de las funciones policiales descriptas, a las que deben agregarse todas aquellas derivadas de las otras operaciones de seguridad marítima y fluvial y las propias del marco interno (explícitas en las tareas de la misión), no cuentan con un adecuado marco del EM tal como se lo concibió en el párrafo 4.4.2., pues tales tareas, por lo diferenciadas parecieran requerir un tratamiento especial. Para ello el EM del COMANTE MILITAR tendría que contar con una estructura particular, que se encargue de todos los ASUNTOS DE SEGURIDAD y POLICIALES, a través de la cual debería:

a. Formular las previsiones y el planeamiento de las funciones policiales, las de seguridad de los intereses marítimos y las correspondientes al marco interno que le competen a la ARMADA, incluyendo la provisión de las bases para su participación en lo referente a ellas en el orden nacional e internacional.

b. Determinar los requerimientos de desarrollo de los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de las funciones policiales que le competen a la ARMADA.

c. Formular las normas doctrinarias fundamentales y las directivas necesarias para el cumplimiento de los planes.

d. Asistir en la supervisión de las acciones, relacionándolas con los resultados deseados.

e. Rectificar, adecuar o cambiar las previsiones y planes de acuerdo al resultado obtenido y la experiencia recogida.

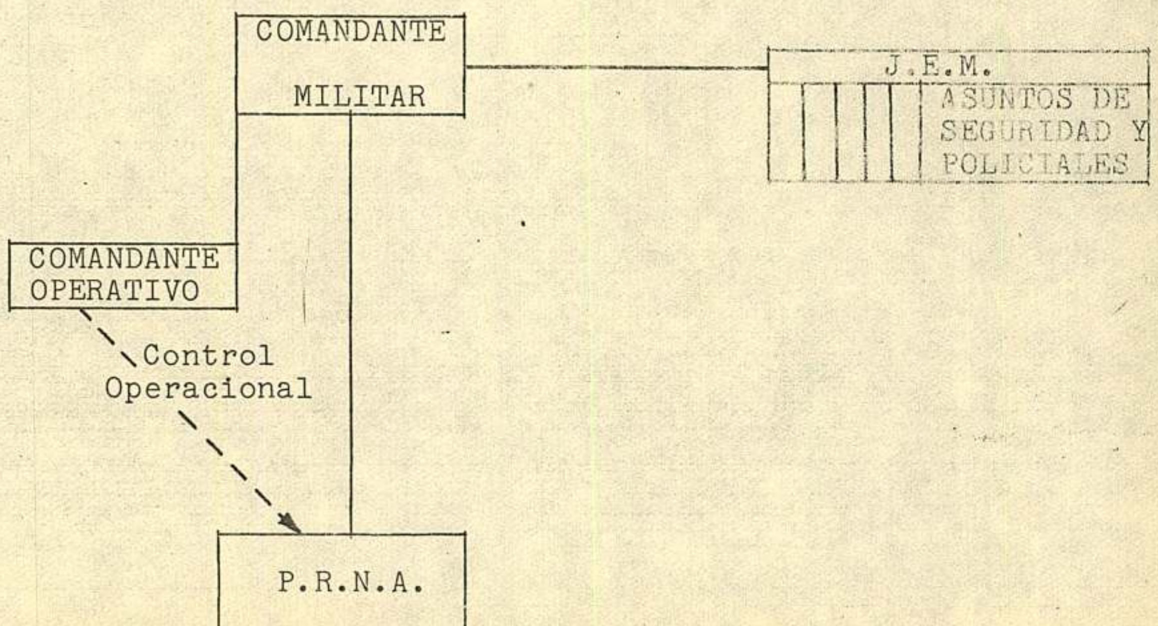


Estas funciones se concretarían en la determinación de objetivos y políticas para el campo POLICIAL y sobre todos los asuntos que hacen a la seguridad de los intereses marítimos, así como también en el Plan de Capacidades para el marco interno.

4.5.10. En razón de los problemas a resolver, la estructura descripta debe contar con personal de la PRNA y de los restantes integrantes del PODER NAVAL.

4.5.11. Debe destacarse además que la PRNA deberá continuar ejecutando en forma directa, por delegación del COMANDANTE MILITAR y sin intervención de éste determinadas tareas de policía judicial, aduanera, sanitaria y de inmigraciones.

4.5.12. A continuación se detalla la estructura primaria para el campo POLICIAL, para el cual se incursionará exclusivamente en todo lo relacionado con su dependencia y funcionamiento, quedando a cargo de la PRNA las adecuaciones posteriores que se desprendan del presente estudio.



La incorporación al EM de la estructura indicada, daría respuesta en parte a las fallas señaladas en el punto "3. Conclusiones" del Anexo "L".

4.5.13. Cambios más transcendentes que introduce la estructura primaria propuesta con respecto a la actualmente en vigor:

Básicamente da sustento orgánico explícito y específico al accionar en el CAMPO POLICIAL que compete legalmente al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, respondiendo en espíritu y forma a la Res. COAR N° 841"S"/81, lo que no ocurre con la orgánica en vigor. Ese sustento orgánico se refleja en:

a. La subordinación administrativa de la máxima autoridad de la PRNA (PREFECTO NACIONAL NAVAL) al COMANDANTE MILITAR.

b. La previsión del control operacional del COMANDANTE OPERATIVO sobre los medios de la PRNA.

c. La creación de una estructura adecuada en el EM del COMANDANTE MILITAR para el encaminamiento de todos los asuntos de SEGURIDAD y POLICIALES.

d. La creación de una estructura adecuada (ASUNTOS ESPECIALES) en el E.M. del COMANDANTE ~~MILITAR~~, ya prevista en el párrafo 4.4.4.c.(9). OPERATIVO

4.6. Estructura primaria para el accionar en el CAMPO POLITICO.

4.6.1. Análisis de la Tarea de la MISION

a. Este campo del accionar institucional surge de la siguiente tarea de la MISION de la ARMADA:

"PROMOVER EL DESARROLLO DEL PODER MARITIMO EN FORMA ARMONICA CON EL DE LOS RESTANTES FACTORES DEL POTENCIAL NACIONAL".

b. El cumplimiento de esta tarea da respuesta a aquellas responsabilidades específicas no encaradas por los otros campos del accionar institucional y faculta a la ARMADA para tratar en forma directa con los factores del poder político, económico y psicosocial del Potencial Nacional, la solución de los problemas surgidos del accionar en lo Militar y Policial.
Representa una función de apoyo a estos campos para resolver cuestiones contribuyentes o complementarias al cumplimiento de sus funciones, por lo cual su accionar debe responder a las políticas y orientaciones del Estado Mayor del COMANDANTE MILITAR.

c. Del análisis de las responsabilidades de la ARMADA y de la legislación vigente, surgen a priori las siguientes funciones generales para este campo:

(1) Gestión del presupuesto de la defensa nacional en lo relativo a la ARMADA (inc. g. del Art. 2° COAR del Decreto 1678/73).

(2) Efectuar las previsiones y el planeamiento de la defensa civil en lo que sea de competencia de la ARMADA (inc. 10).

(3) Otorgamiento de recompensas y honores a nivel institucional y proponer los de carácter nacional (inc. 13.c.).

(4) Desarrollo y fomento de las industrias, experimentaciones e investigaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas del Ministerio de Defensa (inc. 16).

(5) Formulación y ejecución de las políticas a que se refieren los intereses marítimos nacionales en cuanto se vinculen a la defensa nacional (inc. 20).

(6) Preparación de los anteproyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional en aquello que sea de interés conjunto de las FF.AA. y en particular de la ARMADA (inc. 27).

(7) Administración de los bienes inmuebles de la ARMADA.

(8) Desarrollo y sostén de la imágen institucional, incluyendo los aspectos históricos, así como también las actividades de ceremonial y protocolo.

(9) Ejercicio de las atribuciones de la ARMADA no asignadas a otros organismos navales, en virtud de las leyes especiales o que por su naturaleza se vinculan directa o indirectamente con la institución (derivada del inc. 31).

(10) Llevar el registro y archivo de documentos de la ARMADA.

4.6.2. Asignación de las funciones generales del campo POLITICO.

Para la ejecución de las funciones enunciadas, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las mismas, surge la necesidad de las siguientes estructuras primarias:

a. Para la función 4.6.1.c. (1) (Gestión económico-financiera).

(1) Implica como tarea prioritaria la compilación y elevación del presupuesto formulado por el COMANDANTE MILITAR con asistencia de su E.M.. De esta tarea se desprenden otras relacionadas y que hacen a la administración contable de la ARMADA, a la gestión externa e interna de los fondos y su control. El desarrollo de estas actividades requiere una estructura específica en el nivel superior, por las relaciones externas que debe mantener y el asesoramiento que tiene que prestar en ese aspecto. En la actualidad esas funciones se cumplen a través de la CONTRALORIA GENERAL NAVAL, organismo que por otra parte brinda la asistencia necesaria en todo lo concerniente a la gestión interna de los fondos y efectúa todas las tareas de contabilización de los mismos y la liquidación de haberes. Aunque las funciones son diferenciadas, en la actualidad son cumplidas por un organismo único, que utiliza una estructura de apoyo integrada, con un único Centro de Cómputos, por lo que se aprecia conveniente mantenerla en esa condición (como casi todos los servicios, que dependen de una autoridad pero "sirven" funcionalmente a otras).

(2) La función general de esta estructura debería quedar enunciada de la siguiente forma:

Efectuar la gestión económico-financiera externa e interna de la ARMADA.

b. Para las funciones 4.6.1.c.(2), (9) y (10) (Defensa civil, registro y archivo y atribuciones no asignadas a otros organismos).

(1) Estas funciones se agrupan aplicando un criterio de practicidad, estando las mismas

dirigidas al establecimiento de los necesarios vínculos de la ARMADA con lo extrainstitucional, tanto estatal como privado, no asignados explícitamente a otro organismo o dependencia naval (para aquellos casos en que funcionalmente sea más conveniente). Estas actividades pueden ser desarrolladas por una estructura única cuya denominación inicial sería "RELACIONES INSTITUCIONALES".

(2) En consecuencia, la función general de esta estructura sería:

Vincular la ARMADA con el ámbito extrainstitucional y en especial establecer las relaciones de coordinación con los PODERES LEGISLATIVO y JUDICIAL, con los Ministerios Nacionales y Provinciales, Secretarías de Estado, reparticiones y dependencias oficiales y privadas que sean necesarias y que no fueren asignadas explicitamente a otro organismo naval, en razón de su relación funcional.

c. Para la función 4.6.1.c.(4) (Movilización y Desarrollo Industrial).

(1) Esta función por su naturaleza y alcance actuales, así como también por las relaciones externas que se desprenden de ella, requiere de dos estructuras para su ejecución, una que denominaremos inicialmente MOVILIZACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL, responsable de la relación del señor COAR con las empresas de la ARMADA y de entender en todo lo que haga a la producción de efectos de aplicación naval a través de la industria nacional (movilización industrial), y otra dedicada a la investigación y el desarrollo de sistemas navales, para la que se mantendrá la denominación tradicional empleada por la ARMADA (SERVICIO NAVAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO).

(2) En consecuencia, las funciones generales para estas estructuras serían:

(a) Movilización y Desarrollo Industrial:

Prever y orientar la movilización industrial requerida por el planeamiento naval, según las políticas del Minis-

terio de Defensa, y reglamentos de orden nacional y mantener la vinculación de las empresas de la ARMADA con el señor COAR.

(b) Servicio Naval de Investigación y Desarrollo.

Conducir la investigación y desarrollo según los requerimientos derivados del planeamiento naval, y mantener las relaciones con organismos similares de las otras FF.AA., del estado y privadas.

(3) Para la dependencia del desarrollo de estas funciones existe otro criterio diferente al expresado, reteniéndose ámbos:

CRITERIO "D-1": El expresado en (2), es decir con inserción en el CAMPO POLITICO.

Adoptado

CRITERIO "D-2": Asignar estas funciones (excepto las concernientes a vinculación con empresas de la ARMADA) al AREA LOGISTICA DE MATERIAL (DGMN), del CAMPO MILITAR, adecuando convenientemente su función general.

Ambas admiten la VARIANTE de asignar las funciones de INVESTIGACION y DESARROLLO, a la estructura de MEDIOS del EM del COMANTE MILITAR.

d. Para la función 4.6.1.c.(5) (Política de Intereses Marítimos)

(1) La creación de la SECRETARIA DE ESTADO DE INTERESES MARITIMOS, objetivo logrado por la ARMADA después de muchos años de insistencia, redujo su intervención en estas cuestiones, debiendo por lo tanto ahora tender a dirigir el grueso de sus esfuerzos a la promoción de todas aquellas que hacen a la defensa nacional (puertos, industriàs navales, etc.) de acuerdo al planeamiento estratégico naval, a medida que el organismo nacional cobre vida propia en la estructura del ESTADO y siempre y cuando se mantenga el principio de integridad del PODER MARITIMO.

(2) Además de lo expresado precedentemente, la ARMADA debe continuar asistiendo y apoyando al organismo nacional en lo que se relacione con sus funciones específicas y participar en los aspectos políticos y/o técnicos de los convenios internacionales que involucran esas funciones específicas, entre los que se pueden señalar las siguientes.

(a) Protección de la vida humana en el mar.

(b) Asistencia y salvamento marítimos.

(c) Seguridad de la navegación.

(d) Defensa contra la contaminación.

(e) Otros aspectos que hacen al nuevo derecho del mar, en rápido proceso de evolución.

(3) En consecuencia, se puede enunciar la función general de esta estructura de la siguiente manera:

Atender los asuntos relativos a los Intereses Marítimos vinculados con la defensa nacional y con las competencias de la ARMADA.

e. Para la función 4.6.1.c.(6)

(1) El accionar de la ARMADA se sustenta en un vasto cuerpo legal (ver Anexo "C") el que a su vez debe ser dinámico para adecuarse a las situaciones imperantes. El registro actualizado de estas leyes y decretos es una de las carencias de la ARMADA, producto tal vez de la falta de continuidad o asignación inadecuada de tareas a la estructura específica existente.

(2) Para el desarrollo de estas tareas es necesario contar con una adecuada estructura jurídica especializada, que asesore a los interesados en la preparación de anteproyectos de leyes y decretos, convenios, acuerdos, etc., en especial en sus aspectos legales.

(3) La estructura jurídica de la ARMADA, debe además asumir su representación en todas las acciones judiciales que hubiere y verificar la corrección de todo documento legal que formule la Institución.

(4) La función general de esta estructura que denominaremos SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA, sería:

Asesorar a la conducción superior de la ARMADA y otros organismos de la misma, en todo lo concerniente a la formulación y trámite de los instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de sus funciones y cualquier otro aspecto de naturaleza jurídica, y asumir la representación de la ARMADA en las acciones judiciales en que se viera involucrada.

f. Para la función 4.6.1.c.(7) (Bienes inmuebles).

(1) Los bienes inmuebles que utiliza la ARMADA (independientemente de su origen: expropiación, donación, cesión, etc.) son de propiedad fiscal, la que debe estar avalada por la documentación legal correspondiente y sobre la que es necesario cumplir con todos los recaudos administrativos y reglamentarios pertinentes.

(2) La administración de estos bienes inmuebles es de por sí una tarea compleja y debería incluir la asistencia y el asesoramiento que requieran los usuarios.

(3) Para el desarrollo de estas actividades, por su volúmen y complejidad, se requiere una estructura particular en el campo político que denominaremos PROPIEDADES FISCALES y cuya función general sería:

Administrar los bienes inmuebles de la ARMADA.

g. Para la función 4.6.1.c. (8) (Imágen institucional)

(1) La imágen y el prestigio institucional, (que se sustenta en el eficaz y eficiente

alistamiento y empleo de los medios del PODER NAVAL), se obtiene a través del conocimiento que tenga la Nación de las capacidades de su ARMADA, lo que facilitará la comprensión y valorización del quehacer naval y la consolidación de una conciencia marítima. Esto se lograría mediante un adecuado empleo de la información de carácter pública y manteniendo relaciones oportunas (en tiempo y nivel) con todos aquellos sectores de la comunidad afines a la ARMADA y con las instituciones y establecimientos que signifiquen fuentes potenciales para la obtención y/o capacitación de sus recursos humanos. Esas actividades, extendidas al campo exterior, permitirían que en él se valorice la capacidad y eficiencia del PODER NAVAL propio, única base legítima y concreta de prestigio.

(2) Estas actividades deben ser dirigidas en forma centralizada, para lo cual se requiere una estructura particular que coordine todas las acciones a emprender de acuerdo a las políticas institucionales que se establezcan.

(3) Esta estructura debería además, velar por el acervo histórico de la ARMADA y sus tradiciones, tanto para satisfacer sus requerimientos internos como para la proyección de la imágen hacia el exterior.

(4) La ARMADA, como Institución de la Nación, debe cumplir reglas protocolares y de ceremonial, siendo esta estructura la más indicada para el desarrollo de estas funciones tan ligadas a la imágen institucional, las que por lo general exigen coordinaciones a nivel conjunto y con otros organismos del Estado.

(5) La función general para esta estructura, que denominaremos "RELACIONES E INFORMACION PUBLICA", sería: Velar por la imágen institucional y la historia naval, efectuar la difusión de la actividad propia, mantener las relaciones públicas y encargarse del ceremonial y protocolo naval.

h. Para la función 4.6.1.(3) (Premios y Recompensas)

(1) Esta función tiene dos aspectos: el interno y el externo.

(2) En el aspecto externo, en esta área debería tramitarse lo concerniente al personal y/o instituciones ajenas.

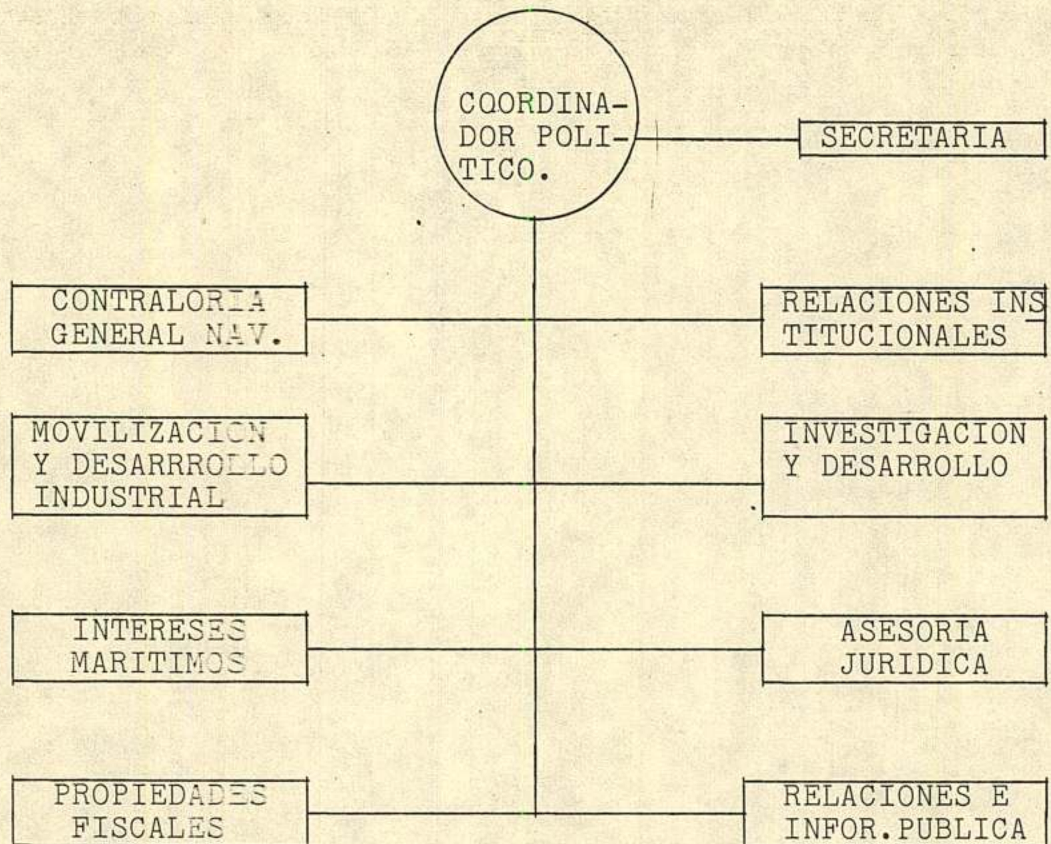
(3) En el aspecto interno, para el personal y unidades propios, esta función corresponde al área LOGISTICA DE PERSONAL y fue desarrollada en el punto 4.4.3.b.(2)(b)((5)).

(4) Por razones de homogeneidad sería conveniente que el tratamiento del otrogamiento de premios y recompensas al personal y/o instituciones ajenas a la ARMADA, fuera efectuado por la misma dependencia que lo haría con el propio (Junta de Calificaciones), manteniendo la vinculación externa por intermedio de la estructura de "Relaciones e Información Pública", sin necesidad de crear otro ente especial.

i. El número de estructuras señaladas para el accionar en el CAMPO POLITICO, requiere una autoridad que coordine ese complejo accionar y oriente sus actividades, las dirija en forma centralizada y asesore a las autoridades del resto de los campos (MILITAR y POLICIAL) sobre las funciones de su competencia. Por la naturaleza diferenciada de las funciones que tienen que cumplir cada una de dichas estructuras, son de ejecución netamente descentralizada. A esta autoridad (que la denominamos inicialmente COORDINADOR POLITICO) se le agrega una Secretaría para la atención de todos los problemas comunes a las distintas estructuras y los derivados del Servicio Naval.

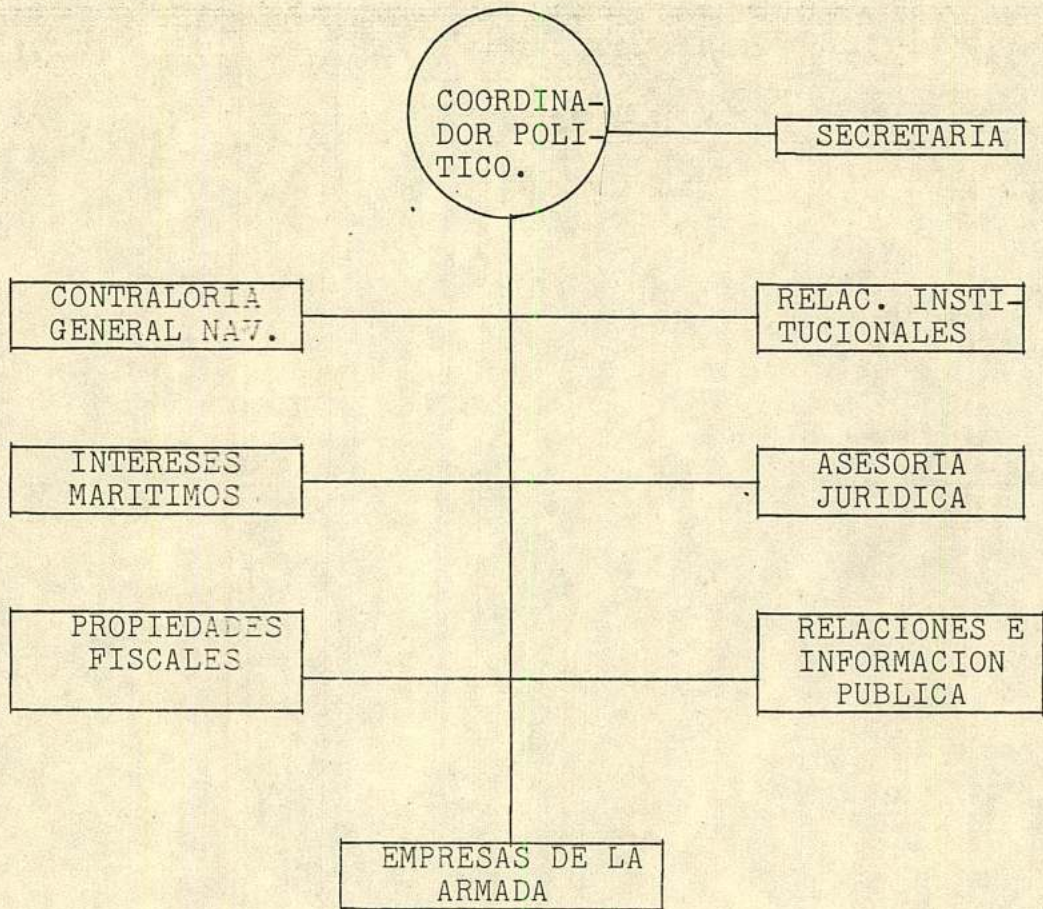
j. Por todo lo expresado la estructura primaria de este Campo sería:

CRITERIO "D-1" (Se adoptó D-2)



(Organigrama criterio D-2 en la página siguiente)

CRITERIO "D-2"



Adaptado

En este criterio las tareas de movilización industrial e investigación y desarrollo son asignadas al Area Logística del Material del CAMPO MILITAR.

VARIANTE PARA AMBOS CRITERIOS

Ambos criterios admiten la variante de asignar las funciones de investigación y desarrollo a la estructura de MEDIOS del E.M. del COMANDANTE MILITAR.

4.6.3. Cambios más trascendentes que introduce la estructura primaria propuesta con respecto a la actualmente en vigor.

a. Concentra todo lo concerniente a gestión externa de la ARMADA (incluyendo lo

presupuestario) y su vinculación con otros organismos estatales y privados, en una autoridad de coordinación, diferente del COMANDANTE MILITAR, que podrá contar con un gabinete de trabajo, pero al que no se le prevé un E.M. diferente del E.M. del COMANDANTE MILITAR.

b. Concentra y cambia de dependencia lo atinente a asesoramiento jurídico y representación legal de la ARMADA.

c. Fusiona las actividades de relaciones públicas con las de infromación pública y con las correspondientes a la preservación y difusión del acervo histórico naval.

d. Institucionaliza la correspondiente intervención en la movilización y desarrollo industrial de interés para la ARMADA (de adoptarse el CRITERIO "D-1")

e. Transfiere a este campo lo concerniente a administración de empresas de la ARMADA (relacionada con lo señalado precedentemente) y propiedades fiscales propias.

4.7. ESTRUCTURA PRIMARIA DE CONDUCCION SUPERIOR DE LA ARMADA

4.7.1. Concepción de esta estructura

a. En el desarrollo efectuado hasta el presente han surgido:

(1) El COMANDANTE MILITAR y sus subordinados, responsables del accionar en los campos MILITAR y POLICIAL.

(2) El COORDINADOR POLITICO, responsable de coordinar el accionar institucional en el campo POLITICO (asistir a la inserción de la ARMADA en la estructura de conducción política del ESTADO).

b. En el párrafo 2.3.1. se estableció como suposición que, cualquiera sea la estructura de Defensa que se adopte en el futuro, la ARMADA tendrá una autoridad superior civil o militar (en situación de actividad o de retiro): MINISTRO o SECRETARIO DE ESTADO DE MARINA, COMANDANTE EN JEFE o COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, cuya función primaria será la inserción de ésta en el esquema de conduc-

ción política del Estado y una autoridad militar, subordinada a la primera, cuya función primaria será la conducción de la ARMADA como componente naval del poder militar de la Nación.

c. Esta segunda autoridad es el COMANDANTE MILITAR, a quién nos hemos referido a partir del párrafo 4.4.2.

d. A la primera autoridad la denominaremos MAXIMA AUTORIDAD NAVAL.

e. El esquema "MAXIMA AUTORIDAD NAVAL" -"COMANDANTE MILITAR" práctica y parcialmente se da hoy en día en las figuras del COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA (miembro de la JUNTA MILITAR órgano supremo de conducción política del Estado) y del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, atento a la delegación de funciones efectuada mediante Res. N° 723/76"C" COAR, la dependencia del COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES que impone el "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA", y las prescripciones de la Res. N° 841/81"S" COAR sobre tratamiento de asuntos concernientes a la PRNA. Este esquema obedeció tanto a la necesidad de conceder adecuada libertad de acción al COAR ("MAXIMA AUTORIDAD NAVAL") para ejercer sus funciones políticas como miembro de la JUNTA MILITAR, como al JEMGA ("COMANDANTE MILITAR") para desempeñar las suyas para la conducción de los asuntos internos de la ARMADA.

f. Si bien se desconoce el esquema institucional que adoptará el gobierno que suceda al del PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL, sí puede preverse que la situación política nacional en que se efectuará la transición y su proyección al mediano plazo será compleja, por lo que, desde ese punto de vista, parece conveniente mantener la separación de las dos autoridades, mientras esa transición se complete y sus resultados se consoliden.

g. En el futuro mediato, a lo anteriormente expresado se suma un incentivo adicional: brindar una adecuada continuidad a la gestión interna de la ARMADA para que la tarea de

"alistar y emplear los medios del PODER NAVAL", propia de su misión, no sea alterada por avatares políticos extra institucionales. Hasta el presente esa continuidad está dada por el acceso al cargo de "MAXIMA AUTORIDAD NAVAL" de SS.OO.AA. en actividad, sucediendo a cada COMANDANTE EN JEFE, desde el comienzo del P.R.N. en 1976, el Vicealmirante del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando que le seguía en precedencia o uno de los más antiguos entre ellos. A partir de la asunción de las autoridades que resulten electas puede darse cualquiera de las alternativas que van desde la designación de un Ministro o Secretario de Estado de MARINA civil o marino retirado, hasta el mantenimiento del esquema actual. Las declaraciones públicas recientes de muchos dirigentes políticos, mediante referencias directas o indirectas, hacen más probable un esquema que se inclina hacia la primera de las alternativas ("maxima autoridad naval" política). Si ello ocurre, la personalidad designada podrá tener una clara concepción de la ARMADA y sus funciones, pero difícilmente con la actualización y profundidad adecuada que requieren tanto, la problemática vigente como los cambios en proceso de introducción con motivo del reequipamiento naval y las experiencias del conflicto MALVINAS, lo que requerirá un período de adaptación del individuo al cargo, circunstancia que puede llegar a repetirse con una frecuencia que sólo la evolución y estabilidad del próximo gobierno podrán señalar. Todo ello tambien apuntala el mantenimiento del esquema con 2 autoridades.

h. A la MAXIMA AUTORIDAD NAVAL, además de la función señalada en el párrafo b. precedente (inserción de la ARMADA en el esquema de conducción política del Estado), le correspondería fijar los objetivos y políticas que abarquen todo el quehacer de la ARMADA como institución (como una particularización de las que adopte el gobierno, sea vía de su enunciado específico como plan de gobierno o a través del planeamiento militar conjunto.

i. Para el desempeño de estas funciones, la máxima autoridad naval requiere las siguientes estructuras de asistencia y/o asesoramiento:

(1) La del COORDINADOR POLITICO (párrafo 4.6.2.i.) para asistirlo en la inserción de la ARMADA, como institución, en el esquema de conducción política del ESTADO.

(2) La de un CONSEJO que lo asesore en asuntos trascedentes para la Institución. Esta es la función actual del CONSEJO DE ALMIRANTES (Art. 701 del ROA), de la que son miembros todos los SS.OO.SS. de esa jerarquía en actividad. El número de integrantes, las funciones específicas que desarrollan y el despliegue geográfico permanente de sus asientos (en algunos casos muy distantes de la Capital Federal), reducen su eficacia como órgano de asesoramiento.
Por ello parece conveniente dinamizar el accionar de la función de asesoramiento, reteniendo la institución del CONSEJO DE ALMIRANTES como tal para todos aquellos temas de relevancia vinculados genéricamente con el gobierno institucional y creando otro, integrado por los SS.OO.SS. elegidos para ello en virtud de las funciones que desempeñan en la estructura de la ARMADA. A este consejo, que denominaremos CONSEJO NAVAL, se le encomendaría el asesoramiento directo a la MAXIMA AUTORIDAD NAVAL en los asuntos de importancia relativos a la conducción de la ARMADA referidos a: planeamiento nacional y militar conjunto, fijación de objetivos y políticas para la ARMADA, planeamiento naval , doctrina fundamental, relaciones institucionales y asignación de recursos. El CONSEJO NAVAL estaría integrado por las autoridades superiores de los diversos campos y áreas, es decir: COMANDANTE MILITAR, COMANDANTE OPERATIVO, COMANDANTE DE ALISTAMIENTO, AUTORIDADES LOGISTICAS DE PERSONAL Y MATERIAL, PREFECTO NAVAL, COORDINADOR POLITICO y JEFE DEL E.M. del COMANDANTE MILITAR, quién se desempeñaría además como su Secretario.

(3) La de una SECRETARIA para asistir en forma directa a la MAXIMA AUTORIDAD NAVAL en

asuntos de su rutina, a la que podría incorporarse un "gabinete asesor", en particular si esa autoridad es un SECRETARIO o SUBSECRETARIO DE ESTADO.

j. La estructura primaria de conducción superior de la ARMADA se esquematiza en el Anexo "N".

4.7.2. <u>Cambios más trascendentes que introduce la estructura primaria propuesta con respecto a la actualmente en vigor:</u>

a. Confiere una adecuada definición orgánica a la relación MAXIMA AUTORIDAD NAVAL -COMANDANTE MILITAR - COORDINADOR POLITICO.

b. Crea el CONSEJO NAVAL sin suprimir el CONSEJO DE ALMIRANTES.

c. Precisa e interrelaciona los campos y áreas del accionar de la ARMADA.

4.8. <u>FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PRIMARIA PROPUESTA.</u>

En el Anexo "O" se incluyen ejemplos de funcionalidad de la estructura primaria propuesta, en la resolución de trámites (algunos complejos), seleccionados entre los más comunes en la ARMADA.

Hasta aquí se distribuyó para opinión de los SS.OO.AA

4.9. <u>EVOLUCION POSTERIOR DE LA ESTRUCTURA PRIMARIA DE LA ARMADA PROPUESTA ORIGINALMENTE POR LA COMISION.</u>

4.9.1. La PARTE 2 del presente Estudio, desde el párrafo "4.3. Determinación de responsabilidades" hasta el párrafo precedente y los Anexos "J" a "O", fue sometida a consideración de los SS.OO.AA. con destino en el país y de los SS. OO.SS. JEFES de JEFATURAS del EMGA, con carácter de "PROYECTO", el 8 de junio de 1983.

4.9.2. Las observaciones al mismo fueron presentadas por escrito el 27 de ese mes y previa compilación por la CORENA, fueron consideradas por el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

4.9.3. El aporte de ideas fue muy valioso pero con cierto grado de dispersión que hizo muy difícil

su compatibilización sin una nueva consulta sobre temas específicos.

4.9.4. Sobre este "PROYECTO - PARTE 2" hubo acuerdo generalizado ó sólo observacines parciales o de detalle específico (que serán motivo de consultas particulares) en lo concerniente a:

a. Campo MILITAR - Area de la DIRECCION:

(1) No se recibieron observacines de fondo sobre el concepto general y estructura propuesta. El 80% de las opiniones se inclinó por incorporar la estructura de Comunicaciones a este E.M., con prescidencia de la ubicación del COMANDANTE OPERATIVO y sus funciones en cuanto a "Comando, Control y Comunicaciones".

(2) Se presentaron sí, diferentes alternativas para definir la dependencia de la JEIN/SIIN.

b. Campo MILITAR - Area LOGISTICA DEL PERSONAL:

No se recibieron observaciones de fondo a la estructura propuesta y su concepto general, siendo aceptada la incorporación de INSTRUCCION bajo dependencia de la autoridad del Area.

c. Campo MILITAR - Area Logística del MATERIAL

(1) No se recibieron observaciones al concepto general de la estructura propuesta.

(2) Respecto a las alternativas puestas a consideración, el 70% de las opiniones se inclinó por la B-1 (estructuras específicas para Submarinos y material de I.M.), no obstante lo cual resulta conveniente destacar que los SS.OO.AA. de Cuerpo de Combate, Escalafón Función Ejecutiva, en su totalidad, manifestaron lo contrario, proponiendo el Señor DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL que un Oficial Superior de la Orientación Submarinos y uno del Cuerpo de I.M., sin perjuicio de las funciones que se le asignen en el Area Logística del MATERIAL, se desempeñe como COORDINADOR para cumplir con las funciones previstas en el "PROYECTO - PARTE 2".

d. Campo POLICIAL

La mayor parte de los SS.OO.AA. coincidieron con el desarrollo del tema o no formularon observaciones al mismo.

Deben si señalarse algunas opiniones muy particulares al respecto:

(1) Una de ellas propició el tener una PREFECTURA NAVAL totalmente integrada a la ARMADA.

(2) Otra llevó esa integración al nivel de su absorción, reemplazando la actual PREFECTURA NAVAL por un cuerpo de Guardacostas en la ARMADA, transfiriendo ciertas funciones a otros organismos (Secretaría de Intereses Marítimos, Administración General de Puertos, etc.).

(3) La del Señor PREFECTO NACIONAL NAVAL, opuesta a las anteriores.

e. Campo POLITICO

Excepto cuestiones de detalle, existió coincidencia de opiniones sobre el proyecto presentado.

f. CONDUCCION SUPERIOR DE LA ARMADA

Si bien existió consenso generalizado sobre la existencia de los dos Consejos propuestos, también hubo algunas observaciones sobre su funcionamiento e interdependencia.

4.9.5. En lo conceptual, las observaciones o reservas presentadas por algunos SS.OO.AA. pueden resumirse en lo siguiente:

a. Dudas sobre el emplazamiento del COMANDANTE OPERATIVO en una sede alejada de la mayor base naval propia y en la delimitación de sus funciones y las de los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO, así como en la mejor ubicación de estos últimos.

b. Excesiva centralización de la CONDUCCION SUPERIOR.

c. Ampulosidad de la estructura de CONDUCCION SUPERIOR, que compromete aun más las disponibilidades de personal.

d. Costo material de los cambios.

e. Dudas sobre la oportunidad y forma en que se efectuaría la reorganización (tema que no había sido abordado en la "PARTE 2").

4.9.6. Cabe acotar que parte de las observaciones efectuadas y la dispersión señalada en 4.9.3. se atribuyeron a:

a. Errores de expresión introducidos en el Estudio o de interpretación de lo expresado en él. Por ejemplo: los nombres empleados para las AUTORIDADES durante el desarrollo, en general poco usuales en la ARMADA, que buscaban no aferrar el razonamiento a los organismos hoy existentes, para poner de relieve la FUNCION deducida y evitar la comparación con estructuras preexistentes por una simple asociación de nomenclatura.

b. Que en mucho casos, el proyecto presentado fué analizado:

(1) Comparando las estructuras propuestas con las existentes en la actualidad, en especial por su dimensionamiento y no tanto por las funciones deducidas para ellas.

(2) Imaginando el desarrollo posterior de la estructura propuesta, más allá del nivel primario, alcanzado por la PARTE 2.

(3) En forma independiente de lo explicitado en la PARTE 1. del estudio y en algunos casos, de lo personalmente opinado previamente sobre el proyecto de la misma.

Este proceso, casi natural y hasta previsible, no sé compadeció con el propósito de desarrollar la estructura paso a paso, en forma razonada, lograr la opinión y en lo posible el consenso sobre la APTITUD de una ESTRUCTURA PRIMARIA, para luego, a partir de allí, continuar el desarrollo paso a paso, hasta llegar a la estructura detallada.

4.9.7. En base a lo dicho precedentemente, el Señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA efec-

tuó una exposición sobre el tema en la reunión del CONSEJO DE ALMIRANTES del 14 de Julio de 1983 (cuya argumentación se reproduce en el Apéndice 1 del Anexo "P") y durante la cual se debatió el tema. Al término de la reunión se entregó a los SS.OO.AA. un cuestionario ampliatorio para ser devuelto antes del 8 de agosto (oficio EMGA,CK8 N° 08/83"S"), incluído como Apéndice 2 al Anexo "P". Similar cuestionario se remitió a los SS.OO.SS., JEFES de JEFATURAS del EMGA.

4.9.8. Compiladas las respuestas de las autoridades precitadas, el resumen sintético de las opiniones vertidas resultó el siguiente:

a. Las SUPOSICIONES establecidas en el párrafo 2.4. mantenían su valor.

b. La transición política debía enfrentarse con la estructura actual, introduciendo solamente los cambios menores que favorezcan la funcionalidad de la conducción superior de la ARMADA. Los estudios orgánicos debían completarse, ser aprobados, lograr su consenso y prever su aplicación, sin apresuramiento de tiempo.

c. Resultaría políticamente conveniente dar a conocer las medidas orgánicas estudiadas en la ARMADA, fundamentalmente ante las autoridades que resulten electas.

d. La nueva estructura resultaría más flexible para dar repuesta a los cambios que pueda introducir el nuevo gobierno.

e. La estructura propuesta ofrecería un mejor funcionamiento para la conducción superior de la ARMADA, existiendo dudas sobre su bondad en el área OPERATIVA.

f. Deberían adoptarse cambios orgánicos que solucionen, al menos parcialmente, las deficiencias estructurales y de funcionamiento, señaladas en la PARTE 1 del Estudio, lo que constituiría un factor de fuerza ante el espectro político y el frente interno, como producto de autocrítica institucional.

g. Esos cambios deberían asegurar el mejor funcionamiento de la ARMADA, comenzando gra-

dualmente por aquellos necesarios y simples, postergando los más profundos y que requieran estudios detallados para la oportunidad propicia, independientemente de quien encabece la conducción naval.

h. Hasta esta etapa del desarrollo, lo propuesto parecía señalar un sobredimensionamiento de la estructura naval, en particular en el AREA OPERATIVA, por la supuesta aparición de nuevos EE.MM.

i. Las opiniones se encontraban divididas por igual, entre quienes consideraban que los COMANDOS DE ALISTAMIENTO debían depender plenamente del COOP, con una adecuada delegación para las funciones de alistamiento y los que se inclinaban por una doble depedencia.

j. Las opiniones sobre la ubicación del COOP se encontraban divididas por igual, siendo los factores determinantes los siguientes:

(1) PUERTO BELGRANO:

- por proximidad de los medios.

- existir buenos C3.

(2) BUENOS AIRES

- por proximidad al COMANDANTE MILITAR

- estar próximo a sus pares de las otras FF.AA.

- existir buenos C3.

k. Las actuales responsabilidades de la JEIM y la JEAN deberían ser asumidas por el E.M. del COMANDANTE MILITAR y los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO, independientemente de su ubicación geográfica.

Esta última opinión no es compartida por los SS.OO.SS. de I.M. y los de la Orientación Aviación, que opinaron que de no cambiar de asiento los COMANDOS DE ALISTAMIENTO deberían mantenerse las JEFATURAS para, entre otras cosas, brindar el rápido y directo asesoramiento específico a la MAXIMA AUTORIDAD NAVAL, y al COMANDANTE MILITAR. Seis SS.OO. SS. opinaron como única alternativa que

debería mantenerse lo propuesto en el Estudio.

1. Referente a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, fue opinión generalizada que debería mantenerse lo propuesto en el Estudio CORENA, sin introducir, por el momento, modificaciones a su Ley orgánica.

4.9.9. En base a estas opiniones y consultas posteriores efectuadas a JEFES DE JEFATURAS del EMGA y DIRECTORES, se resolvió que la CORENA procediera a:

a. Corregir lo que fuera pertinente del "PROYECTO - PARTE 2".

b. Continuar la PARTE 2 del Estudio modificando la orgánica prevista originalmente para el AREA OPERATIVA y adoptar decisión sobre los distintos criterios alternativos planteados en el "PROYECTO PARTE 2".

c. Reservar la PARTE 2 corregida para consideración de la Autoridad que se designe para la ARMADA.

d. Desarrollar simultáneamente las actividades necesarias para completar la orgánica de detalle y los instrumentos finales del proyecto que permitan su puesta en vigor cuando sea ordenado (PARTES 3 y 4).

Complementariamente se decidió no introducir cambios parciales a la orgánica actual hasta que se adopte una decisión global sobre la reestructuración en estudio, salvo casos de imperiosa necesidad para el servicio que serán estudiados y resueltos en forma particular.

4.10. <u>REVISION DE LAS VINCULACIONES DE DEPENDENCIA Y MANDO QUE FIJA NUESTRA REGLAMENTACION</u>

En el Anexo "E" de la PARTE 1 se incluyeron los conceptos / definiciones que reglamentariamente rigen la orgánica y la vinculación entre las autoridades navales, seleccionadas entre las obrantes en las publicaciones vigentes. Según lo establecido en la CONCLUSION N° 4 (párrafo 3.2.4., pág. - 49 -) ellas serían respetadas siempre que fuera factible, pero se las revisaría con espíritu crítico cuando fuere necesario.

Las observaciones que recibiera el Proyecto de esta PARTE 2, indicaron que, como paso previo a la continuación del desarrollo orgánico era necesario unificar los conceptos / definiciones que sobre mando, comando, organización, dependencia, etc, etcblecen, con distintos criterios y alcances: el "REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO NAVAL, la publicación "DOCTRINA 1", el "DICCIONARIO DE TERMINOLOGIA MILITAR PARA LA ARMADA", la publicación "DOCTRINA BASICA PARA LA ACCION CONJUNTA DE LAS FF.AA." y otras publicaciones reglamentarias en informativas de diverso tipo (tales como el ATP 1 - Volumen 1, "REGLAMENTO DE OPERACIONES DE VUELO", etc.).

Debe aqui tenerse presente que, en lo que hace a la terminología de aplicación a la orgánica, se toma a la reglamentación como fuente de los conceptos / definiciones y a los diccionarios de terminología militar como compilación de lo contenido en las fuentes.

Efectuada tal tarea, su resultado se refleja en el Anexo "Q", en el que se exponen los conceptos / definiciones propuestos en reemplazo de los vigentes, la naturaleza de los cambios introducidos y sus razones. Independientemente de la tramitación de los correspondientes volantes rectificativos para actualizar las publicaciones en vigor (pues las modificaciones propuestas responden a razones que son independientes de la organización que se adopte), de aquí en más, en este trabajo se utilizarán las nuevas definiciones que obran en el Anexo "Q".

4.11. NUEVO ANALISIS ESTRUCTURAL DEL AREA OPERATIVA

Este nuevo análisis mantiene los principios y línea de razonamiento seguidas en el párrafo 4.4.4. al tratar el mismo tema en forma original, pero les agrega elementos de juicio o parámetros de orden práctico, producto de la experiencia institucional (circunstancia prevista en el párrafo 4.1. al explicitar la metodología a emplear). Esos nuevos elementos de juicio provinieron de las observaciones y opiniones de los SS.OO.AA al esquema de la estructura primaria propuesta originalmente por la Comisión para el Area OPERATIVA, que en síntesis consisten en:

a. Procurar reducir el número de autoridades del Area OPERATIVA y optimizar el empleo de sus EE.MM.

b. Aceptar como concepto que la conducción de las Operaciones Navales a nivel Estratégico Operacional

se efectúa desde Centros de Comando y Control en tierra.

c. Prever la existencia de un Comandante de Fuerza de Tareas (O.C.T.) con jerarquía de oficial Almirante y su respectivo E.M., embarcado, para conducir las operaciones en el mar de lo que conformaría nuestra "FUERZA NAVAL DE BATALLA" o "DE COMBATE" (integrada por el grueso de la FLOTA DE MAR, la AVIACION NAVAL EMBARCADA y la de EXPLORACION) o nuestra FUERZA NAVAL ANFIBIA (idem más FUERZA ANFIBIA DE I.M).

d. Profundizar el análisis de la interrelación y coordinación de autoridades dentro de la zona PUERTO BELGRANO, asiento del grueso de nuestras fuerzas operativas y de las tres mayores bases (BASE NAVAL PUERTO BELGRANO, NAVAL DE INFANTERIA DE MARINA BATERIAS y AERONAVAL COMANDANTE ESPORA), asignando claras funciones y responsabilidades.

e. Profundizar en los esquemas de las estructuras secundarias y hasta en el de las terciarias, en tanto sea necesario para clarificar la concepción orgánica primaria.

f. Reanalizar las vinculaciones de dependencia y mando que fija nuestra reglamentación, institucionalizando en forma efectiva y profunda el concepto de <u>dependencia operativa</u>, especialmente apropiado a las Fuerzas Navales.

4.11.1. <u>Objetivos del Area Operativa</u>

a. Como se indicó en el párrafo 4.4.4.a.(1), a través de ella se llevan a cabo las <u>actividades esenciales</u> de la ARMADA, que materializan <u>su razón</u> de ser: APLICAR EL PODER NAVAL.

b. La aplicación del PODER NAVAL, es decir, su EMPLEO, debe permitir el logro de los propósitos de la MISION y hacia ello deben dirigirse todos los esfuerzos de su alistamiento, es decir la preparación de los medios humanos y materiales para la guerra.

c. El PODER NAVAL debe permitir el logro de los propósitos de la MISION aprobada:

(1) ASEGURAR LA SOBERANIA EN AGUAS NAVEGABLES, ISLAS Y COSTAS DE LA NACION Y

PROTEGER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARGENTINOS EN EL MAR.

(2) NEGAR AL ENEMIGO EL USO DEL MAR Y PROYECTAR EL PODER PROPIO SOBRE SU TERRITORIO.

(3) CONTRIBUIR A ASEGURAR LOS INTERESES MARITIMOS DE LA NACION Y A GARANTIZAR LA PAZ INTERIOR.

d. Los propósitos descriptos en c.(1) y c.(3) precedentes se logran mediante funciones cuyos alcances y límites se encuentran definidos y reglamentados en el cuerpo legal que sustenta el accionar institucional y constituyen las responsabilidades específicas de la ARMADA (Ver Anexo "I" punto 1.1.). En lo más trascendente para el Estudio, podemos enfatizar que estas actividades, por su naturaleza, no imponen ni condicionan normalmente el desarrollo de medios especiales con fines operacionales, sino que presuponen simplemente la utilización de medios desarrollados en función de otro tipo de responsabilidades o bien en función de estructuras orgánico-funcionales básicas (tales como las del SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL en cuanto al cumplimiento de la LEY HIDROGRAFICA).

e. El propósito c.(2) es el esencial y por ello el más decisivo y trascendente para la Institución y corresponde fundamentalmente a sus resposabilidades primarias y a aquellas de carácter colateral (Ver Anexo "I", puntos 1.2. y 1.3.), representando de por sí la resultante efectiva para la que deben desarrollarse y alistarse los medios del PODER NAVAL.

f. Partiendo de estos propósitos, a continuación se analizará genéricamente la estructuración y asignación de medios que permitan su logro en forma apta, factible y aceptable, teniendo en cuenta tanto las fallas que se quieren corregir, cuanto los principios orgánicos y las Conclusiones enunciadas en la PARTE 1 del ESTUDIO.

4.11.2. Responsabilidades Específicas de la ARMADA

(Corresponden a los propósitos (1) y (3) de la MISION).

a. Estas responsabilidades se ejercen en áreas cuyas características generales fueron descriptas en el punto 4.4.4.c. (8), cabiendo en este nuevo análisis las siguientes aclaraciones:

(1) Los propósitos (1) y (3) serán funciones específicas de las autoridades de las Areas Navales, allí donde se las estableciere.

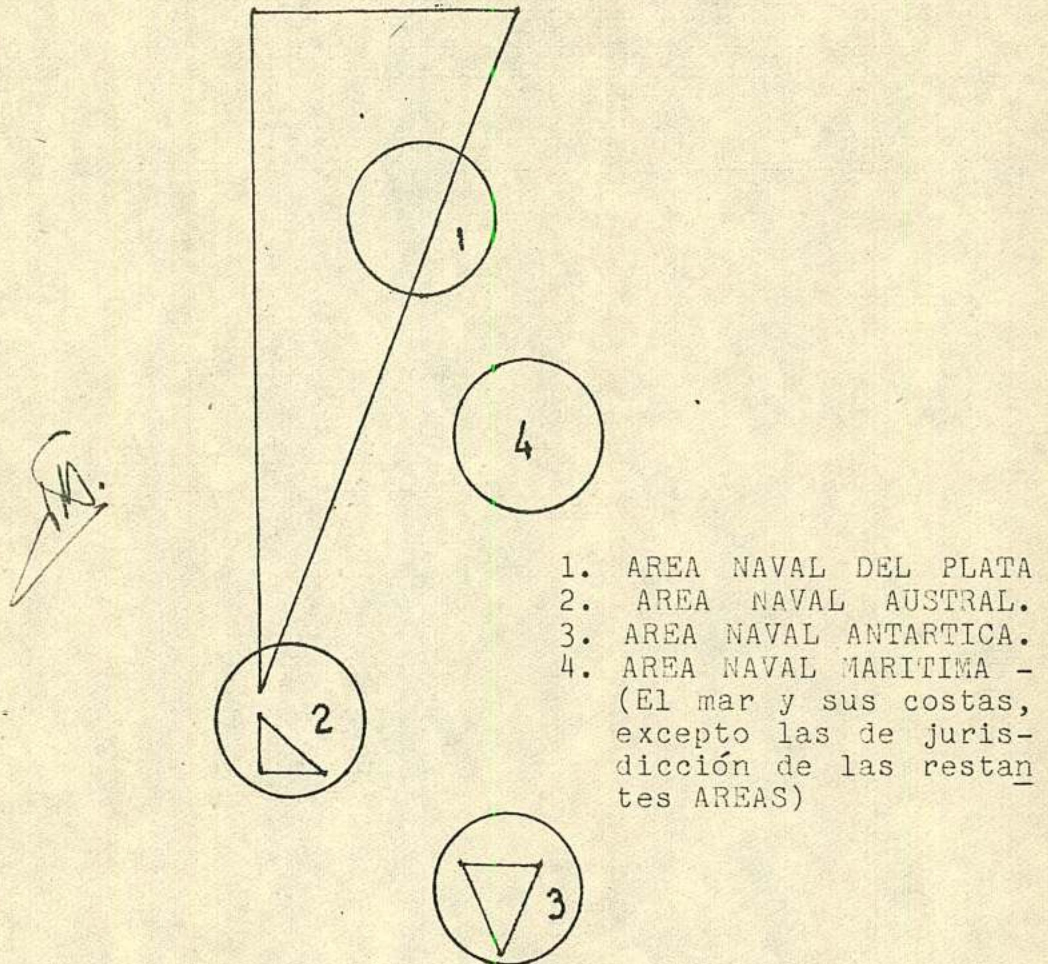
(2) El cumplimiento de estas funciones exige la asignación de las Fuerzas, Unidades y restantes medios requeridos, en forma permanente o transitoria.

(3) El AREA MARITIMA en particular, dadas las posibilidades actuales y mediatas del PODER NAVAL, es conveniente que se mantenga bajo la conducción directa de la autoridad que ejerza las funciones operativas de la ARMADA como un todo (el COMANDO OPERATIVO), cualquiera sea el lugar de su asiento.

(4) La conformación y jurisdicción de las AREAS y la asignación de los medios surgirá del Plan Estratégico Naval (POSEIDON), y los que de él se deriven, por lo cual aquí sólo incursionaremos en las funciones de las mismas.

b. De lo anterior se desprende que la ARMADA ejercerá sus responsabilidades específicas a través de las siguientes cuatro AREAS NAVALES (graficadas esquemáticamente):

(Organigrama en pag. 136)



c. Los Comandos de estas Areas deben ser conducidos por el COMANDANTE OPERATIVO (Dirección Centralizada) y, salvo en el caso del AREA NAVAL MARITIMA ya tratado en a.(3), asumirán en su jurisdicción las responsabilidades específicas descriptas en a.(1) y aquellas operativas que se le asignen. Para ello deberán tener unidades asignadas en forma permanente y/o transitoria.

d. Corresponde explicitar que los Comandos de las Areas que se designen, asumirán la conducción de todas aquellas tareas actualmente contenidas en el PLACINTARA (Marco Interno) en su jurisdicción, de manera de liberar a las autoridades de otros organismos con asiento en ellas de funciones de este tipo, sin perjuicio de las tareas o desprendimiento de medios que deban realizar al ponerse en ejecución dichos planes.

4.11.3. Responsabilidades Primarias y Colaterales

(Corresponden al Propósito (2) de la MISION)

a. Resulta obvio destacar que el cumplimiento de estas responsabilidades rige el diseño y gobierna el alistamiento del PODER NAVAL.

b. Para el cumplimiento de estas funciones existe una realidad presente, que puede ser ajustada por el Plan Estratégico Naval en elaboración y el Plan de Desarrollo de Medios en ejecución.

c. La realidad presente nos señala la existencia de las FUERZAS DE COMBATE constituídas por un núcleo primario fundamental: la FLOTA DE MAR (que se compone de las Unidades de Superficie y de la Aviación Naval correspondiente, como así también con los efectivos de I.M. que le proporcionan su necesaria capacidad anfibia) y que tiene su asiento en nuestra principal Base Naval y sus inmediaciones. Completan a este núcleo primario para darle un marco integral a las FUERZAS DE COMBATE: La FUERZA DE SUBMARINOS, la AVIACION DE EXPLORACION y A/S con bases en tierra y ciertas Fuerzas Especiales y de I.M. El resto de las Fuerzas y Unidades, que demandan estas Responsabilidades Primarias y Colaterales y su despliegue, responden a necesidades operativas (Fuerza de Protección, Control y Vigilancia, etc.), logísticas (Fuerza de Sostén, de Instrucción, etc.) y a situaciones particulares derivadas de las características de las Areas Navales en que tienen asiento.

d. A las FUERZAS DE COMBATE, y en especial a la FLOTA DE MAR, se las considera con el concepto que para cumplir su misión de combatir en el mar y desde el mar deben gozar de la mayor libertad de acción y, por lo tanto, sus autoridades quedar liberadas de

toda servidumbre, estructura fija o actividad que no haga a esas funciones. Son otras Fuerzas y Organismos de apoyo los que, estructurados en forma integral o de acuerdo a las características particulares de los elementos componentes del PODER NAVAL, deberán cubrir esos roles.

e. Esos integrantes del PODER NAVAL, cuyas particularidades fueron explicitadas en el Anexo "D" del Estudio, requieren de autoridades específicas (a las que hemos denominado "COMANDOS DE ALISTAMIENTO") que actuando como verdaderos JEFES DE SISTEMAS, dirijan su desarrollo y alistamiento (incluído el adiestramiento específico), llevando el centro de gravedad de sus actividades sobre las funciones explicitadas en el punto 4.4.4.b. del Estudio.

f. Dada la realidad presente y mediata del PODER NAVAL y la necesidad no sólo de reducir el número de Autoridades, sino de aprovechar mejor los Estados Mayores, en este esquema en desarrollo el COMANDO OPERATIVO es cubierto por el COMANDANTE DE ALISTAMIENTO NAVAL o por el COMANDANTE DE ALISTAMIENTO DE AVIACION NAVAL, según designación expresa de la Superioridad, quien designará uno u otro para el cargo de COMANDANTE OPERATIVO, con acumulación de su respectivo COMANDO DE ALISTAMIENTO. En este COMANDO OPERATIVO, por delegación del COMANDANTE MILITAR, recae la responsabilidad del EMPLEO del PODER NAVAL (Conducción a Nivel Estratégico Operacional) y de la coordinación y conducción superior del adiestramiento integrado de los diferentes medios, con el concepto expresado en el párrafo 4.4.4.c., el que sólo se modifica en el sentido de que ahora su titular acumula responsabilidades de ALISTAMIENTO.

La naturaleza de los medios del PODER NAVAL hace necesario que, para su empleo en forma integral y al máximo de sus capacidades, en el E.M. del COMANDANTE OPERATIVO exista una adecuada representación de los diversos escalafones y orientaciones del Personal Superior, según las necesidades. Por ejemplo, es deseable que si el COMANDANTE OPERATIVO fuera de la orientación Superficie su Jefe de E.M. fuese de la orientación Aviación y viceversa.

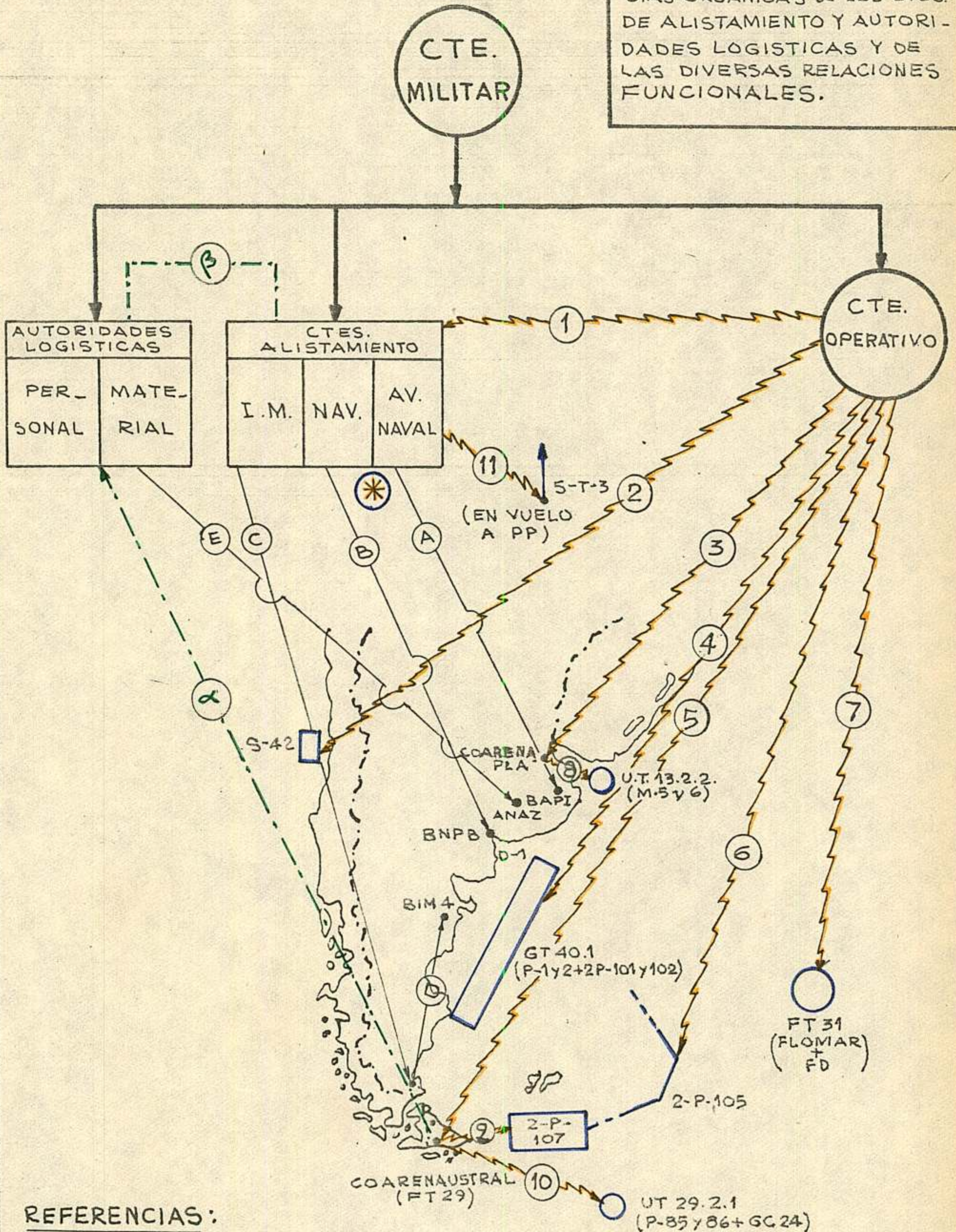
g. Resumiendo, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias y colaterales de la ARMADA, a estas autoridades se las concibe como:

(1) Al COMANDO OPERATIVO: como responsable, por designación expresa y delegación del COMANDANTE MILITAR, de la coordinación y conducción superior del adiestramiento integrado de todos los medios del PODER NAVAL y de conducir su empleo a nivel Estratégico Operacional de acuerdo con los Planes que se derivan de las Directivas Estratégicas Militares.

(2) A los COMANDOS DE ALISTAMIENTO NAVAL, DE AVIACION NAVAL Y DE I.M.: responsables de alistar sus medios específicos, proporcionar los que se requieran para conformar, adiestrar y aplicar el PODER NAVAL y conducir su eventual empleo específico cuando se ordene expresamente. El COMANDANTE NAVAL o el de la AVIACION NAVAL acumulará el cargo de COMANDANTE OPERATIVO según se designe explícitamente.

h. En el gráfico siguiente se esquematiza lo antedicho con el agregado de las AUTORIDADES DEL AREA LOGISTICA (4.4.3). Para no complicar el dibujo, y a manera de ejemplo, se representan sólo algunas de las líneas de dependencia orgánica de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO y de las AUTORIDADES LOGISTICAS. Cabe acotar que en cuanto a la dependencia operativa, se han representado algunas de las combinaciones posibles que permite la flexibilidad de la organización propuesta.

(Gráfico en página 140)



REFERENCIAS:

- DEPENDENCIA ORGANICA.
- DEPENDENCIA OPERATIVA.
- RELACION FUNCIONAL.
- (*) UNO DE AMBOS ACUMULA LA FUNCION DE CTE. OPERATIVO.

En la situación que imagina este cuadro, a modo de ejemplo:

...///Continuación del cuadro

. El COMANDANTE OPERATIVO, ejerce COMANDO OPERACIONAL sobre:

(1) Los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO (que tienen DEPENDENCIA ORGANICA del COMANDANTE MILITAR).

(2) Un submarino (S-42) operando en área de patrulla.

(3) El AREA NAVAL DEL PLATA.

(4) El GRUPO DE TAREAS 40.1 (conformado con 2 corbetas y 2 aviones de exploración con base en tierra), empeñado en una operación de protección del tráfico marítimo.

(5) El AREA NAVAL AUSTRAL.

(6) Un avión de exploración con base en tierra (2-P-105), efectuando una búsqueda antisuperficie.

(7) La FUERZA DE TAREAS 31 (conformada con la FLOTA DE MAR, su AVIACION EMBARCADA y una FUERZA ANFIBIA DE I.M.).

. El COMANDANTE DEL AREA NAVAL DEL PLATA ejerce COMANDO OPERACIONAL sobre la U.T. 13.2.2. (8) (cuyas unidades, además le dependen orgánicamente), realizando operaciones específicas de control de acceso al RIO DE LA PLATA.

. El COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL (que ha sido designado COMANDANTE DE LA FT. 29) ejerce:

(9) CONTROL OPERACIONAL sobre un avión (2-P-107, que depende orgánicamente de la FUERZA AERONAVAL N° 2) en operaciones de búsqueda A/S.

(10) COMANDO OPERACIONAL sobre la U.T. 29.2.1. (compuesta por 2 lanchas rápidas que le dependen orgánicamente con el apoyo de un guardacostas de la PRNA que le ha sido asignado a estos fines).

. Como un caso particular, el COMANDO DE LA AVIACION NAVAL ejerce COMANDO OPERACIONAL (11) sobre un avión (que le depende orgánicamente a través de la FUERZA AERONAVAL N° 3) en una operación específica (un vuelo de sostén logístico móvil ordinario no regular al país PP), por haberlo así dispuesto el COMANDO OPERATIVO.

. También a manera de ejemplo se señalan las siguientes dependencias orgánicas:

(A) La FUERZA AERONAVAL N° 1 (con asiento en la BAPI), bajo COMANDO ORGANICO del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACION NAVAL.

(B) La BASE NAVAL PUERTO BELGRANO bajo el COMANDO ORGANICO del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL.

(C) La FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA N° 1 bajo el COMANDO ORGANICO del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE I.M.

(D) El BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N° 4, a su vez, bajo el COMANDO ORGANICO del COMANDO DE LA FUERZA DE I.M. N° 1.

(E) El ARSENAL NAVAL AZOPARDO bajo el MANDO ORGANICO de la AUTORIDAD LOGISTICA DEL MATERIAL.

. Simultáneamente con lo anterior, se indican algunas de las relaciones funcionales que coexisten con las dependencias mencionadas:

(α) Del COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL con las AUTORIDADES LOGISTICAS.

(β) De estas últimas entre sí y con los COMANDOS DE ALISTAMIENTO.

i. Para que las autoridades de las Fuerzas y Unidades Operativas mencionadas en d. puedan quedar efectivamente liberadas de estructuras fijas y actividades que no hagan a su rol de combatir en el mar y desde él, es imprescindible que el apoyo logístico y operativo a esas operaciones sea satisfecho por organismos específicos. Tales organismos son en general las bases y apostaderos, arsenales y talleres. Su organización y dependencia debe condicionarse a la especificidad de los medios (glosada en el Anexo "D") y a la configuración geográfica del lugar considerado.

j. Allí donde se establecieren Areas Navales (a priori la del Plata y la Austral), atento a su depedencia del COMANDO OPERATIVO sus COMANDOS ejercerán la conducción operativa integral de los medios asignados y asumirán el rol de autoridad superior para la coordinación de las actividades comunes

de rutina (defensa, horarios, uniformes, ceremonial, RR.PP., etc.). Los Comandos de Area dependerán orgánicamente del COMANDO OPERATIVO y mantendrán relación funcional directa con los COMANDOS DE ALISTAMIENTO y las AUTORIDADES del AREA LOGISTICA.

k. Según lo dicho en 4.11.3.i. la organización y dependencia de los órganos de sostén logístico y apoyo operativo es función de la especificidad de los medios y de la configuración geográfica del lugar considerado. Por su especificidad es conveniente que esos puntos de apoyo dependieran orgánicamente del respectivo COMANDO DE ALISTAMIENTO o de la DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL, según el caso. En cuanto a la configuración geográfica, si ella dió lugar al establecimiento de un Area Naval, deberán balancearse ambas circunstancias y determinar que puntos de apoyo deben depender orgánicamente del Comando del Area (normalmente la base de su asiento para evitar la duplicación de autoridades de alto rango en un mismo asiento físico y brindar una mayor funcionalidad local) y cuales deben mantener su dependencia orgánica del respectivo COMANDO DE ALISTAMIENTO. Con respecto a estos últimos el Comando del Area será Autoridad de Coordinación, de manera tal que, en su jurisdicción, el sostén logístico y operativo sea brindado en forma integral, librando a las fuerzas y unidades, tanto a las asignadas en forma permanente o transitoria como a las que estén en tránsito, de servidumbres en ese aspecto.
Debe aquí enfatizarse el concepto de relación funcional para evitar el recargo de tareas y duplicación de funciones.

l. En el caso particular de PUERTO BELGRANO, que no será asiento de una autoridad de área, sino de una autoridad embarcada y en cuyas proximidades se concentran arsenales y talleres específicos e integrados, será necesario revitalizar y privilegiar las funciones de la autoridad de esa Base Naval, otorgándole, entre otras funciones, la de actuar como coordinadora local de las operaciones de defensa y de las tareas de apoyo que presten esos diversos arsenales y talleres.

m. Debe explicitarse que para los Comandos de unidades, extremo de la cadena de comando responsable final de la ejecución de las tareas, las funciones de alistamiento y operación se ejercen en forma fusionada y por tanto será común para ellos una doble dependencia: la orgánica y la operativa.

n. También se prevé tal circunstancia para los Comandos de Fuerzas que respondan al concepto de organización por tipo, si se le asignan tareas operativas.

4.11.4. Comparación con el esquema original

a. El nuevo esquema mantiene las funciones de los tres COMANDOS DE ALISTAMIENTO pero les agrega las de conducción de Operaciones Específicas, bajo dependencia, a tal fin, del COMANDO OPERATIVO, cuando así se ordene o lo prevean los respectivos Reglamentos Orgánicos.

b. El COMANDO OPERATIVO será ejercido por el COMANDANTE DE ALISTAMIENTO NAVAL o por el de la AVIACION NAVAL, según se lo designe, y será el relevo natural del COMANDANTE MILITAR.

c. Se concibe explícitamente el COMANDO DE LA FLOTA DE MAR (Embarcado) como un Comando netamente operativo integrado por Unidades de Superficie, de Aviación Naval y de I.M.

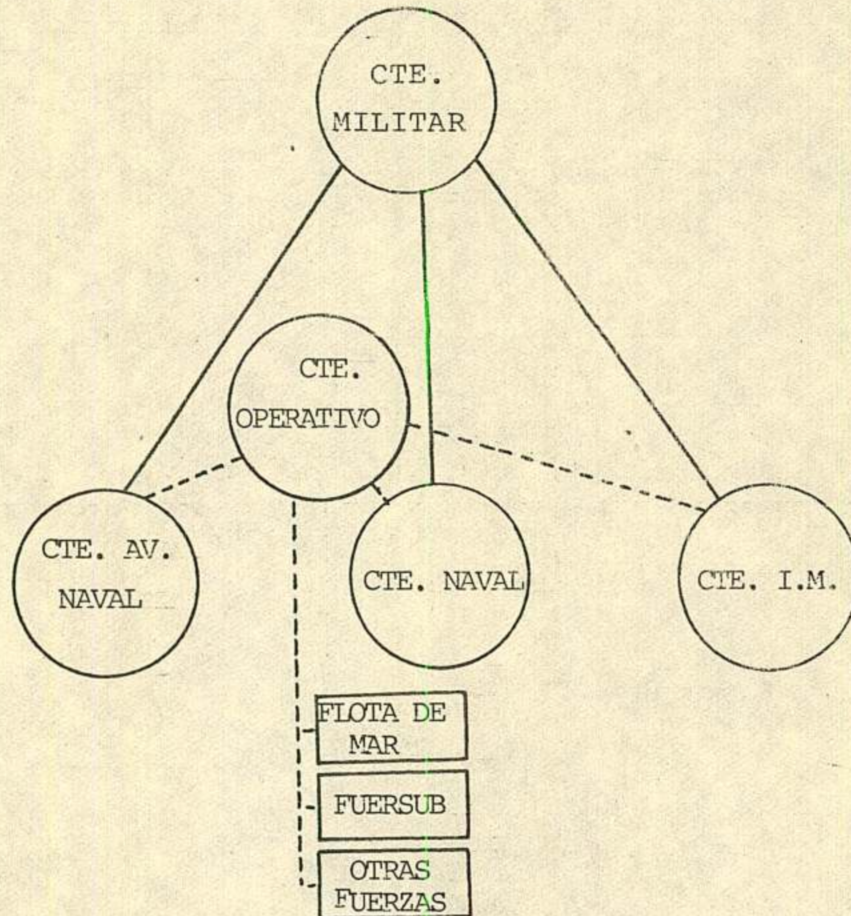
d. Se explicitan con objetividad las funciones de las Areas Navales.

e. Al acumularse el COMANDO OPERATIVO con el COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL o de la AVIACION NAVAL según sea designado, se hace posible una conformación más económica y racional de los respectivos Estados Mayores, dimensionándolos en forma acorde con la realidad actual y mediata de los medios.

4.11.5. Resumen de la nueva Estructura Primaria del Area Operativa.

Todo lo expresado en este nuevo análisis, se puede resumir gráficamente en la siguiente forma:

a. Esquema general de la estructura primaria (sin incluir las dependencias orgánicas bajo el nivel de los Comandantes Operativo y de Alistamiento).



——— DEPENDENCIA ORGANICA.-

- - - - DEPENDENCIA OPERATIVA.-

b. Funciones de las autoridades del área operativa.

(1) FUNCION GENERAL DEL COMANDANTE OPERATIVO.

Coordinar y conducir el adiestramiento integrado de todos los medios del PODER NAVAL y conducir su empleo según las Directivas Estratégicas Militares (Conjuntas y Combinadas) y Navales (Específicas).

(2) FUNCION GENERAL DE LOS COMANDANTES DE ALISTAMIENTO.

Alistar y administrar las Fuerzas y Unidades de Superficie, Submarinas, Aeronavales y de I.M. de acuerdo a los planes y políticas de la ARMADA y estar en condiciones de proveer y sostener, en aptitud y oportunidad, los medios que se requieran para el adiestramiento naval operativo y la ejecución de operaciones navales, derivadas de los planes de campaña y del cumplimiento de las responsabilidades específicas de la Institución, así como también conducir el empleo de sus medios específicos cuando se ordene expresamente. A los fines del alistamiento tendrán dependencia orgánica del COMANDANTE MILITAR. A los fines operativos dependerán operativamente del COMANDANTE OPERATIVO. El COMANDANTE DE ALISTAMIENTO NAVAL o el de AVIACION NAVAL acumulará el cargo de COMANDANTE OPERATIVO por delegación y designación del COMANDANTE MILITAR.

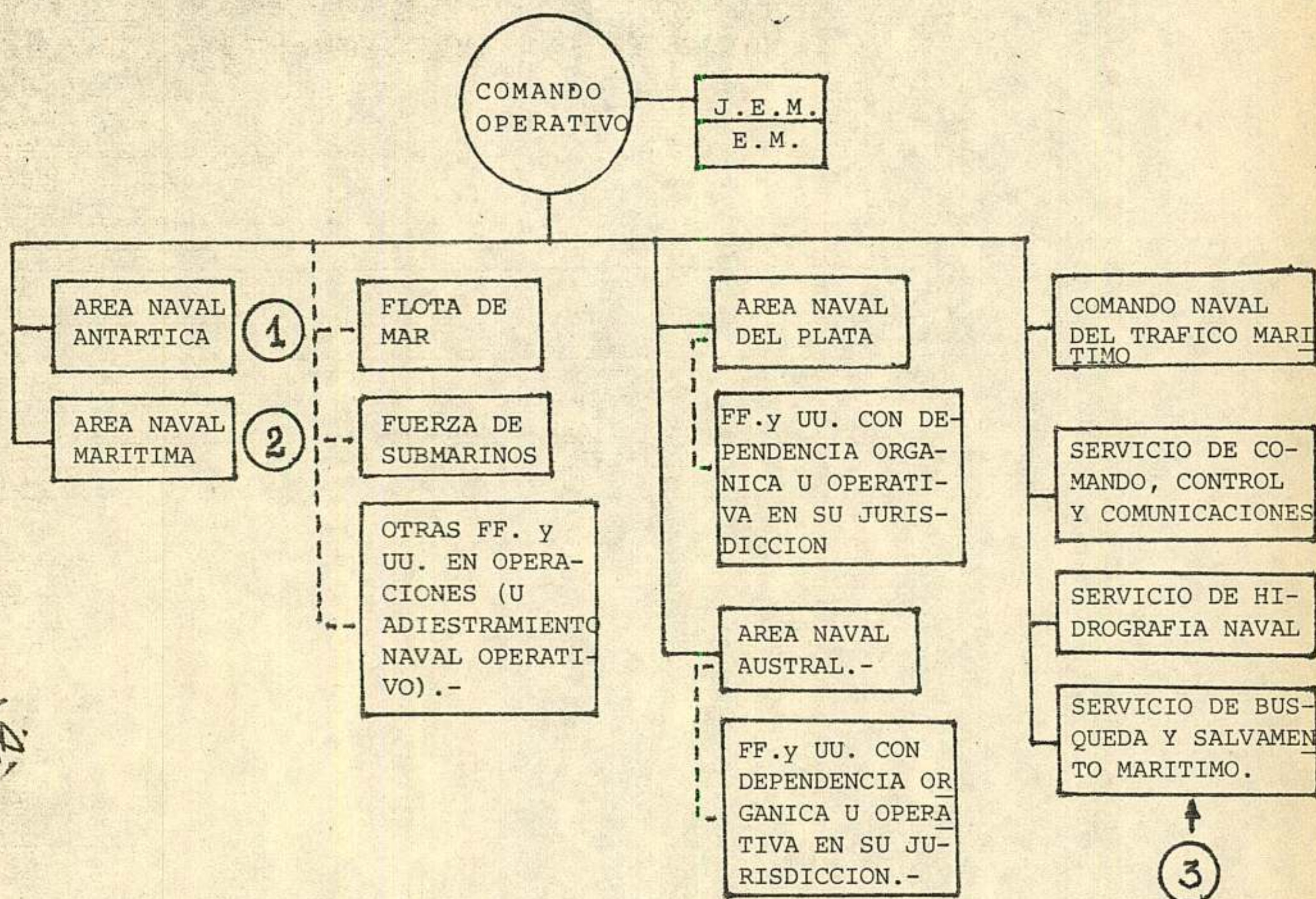
c. Ubicación geográfica

A estas autoridades se las concibe en la misma ubicación geográfica, próxima a los niveles de decisión política y militar de la Nación y en condiciones de brindar asistencia y asesoramiento específico y operativo en forma directa e inmediata al máximo nivel.
El COMANDANTE OPERATIVO será el relevo natural del COMANDANTE MILITAR, razón adicional para que actúe en su proximidad. A estos efectos mantiene su valor lo expresado conceptualmente en el punto 4.4.4.c.(5) del Estudio.

4.12. <u>ESTRUCTURA CONSOLIDADA DEL COMANDO OPERATIVO</u>

Partiendo del esquema general del punto 4.11.5.a. y de la función general enunciada en 4.11.5.b.(1), el COMANDO OPERATIVO quedaría estructurado en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

4.12.1. Estructura General:



REFERENCIAS:

___________ DEPENDENCIA ORGANICA

----------- DEPENDENCIA OPERATIVA

(1) Comando normalmente acumulado por el COMANDO DE LA FUERZA NAVAL ANTARTICA.

(2) Area de existencia virtual cuyo comando es ejercido por el COMANDANTE OPERATIVO.

(3) Constituyen, a requerimiento, el E.M. ESPECIAL.

4.12.2. DEL COMANDO propiamente dicho:

a. Cumplirá la función general enunciada en 4.11.5.b.(1) y estará constituído por el COMANDANTE OPERATIVO y su E.M.

b. Como se indicó en el párrafo 4.4.4.c.(8) el COMANDANTE OPERATIVO ejerce su Comando en forma "natural" en el "área marítima", la que, a pesar de su designación como área lo es sólo en forma virtual pues no tiene límites definidos, abarcando el mar y las costas que no caen dentro de la jurisdicción del resto de las áreas.
No obstante se la señala en el organigrama precedente con el resto de la estructura general, a efectos de dejar abierta la posibilidad de separar funciones en caso que así lo requiera el desarrollo y evolución del PODER NAVAL en el futuro o en una situación particular.

c. El Estado Mayor, siguiendo el concepto general enunciado en los puntos 4.4.4.c.(7) y (9), debería contar con las siguientes estructuras:

(1) INTELIGENCIA (N-2): responsable de la apreciación continua de inteligencia operativa en apoyo de las acciones que se planifiquen y conduzcan para el cumplimiento de las responsabilidades de la ARMADA que requieran el empleo de medios del PODER NAVAL.

(2) OPERACIONES (N-3): responsable de la formulación y actualización de los planes de campaña, así como también de su comprobación a través del planeamiento, del adiestramiento operativo y de la preparación de normas y pautas para el adiestramiento en técnicas y tácticas.

(3) LOGISTICA (N1/4): responsable de determinar los requerimientos logísticos, planificar el sostén móvil y coordinar el sostén fijo para las Fuerzas Navales en operación. Es el enlace con la CENTRAL LOGISTICA.

(4) ASUNTOS ESPECIALES: de acuerdo a lo explicitado en 4.4.4.c.(9).

(5) DOCTRINA: responsable de la formulación y actualización de la doctrina, normas y procedimientos de empleo del PODER NAVAL en forma integral, así como los correspondientes al COMPONENTE DE ARMADA de un Teatro de Operaciones Conjunto.

d. Este E.M., que debe asistir y asesorar a su Comandante en la solución de los problemas que requieran el empleo del PODER NAVAL, deberá integrarse con miembros de los diferentes escalafones / orientaciones del Cuerpo Combate y además completarse en toda oportunidad que sea necesaria y conveniente con un E.M. ESPECIAL, aprovechando para su conformación personal de aquellos COMANDOS Y SERVICIOS que le dependen orgánicamente (punto 4.12.1) y el de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO que le dependen operativamente (punto 4.11.5.a.).
Este E.M. ESPECIAL debería contar con los siguientes miembros "permanentes" (dado que serán convocados en forma individual o colegiada, sólo cuando sea necesario y conveniente):

(1) Oficial Naval: Jefe del E.M. del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL.

(2) Oficial de Aviación Naval: Jefe del E.M. del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACION NAVAL.

(3) Oficial de I.M.: Jefe del E.M. del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE I.M.

(4) Oficial de Hidrografía: Jefe del SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL.

(5) Oficial de Comando, Control y Comunicaciones: Jefe del SERVICIO DE COMANDO, CONTROL Y COMUNICACIONES NAVALES.

(6) Oficial de Tráfico Marítimo: COMANDANTE NAVAL DEL TRAFICO MARITIMO.

Además de los miembros "permanentes" precitados, podrá requerir a otros organismos miembros especialistas para el asesoramiento particular que se requiera, según el problema militar a resolver.

Con esta conformación se cree lograr una mejor integración y aprovechamiento de los EE.MM.del Area Operativa, tal como se expresó en el párrafo 4.11.a. (respondiendo así a una de las observaciones más repetidas entre las opiniones de los SS.OO.AA. a la estructura primaria propuesta en el proyecto de la PARTE 2 de este Estudio).

e. El Jefe del Estado Mayor del COMANDO OPERATIVO debe ejercer las funciones que le son propias, entre las que es conveniente señalar:

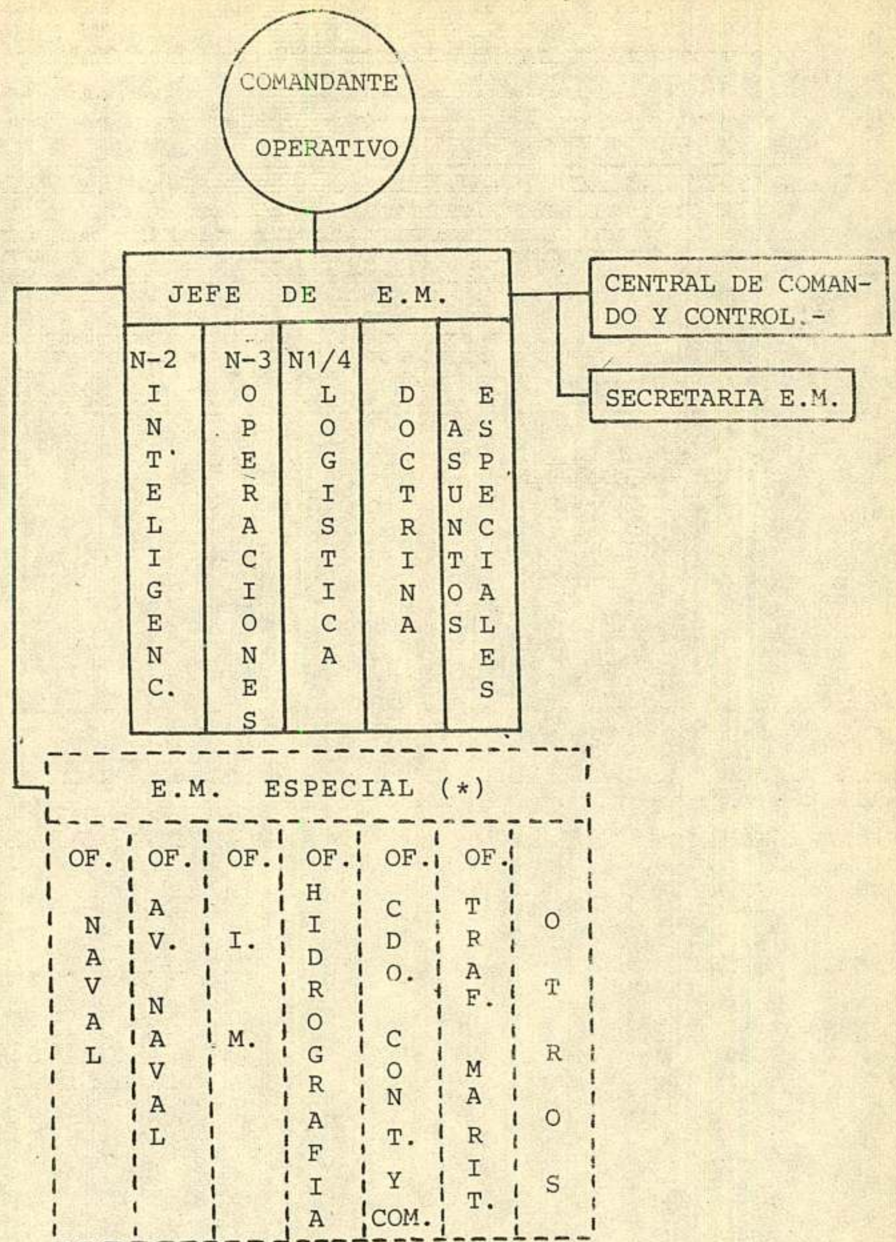
(1) Dirigir y coordinar el desarrollo de las funciones reseñadas en los párrafos c. y d. precedentes.

(2) Conducir, a través del respectivo Jefe de Central, que le dependerá, la Central de Comando y Control.

(3) Conducir, a través del respectivo Jefe de Secretaría del E.M. que le dependerá, la rutina y administrar el personal, material, recursos y documentación asignados.

f. La Central de Comando y Control del COMANDANTE OPERATIVO, debería reunir toda la información necesaria (incluyendo la correspondiente al estado de alistamiento) para permitir al Comandante conocer la situación imperante y contar con elementos (entre ellos los informáticos) que le faciliten la toma de decisiones. Su cubrimiento debería efectuarse en forma permanente con Personal Superior y Subalterno destinado a tal fin (con asignación de tareas subsidiarias del E.M.) y reforzarse, cuando la situación lo requiera, con miembros de los EE.MM. de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO, de manera tal que en este órgano vital se den las condiciones de veteranía y eficacia que se requieren en forma similar para tripular los medios del PODER NAVAL, y se pueda mantener un estado de alistamiento para la toma de decisiones con un tiempo de respuesta por lo menos menor al que se requiere a los medios puestos en un determinado grado de alerta.

g. En resumen, la estructura de este E.M. (que es obvio recalcar NO ESTA EN LA CADENA DE COMANDO, como no lo está su Jefe), debería ser:



(*) Convocado a requerimiento, en forma individual o colegiada.-

h. La conformación propuesta, dada la ubicación en un mismo lugar físico del COMANDO OPERATIVO y de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO, aparece como ágil, simple y garantiza la coordinación, asistencia y asesoramiento de los niveles específicos más idóneos y representativos, así como un mejor y más racional empleo de los EE.MM.

4.12.3. De los COMANDOS DE ALISTAMIENTO

Si bien dependen orgánicamente del COMANDANTE MILITAR y por la trascendencia y naturaleza de sus funciones se los desarrollará por separado, debe mencionarse aquí que dependerán operativamente del COMANDANTE OPERATIVO y ten-

drán activa participación en la determinación de los medios que deben proveer alistados para conformar el PODER NAVAL, en la coordinación de su adiestramiento y en el sostén operativo de los medios que provean.

4.12.4. Del Area Naval MARITIMA

a. Comprende el mar, islas y costas no asignadas a otra Area Naval.

b. En ella deberán ejercerse las siguientes funciones

(1) Asegurar la soberanía en el mar, islas y costas de la Nación y proteger el ejercicio de los derechos argentinos en el mar.

(2) Contribuir a asegurar los intereses marítimos.

(3) Contribuir a garantizar la paz interior en la jurisdicción que asigne a la ARMADA el planeamiento militar conjunto.

c. El ejercicio de estas funciones, derivadas de las específicas de la ARMADA, requiere la realización de operaciones que deben ejecutarse con los mismos medios desarrollados para el cumplimiento de las responsabilidades primarias (cuyo propósito general es el de negar al enemigo el uso del mar y proyectar el poder) en razón de las posibilidades actuales y mediatas del PODER NAVAL, por lo que, por aplicación del principio de economía de medios, la figura del COMANDANTE OPERATIVO y la del COMANDANTE DEL AREA MARITIMA coinciden, aunque se mantiene, como se ha dicho, la posibilidad de efectuar la diferenciación orgánica.

4.12.5. De las Areas Navales AUSTRAL y DEL PLATA

a. Del Area Naval AUSTRAL

Los factores geográficos, ambientales y geopolíticos, determinan la existencia de esta Area, la que tendría como funciones en su jurisdicción:

(1) Asegurar la soberanía y proteger los derechos argentinos en el mar, islas y costas asignadas.

(2) Contribuir a asegurar los intereses marítimos y garantizar la paz interior.

(3) Coordinar el apoyo logístico y operativo de las Fuerzas y Unidades que operen en su jurisdicción.

b. Area Naval DEL PLATA

Su jurisdicción y nombre se derivan de las responsabilidades que le competen a la ARMADA en los grandes ríos navegables de la CUENCA DEL PLATA. Sus funciones serían:

(1) Asegurar la soberanía y proteger los derechos argentinos en los ríos, islas y riberas de su jurisdicción.

(2) Contribuir a la seguridad de todas las cuestiones que hacen a los intereses marítimos y garantizar la paz interior.

(3) Coordinar el apoyo logístico y operativo de las Fuerzas y Unidades que operen en su jurisdicción.

c. En ambas Areas.

(1) La función señalada en a. y b. (3) se desprende de lo dicho en los últimos párrafos del punto 4.11.3.k. y surge de la necesidad de sostener a las Fuerzas Navales en un area alejada de sus centros logísticos principales.

(2) Para el cumplimiento de sus funciones los Comandantes de las Areas requieren de fuerzas y unidades asignadas en forma orgánica y/u operativa, las que deben figurar explícitamente en los planes navales con indicación de la oportunidad en que se deben concretar, tanto para el empleo operativo como para la comprobación de los planes en vigor.

(3) Los Comandos de Areas también serían autoridad superior con respecto a las Fuerzas y Unidades que tengan asiento permanente o se encuentren en tránsito en su jurisdicción y que no le dependan orgánicamente.

(4) En lo que hace al alistamiento de sus medios orgánicos mantendrían su relación funcional directa con los COMANDOS DE ALISTAMIENTO y/o AUTORIDADES DEL AREA LOGISTICA a los efectos de mantener en toda oportunidad su capacidad

operativa en los niveles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4.12.6. Del Area Naval ANTARTICA.

a. Constituye sin lugar a dudas, un área de operaciones navales, pero 3 circunstancias le confieren un carácter muy particular:

(1) La existencia del Tratado Antártico, que en términos generales limita las operaciones navales a las logísticas y las específicas de investigación, búsqueda y salvamento.

(2) Opera en ella el único COMANDO CONJUNTO de carácter permanente (su designación se efectúa anualmente) de nuestras FF. AA., dependiente del ESTADO MAYOR CONJUNTO.

(3) Durante la invernada, los medios navales de superficie deben abandonar el área y sólo quedan cubiertos algunos destacamentos y destacadas, eventualmente, aeronaves.

b. Hasta el presente el área en si misma estaba asignada formalmente al COMANDO DEL AREA NAVAL AUSTRAL, aunque en la práctica el comando era ejercido por el COMANDO DE LA AGRUPACION NAVAL ANTARTICA. Este Comando tiene la particularidad de mantener un escalón logístico / administrativo permanente en tierra, mientras que su titular embarca durante la mayor parte de la Campaña Antártica de Verano (que es el período durante el cual ejerce el COMANDO CONJUNTO ANTARTICO). De acuerdo a la nueva terminología adoptada, la unidad operativa debería designarse FUERZA NAVAL ANTARTICA.

c. La experiencia del conflicto MALVINAS y la utilización que se hizo de sus Unidades durante el mismo, tanto como buques de transporte anfibio ó como buques auxiliares (logísticos, hospitales, etc.), así como el empleo operativo de las unidades durante el invierno con fines de instrucción y adiestramiento (embarco de cadetes y aspirantes navales) y de transporte al sur, le confieren al conjunto otros rasgos particulares.

d. No obstante estas particularidades, parece conveniente mantener, aunque más no sea en forma potencial, el concepto de AREA NAVAL ANTARTICA y mantenerla bajo el COMANDO DE LA FUERZA NAVAL ANTARTICA.

e. Si bien las particularidades señaladas impiden analizar en detalle la estructura de esta área, puede establecerse que:

(1) A los fines del alistamiento de sus unidades dependerá orgánicamente del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL, con una adecuada vinculación funcional con el de AVIACION NAVAL por los medios aéreos que incorpora.

(2) Dependerá operativamente del COMANDANTE OPERATIVO y cuando se constituya el COMANDO CONJUNTO ANTARTICO, el ESTADO MAYOR CONJUNTO tendrá CONTROL OPERACIONAL sobre este último.

(3) La función del COMANDANTE DE LA FUERZA NAVAL ANTARTICA como COMANDANTE del área del mismo nombre deberá ser la de contribuir a asegurar los intereses marítimos en la ANTARTIDA ARGENTINA y proteger los intereses argentinos en el mar, islas y costas de ese sector en la medida que lo permita el Tratado Antártico.

4.12.7. Del COMANDO NAVAL DEL TRAFICO MARITIMO y los SERVICIOS.

a. El reanálisis del área operativa confirmó lo dicho en el párrafo 4.4.4.c.(6), por lo que el COMANDO NAVAL DEL TRAFICO MARITIMO y todos los servicios que hacen al planeamiento y conducción de operaciones deberían tener dependencia orgánica del COMANDO OPERATIVO, incluyendo entre ellos al SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL, según la opinión generalizada de los SS.OO.AA. consultados sobre la "PARTE 2 - PROYECTO" de este Estudio.

b. La función general de estos servicios sería la de apoyar a las fuerzas en operaciones y al COMANDO OPERATIVO en asuntos de su competencia y estar en condiciones de asistir y asesorar a este último en esos temas.

c. Sus funciones y orgánica se detallarán en el desarrollo de la PARTE N° 3.

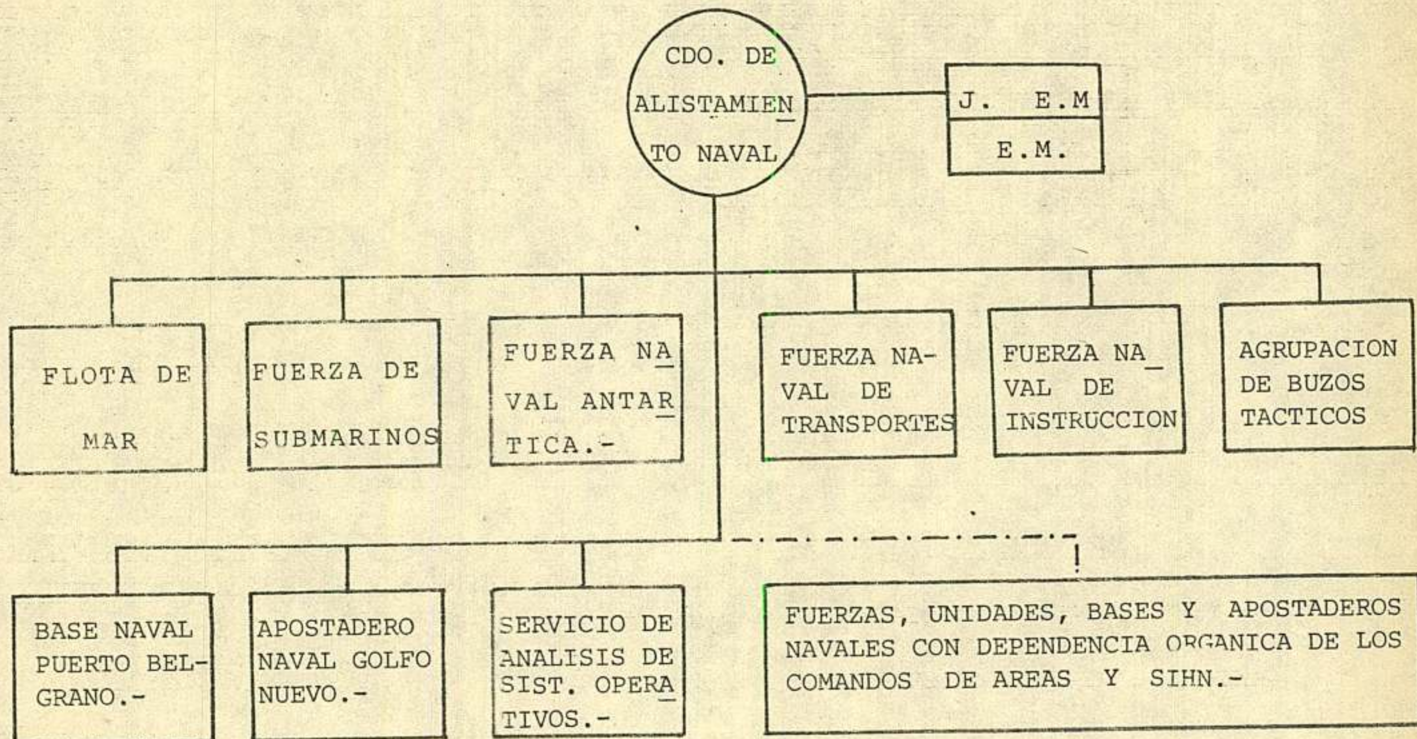
d. A los fines del alistamiento de sus medios de superficie, el SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL mantendrá relación funcional directa con el COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL.

4.13. ESTRUCTURA CONSOLIDADA DE LOS COMANDOS DE ALISTAMIENTO.

Partiendo del esquema general del punto 4.11.5. a., de la función general enunciada en 4.11.5.b. (2) y de los considerandos expresado en 4.11.3. e., se puede deducir la estructura de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO, lo que se hace en los párrafos siguientes, en los cuales se mantiene el carácter genérico propio de esta parte del Estudio para hacer resaltar los rasgos característicos más notables, dejando el desarrollo y ajuste de los detalles para la PARTE 3 del mismo.
Debe hacerse notar que si bien los 3 COMANDOS DE ALISTAMIENTO tienen rasgos comunes, hay otros que no lo son, como producto de su especificidad, lo que se refleja, por ejemplo, en cuanto a la vinculación de los Arsenales y los COMANDOS DE ALISTAMIENTO, por lo que una solución tipo no es apta para las diferentes situaciones.
Otro tema de interés, que surge como relacionado con las funciones de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO, es el concerniente a su relación con el "Sistema de Enseñanza para la Formación y Perfeccionamiento del Personal" y, anexo a él, el de las Escuelas que proveen capacitaciones específicas (tales como la de Submarinos, Aviación Naval, Suboficiales de I.M. y Buceo). Atento a que la inclusión del desarrollo de la estructura interna de los COMANDOS DE ALISTAMIENTO en esta parte del Estudio, sólo apunta a facilitar la comprensión de la estructura primaria propuesta, ambos temas se han reservado para su consideración, en forma integral, cuando en la PARTE 3 se aborde el detalle orgánico del área "INSTRUCCION".

4.13.1. ESTRUCTURA DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL

a. ESTRUCTURA GENERAL



__________ Dependencia Orgánica.

---------- Relación Funcional.

b. Del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL propiamente dicho:

(1) Estará constituído por el Comandante y su Estado Mayor y será responsable del cumplimiento de la función general enunciada en 4.11.5.b.(2).

(2) El Comandante podrá ser designado para acumular el ejercicio del COMANDO OPERATIVO, función en la que será asistido por el correspondiente Estado Mayor descripto en 4.12.2.c., que si bien es independiente del que se esquematiza a continuación , debería actuar en estrecha coordinación con él, según se expresó en el último párrafo del punto 4.12.2.d.

(3) El Estado Mayor que asiste y asesora al COMANDANTE DE ALISTAMIENTO, debe responder a las características descriptas originalmente en el párrafo 4.4.4.b. (8), modificadas en función de la revisión de la estructura original del AREA OPERATIVA efectuada en el párrafo 4.11. y lo dicho para el COMANDO OPERATIVO en el punto 4.12.
Debe aquí recalcarse que este Estado Mayor no es un E.M. clásico operativo, atento a la función general asignada a su Comandante (razón por la que, entre otras diferencias, no se prevé una subdivisión para inteligencia), y que en parte su estructura interna podrá adoptar la forma de servicios o tener servicios dependiendo de ella.
Tal estructura interna se concibe con las siguientes subdivisiones:

(a) Personal: responsable de la administración y sostén del personal asignado a sus elementos orgánicos. Con respecto al asignado a otros organismos, fuerzas y unidades navales que no le dependen orgánicamente, pero que forma parte del grupo funcional integrado por el personal de los diversos cuerpos y escalafones cuya función básica es la de tripular unidades de superficie y submarinas, sus puntos de apoyo y órganos de comando y control, será responsable del registro de sus capacitaciones / habilitaciones y control del desarrollo de su carrera profesional.
Asesorará y asistirá en lo concerniente al cubrimiento de sus elementos orgánicos y en lo correspondiente al de aquellos otros organismos, fuerzas y unidades de la ARMADA que requieren personal del grupo funcional precitado.
Incluye lo concerniente a actuaciones de justicia.
Mantendrá relación funcional con las dependencias de la AUTORIDAD LOGISTICA DE PERSONAL.

(b) Adiestramiento: responsable del planeamiento, supervisión y actualización de todo lo referente al adiestramiento en técnicas y tácticas y su evaluación en lo concer-

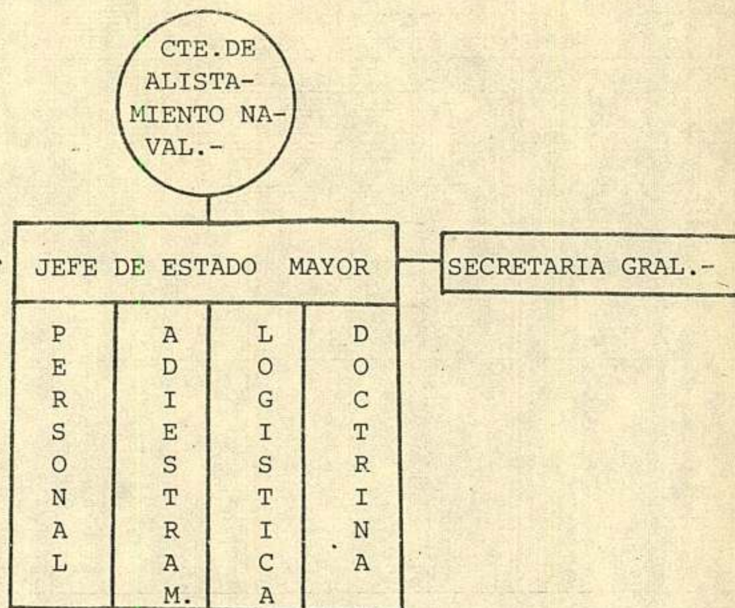
niente al alistamiento de las fuerzas y unidades que le dependen orgánicamente.
Mantendrá relación funcional con la estructura de Operaciones del E.M. del COMANDO OPERATIVO.
Deberá estar en condiciones de planificar y asesorar en la conducción del empleo de los medios específicos del COMANDO DE ALISTAMIENTO cuando se ordene expresamente.

(c) Logística: responsable del planeamiento, ejecución y supervisión de todo lo referido al alistamiento de los medios materiales específicos y por lo tanto de la atención del equipamiento, mantenimiento, abastecimiento y finanzas de sus elementos orgánicos y de aquellas unidades de superficie y/o submarinas y sus puntos de apoyo bajo dependencia orgánica de otras autoridades.
Mantendrá relación funcional con las dependencias de la AUTORIDAD LOGISTICA DEL MATERIAL.

(d) Doctrina: responsable de la investigación, formulación y actualización de las normas y procedimientos específicos referidos a técnicas y tácticas y los que regulan la organización y sostén de los medios específicos.

(e) Secretaría General: para asistir al Jefe de Estado Mayor en los asuntos de rutina del E.M., la administración de los medios humanos y materiales y recursos financieros del Comando en sí mismo, así como su documentación y correspondencia. Bajo su dependencia se ejecutará lo correspondiente a contrainteligencia y se mantendrá la relación funcional con la estructura de Inteligencia, tanto la del E.M. del COMANDANTE OPERATIVO como la del E.M. del COMANDANTE MILITAR.

(4) En resumen, la estructura de este E.M. (que es obvio reiterar, NO ESTA EN LA CADENA DE COMANDO, como no lo está su Jefe) debería ser:



(5) Como se expresó en el párrafo 4.12.2. f., en la Central de Comando y Control del COMANDO OPERATIVO debería reunirse la información necesaria correspondiente al estado de alistamiento y los miembros del E.M. predescripto reforzarán su cubrimiento cuando así se disponga.
Esto hace innecesario que el COMANDO DE ALISTAMIENTO cuente con una Central o Sala de Situación propia.
Cuando deba conducir el empleo de sus medios por haberse así ordenado, deberá utilizar las facilidades de la Central del COMANDO OPERATIVO.

c. De la FLOTA DE MAR

(1) Constituye el núcleo primario fundamental del PODER NAVAL y se la concibe de acuerdo a los conceptos vertidos en 4. 11.3.c. y d.

(2) En la FLOTA DE MAR se visualiza con objetividad y en forma efectiva y profunda el concepto de "dependencia operativa" (punto 4.11.f.), por lo que su función general podría enunciarse de la siguiente forma.

Ejercer el Comando Orgánico de los medios de superficie asignados, el Comando Operacional de ellos y de las fuerzas y unidades aeronavales y de I.M. que se designen para integrar FUERZAS NAVALES DE COMBATE ó DE TAREAS ANFIBIAS, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias y específicas de la ARMADA.

(3) Estas responsabilidades determinan, además, que su Comandante será Autoridad de Coordinación para el planeamiento del adiestramiento integrado, según las directivas que se impartan para el cumplimiento de las tareas particulares que se le impongan.

(4) Al Comandante de la FLOTA DE MAR se lo concibe como un Oficial con jerarquía de Almirante, embarcado, netamente operativo, para lo cual debe ser asistido por un Estado Mayor de ese mismo carácter, dimensionado para el cumplimiento de las funciones en y desde el mar, teniendo la autoridad suficiente para convocar, de acuerdo a las misiones a cumplir, el personal necesario para el planeamiento y conducción de sus fuerzas. Tal como se explicitó en 4.11.3. d., todo el apoyo logístico y operativo le debe ser brindado a la FLOTA DE MAR por otras fuerzas, unidades y organismos, para lo cual en este aspecto logístico, la tarea básica de su Comandante sería formular los requerimientos (neta función de Comando) y supervisar su cumplimiento.

(5) El Estado Mayor precitado debería estar constituído por las estructuras de un E.M. operativo clásico (Personal - Inteligencia - Operaciones - Logística -Comunicaciones). Es necesario señalar aquí que ni el COMANDANTE DE LA FLOTA DE MAR que se menciona en este proyecto, ni su E.M., corresponden a las actuales figuras de igual nombre (ex-"COMANDO NAVAL"), sino al de una autoridad a flote (OCT), con su correspondiente órgano de asistencia y asesoramiento. Sin un dimensionamiento preciso, podría parecer que la existencia de este órgano, sumado al E.M. del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL, constituye un crecimiento orgánico ocioso (tipo principios de PARKINSON), con

respecto a la situación actual. Sin embargo su existencia (en la forma concebida) supliría una deficiencia presente muy significativa, puesta de manifiesto por la COAC, dado que el hoy llamado "COMANDO DE LA FLOTA DE MAR", absorbido por sus funciones de alistamiento, normalmente delega en los Comandantes que le dependen orgánicamente el planeamiento y conducción del adiestramiento naval operativo (materializado en muchas oportunidades por operativos combinados tales como "FRATERNO" -"CIMARRON" - "UNITAS"). Estos Comandos, a su vez, carentes de EE.MM. orgánicos, deben recurrir a los miembros de las Planas Mayores de las Unidades asignadas para efectuar el planeamiento de esas actividades, lo que, en caso de operaciones de cierta complejidad influye negativamente en dos aspectos básicos: distrae a las Planas Mayores del alistamiento de sus unidades (que incluye el adiestramiento de sus equipos de comando) e impide el afianzamiento de las tareas de E.M. embarcado.

(6) En esta PARTE 2 del Estudio no se incursiona en la conformación orgánica interna de la FLOTA DE MAR, pero se aprecia a priori que la estructuración actual, por tipo, es adecuada a los fines del alistamiento y ofrece una flexibilidad adecuada para la conformación de organizaciones operativas por tareas.

d. De la FUERZA DE SUBMARINOS

(1) Se la concibe como una estructura diferenciada de la FLOTA DE MAR en razón de la naturaleza de la misión que prioritariamente se asigna a nuestros submarinos y a las particularidades de su conducción (desde tierra), que obligaron, tanto en el alistamiento operacional de 1978 como en la camapaña de MALVINAS a constituir una Fuerza o Grupo de Tareas diferente del que formaba la FLOTA DE MAR, con dependencia operativa directa del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES. Esta circunstancia se refleja en el Informativo citado en 3.1.9.a. (Pag. 46 de la PARTE 1)y en el

Estudio de la COAC mencionado en 3.1.9. b., así como en otras recomendaciones de esa Comisión.

(2) La función general de esta Fuerza podría exprsarse de la siguiente forma: Ejercer el Comando Orgánico de los submarinos, buques de sostén específicos, sus puntos de apoyo y arsenales / talleres especializados, y el Comando Operacional de los submarinos no asignados a otra organización, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias y específicas de la ARMADA.

(3) La FUERZA DE SUBMARINOS, al igual que la FLOTA DE MAR, dependería orgánicamente del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL y operativamente del COMANDO OPERATIVO, pero a diferencia de ella, su Comandante y su Estado Mayor (operativo) actuarían con base en tierra.

(4) De la FUERZA DE SUBMARINOS dependerían orgánicamente: los submarinos, sus buques de sostén específicos, la Base Naval Mar del Plata y el Arsenal de igual nombre.

e. De la FUERZA NAVAL ANTARTICA

(1) Se la concibe en forma similar a la que actualmente tiene la AGRUPACION NAVAL ANTARTICA, cambiando su denominación a "FUERZA" para ajustarla a la establecida en el Anexo "Q".

(2) Su función general sería la de ejercer el Comando Orgánico de los medios de superficie con capacidad para operar en la ANTARTIDA, que le sean asignados, velando por su alistamiento no sólo a los fines de la operación antártica sino también en su condición de unidades de transporte anfibio y/o auxiliares logísticas (ver párrafo 4.12.6.c.).

(3) Dependerá orgánicamente del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL y operacionalmente del COMANDO OPERATIVO. Cuando se constituye el COMANDO CONJUNTO ANTARTICO, el ESTADO MAYOR CONJUNTO ejerce su control operacional.

(4) Debe tenerse presente que su Comandante acumula las funciones de COMANDANTE DEL AREA NAVAL ANTARTICA.

f. De la FUERZA NAVAL DE TRANSPORTE

(1) Se la concibe como una FUERZA NAVAL diferenciada de la FLOTA DE MAR por la naturaleza de la función general que se le asigna, organizada en base al actual SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES, pero colocándola bajo el Comando Orgánico del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL.

(2) Su función general sería: ejercer el Comando Orgánico de los buques de transporte de la ARMADA y de los que se le asignen por movilización, a efectos de satisfacer los requerimientos de transporte modo marítimo propios y conjuntos y, subsidiariamente, prestar en tiempo de paz un servicio de transporte de fomento según las políticas nacionales.
Dentro de sus funciones debe incluirse la capacidad de planificar y ejecutar el alistamiento de personal y material (incluyendo los movilizables) para operar puertos propios no militares, tanto como terminales de transporte marítimo militar como apostaderos transitorios de fuerzas y unidades navales.

g. De la FUERZA NAVAL DE INSTRUCCION

(1) Se la concibe también como una Fuerza diferenciada de la FLOTA DE MAR, bajo dependencia orgánica del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL, cuya función general sería ejercer el Comando Orgánico de las unidades navales de instrucción y coordinar los requerimientos de embarco de los diferentes Institutos de Formación de la ARMADA, tanto en unidades propias como en las dependientes de otras Fuerzas.

(2) Esta concepción podría parecer un tanto ampulosa o por lo menguado de nuestra actual "Fuerza Naval de Instrucción" (Fragata A.R.A. "LIBERTAD" y Buque Escuela A.R.A. "PILOTO ALSINA", a los que podrían agregarse los patrulleros A.R.A "KING" y "MURATURE"), pero actualmente todos ellos tienen diferentes dependencias orgánicas y operativas, lo que hace complejo la resolución de los problemas de embarco del personal en

formación y se aprecia que recreada esta función (que ya existió anteriormente en la ARMADA) se puede lograr una mejora en el aprovechamiento de los medios. Para evitar la incorporación de más autoridades, la función de este Comando puede ser acumulada por otra como por ejemplo: DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR, AUTORIDAD DE INSTRUCCION NAVAL ó Comandante más antiguo.

h. De la AGRUPACION DE BUZOS TACTICOS

(1) Atento a la naturaleza de sus medios y de las actividades que deben realizar y al hecho de que normalmente deban ser conducidos operativamente al más alto nivel, pese a la magnitud que tiene este Grupo se lo concibe como una estructura diferenciada del resto de las fuerzas navales precitadas, con dependencia orgánica directa del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL.

(2) Dado que, en forma simultánea con la confección de este estudio se está realizando otro particular referido al empleo de fuerzas sutiles y su orgánica (expediente ESGN,COAC N° 37/83"S"), se mantiene para esta Agrupación la función actualmente prevista en la publicación R.O-2-025 "PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES CON BUZOS TACTICOS".

i. De la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

(1) Se concibe a esta Base con el criterio general explicitado en 4.11.3.e. y ajustada por lo tanto al concepto que para "Base Naval Principal" provee la publicación R.G-1-204 "DICCIONARIO DE TERMINOLOGIA MILITAR PARA LA ARMADA" ("Base apta para satisfacer en forma integral el sostén logístico de una Fuerza, proveer localmente a su defensa y seguridad y brindar sostén logístico integral a las Bases Avanzadas. Debe estar capacitada para efectuar mantenimiento a nivel de tercer escalón"), funciones efectivas e históricas que debería cumplir la misma. Ello permitiría liberar a las Fuerzas y Unidades que tienen asiento en la misma de toda servidumbre de apoyo logístico y operativo, tanto en tiempo de paz como de guerra. Además, su autoridad sería

Autoridad de Coordinación entre los establecimientos y unidades que cumplen tareas afines en su zona de influencia, en especial en las cuestiones de seguridad, defensa y de la rutina en general.

(2) Ampliando el concepto anterior y si bien no se incursionará en la estructura interna de la Base, se explicitan con carácter indicativo aquellas funciones que se visualizan como responsabilidad de la misma y que surgen en forma general del análisis ascendente efectuado por esta Comisión:

(a) De sostén del Personal: bienestar, moral y religión, disciplina y justicia, sanidad, etc.

(b) De sostén Logístico: Abastecimiento, mantenimiento (Arsenales, Talleres), transporte, infraestructura y finanzas.

(c) De sostén Operativo: Centros de instrucción y adiestramiento, estaciones de comunicaciones, central metereológica.

(d) De seguridad y defensa: contrainteligencia, guardias, etc.

(e) De servicios: portuarios, eléctricos, generales, etc.

j. Del APOSTADERO NAVAL GOLFO NUEVO

Constituye el único punto de apoyo secundario desarrollado, no asignado a priori bajo dependencia orgánica de un COMANDO DE AREA, por lo cual, en esta parte del estudio se lo concibe con las funciones actuales, con dependencia orgánica del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL.

k. Del SERVICIO DE ANALISIS DE SISTEMAS OPERATIVOS

Se lo concibe con su función general actual, (Res. N° 825/81"C" - COAR), pero con dependencia orgánica del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL por ser un órgano de trabajo propio de las funciones de alistamiento y

corresponder a las unidades de superficie y submarinas los sistemas automatizados de comando y control operativos más complejos. No obstante ello, este servicio deberá mantener estrecha relación funcional con los otros dos COMANDOS DE ALISTAMIENTO, para resolver sus propias necesidades y lograr la máxima eficiencia operativa del empleo integral de estos sistemas.

1. De las FUERZAS, UNIDADES, BASES Y APOSTADEROS NAVALES CON DEPENDENCIA ORGANICA DE LOS COMANDOS DE AREA Y DEL SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL.

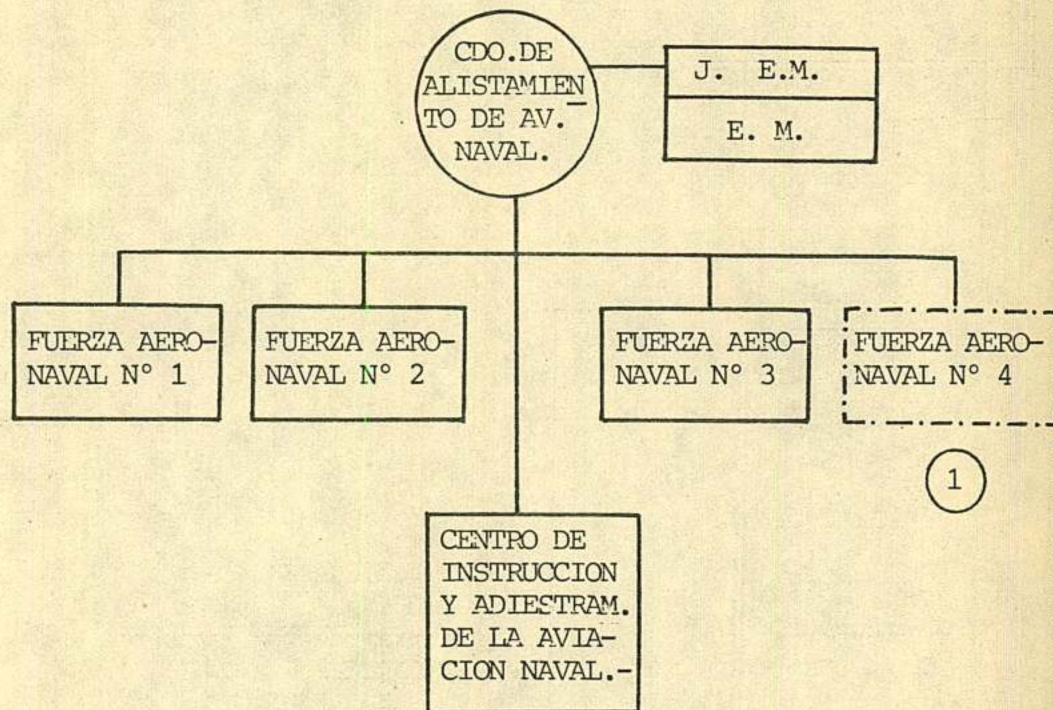
   Su inclusión en el organigrama que ilustra la estructura general del COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL (párrafo 4.13.1.a.), con relación funcional del mismo, pretende hacer resaltar esta relación natural, explicitada en los párrafos 4.12.5.c.(4) y 4.12.7.(d), tipo de relación que es necesario privilegiar en nuestra ARMADA para reducir instancias no necesarias y lograr un mejor grado de alistamiento operativo.

4.13.2. Estructura del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACION NAVAL.

En cumplimiento de lo ordenado en el inc. 5. del Agregado N° 1 a la Res. COAR N° 398/82"S" al finalizar las operaciones del conflicto MALVINAS se efectuó el Estudio "Análisis de la Orgánica de la Aviación Naval y su relación con la conducción de la Aviación Naval durante el conflicto", cuyas conclusiones, en lo pertinente, han sido tenidas en cuenta en esta parte del estudio. Debe aclararse que esas conclusiones no requieren modificaciones substanciales sobre la orgánica en vigor.

(Organigrama en página 168)

a. ESTRUCTURA GENERAL



(1) Fuerza cuya creación está prevista en el estudio precitado en el encabezamiento, pero cuya concreción está supeditada a la incorporación de medios de exploración y GAS con base en tierra.

b. Del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACION NAVAL propiamente dicho:

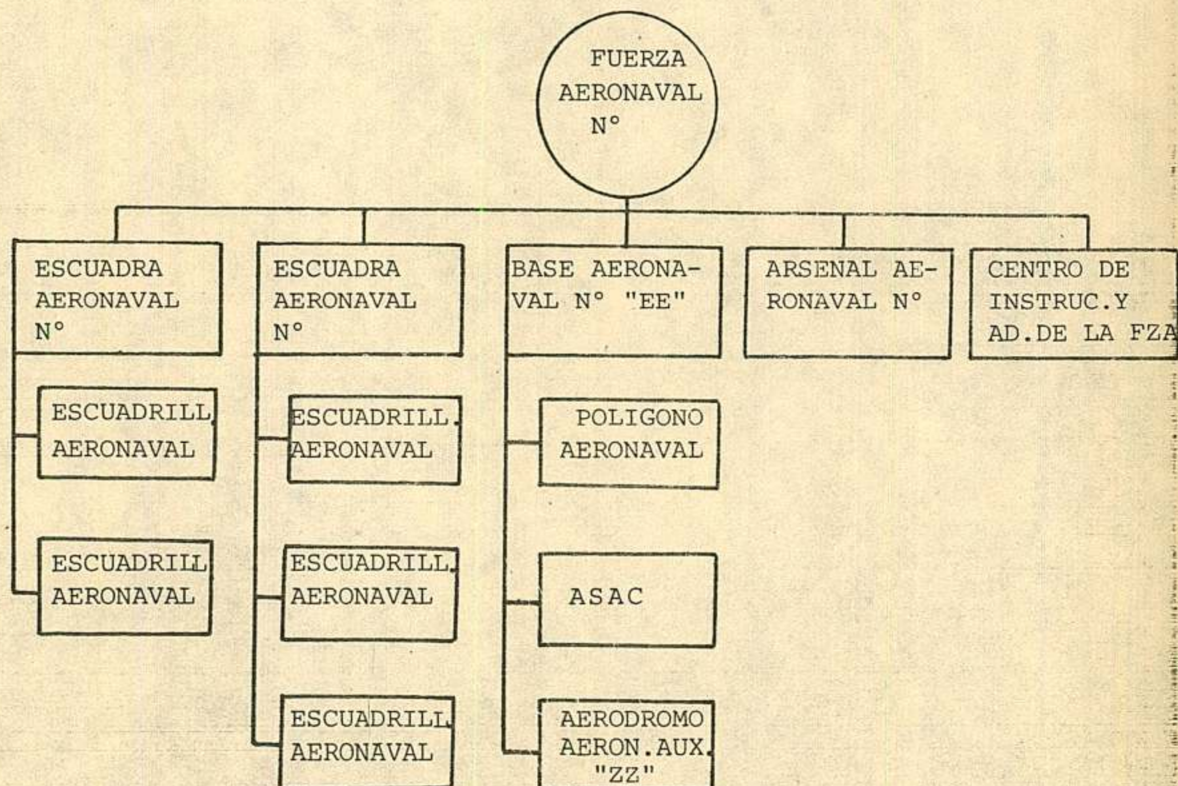
Son de aplicación los conceptos explicitados y la estructura diseñada para el COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL en el párrafo 4. 13.1.b. (pero, por supuesto, relacionada con el personal y material específico de Aviación Naval).

c. De las FUERZAS AERONAVALES

(1) Su orgánica interna básica concuerda con la definida en el párrafo 4.1. y subsiguientes del Anexo "E" de la PARTE 1 (Pag. E-6 a E-10, reproducción del R.G.S.N.) y en el Art. 1.1.05 inc. 2 de la publicación R.O-2-027 "PROFUARA 2",

con la salvedad de que las publicaciones reglamentarias aún no han sido actualizadas según lo expuesto en el Anexo "Q" y que además en ellas, se mencionan los "Talleres Aeronavales" pero no los "Arsenales" ("agrupamiento de Talleres de distintas áreas técnicas, bajo una misma administración, concurrentes básicamente al mantenimiento de las unidades de un mismo componente, pudiendo incluir facilidades para el almacenamiento de los pertrechos necesarios para las operaciones" según lo aprobado por Res. COAR N° 606/83"C".

Esta orgánica interna es la clásica de la Aviación Naval, a la que sólo se le han agregado recientemente las "Agrupaciones Aeronavales de Sostén de Aeródromos de Campaña (ASACs), se incluye un esquema general de la orgánica de las FUERZAS AERONAVALES para facilitar una mejor y más rápida comprensión de la orgánica primaria del COMANDO DE ALISTAMIENTO.



(2) La función general de las Fuerzas Aeronavales podría expresarse como la de: ejercer el Comando Orgánico de una o más Escuadras Aeronavales y de los organismos que les proveen apoyo operativo y sostén logístico general y específico: Bases(s) Aeronaval(es) y sus dependencias (Polígono(s); ASAC(s) y Aeródromo(s) Aeronaval(es)) y Centro(s) de Instrucción y Adiestramiento, a fin de preparar los medios según la misión asignada y conducir su operación cuando así se ordene.

(3) Sería conveniente que la constitución orgánica de las Fuerzas Aeronavales correspondiera a la organización operativa, pero ello está limitado por la infraestructura y medios disponibles. Pese a la limitación expresada, la actual organización responde bastante adecuadamente a los requerimientos operativos, según el siguiente detalle:

(a) FUERZA AERONAVAL N° 1 (con asiento en la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO): Fuerza Aeronaval de Instrucción. Provee el núcleo del apoyo aéreo a las operaciones previstas para la I.M. en la IGTF (Grupo Aeronaval Insular) y constituye, por si, el Grupo Aeronaval del Plata.

(b) FUERZA AERONAVAL N° 2 (con asiento en la BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA: Fuerza Aeronaval de la Flota de Mar (respondiendo esta última al concepto señalado en 4.11.3.c. y ampliado en 4.13.1.c.).

(c) FUERZA AERONAVAL N° 3 (con asiento en la BASE AERONAVAL EZEIZA y de la que dependen todos los puntos de apoyo aeronavales al sur de la BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA): Fuerza Aeronaval de Sostén Logístico Móvil y Exploración.

Cuando el desarrollo de los medios de exploración lo permita está prevista la creación de la FUERZA AERONAVAL N° 4, con asiento en la BASE AERONAVAL ALMIRANTE ZAR, que constituiría la Fuerza Aeronaval de Exploración.

d. Del CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO DE LA AVIACION NAVAL.

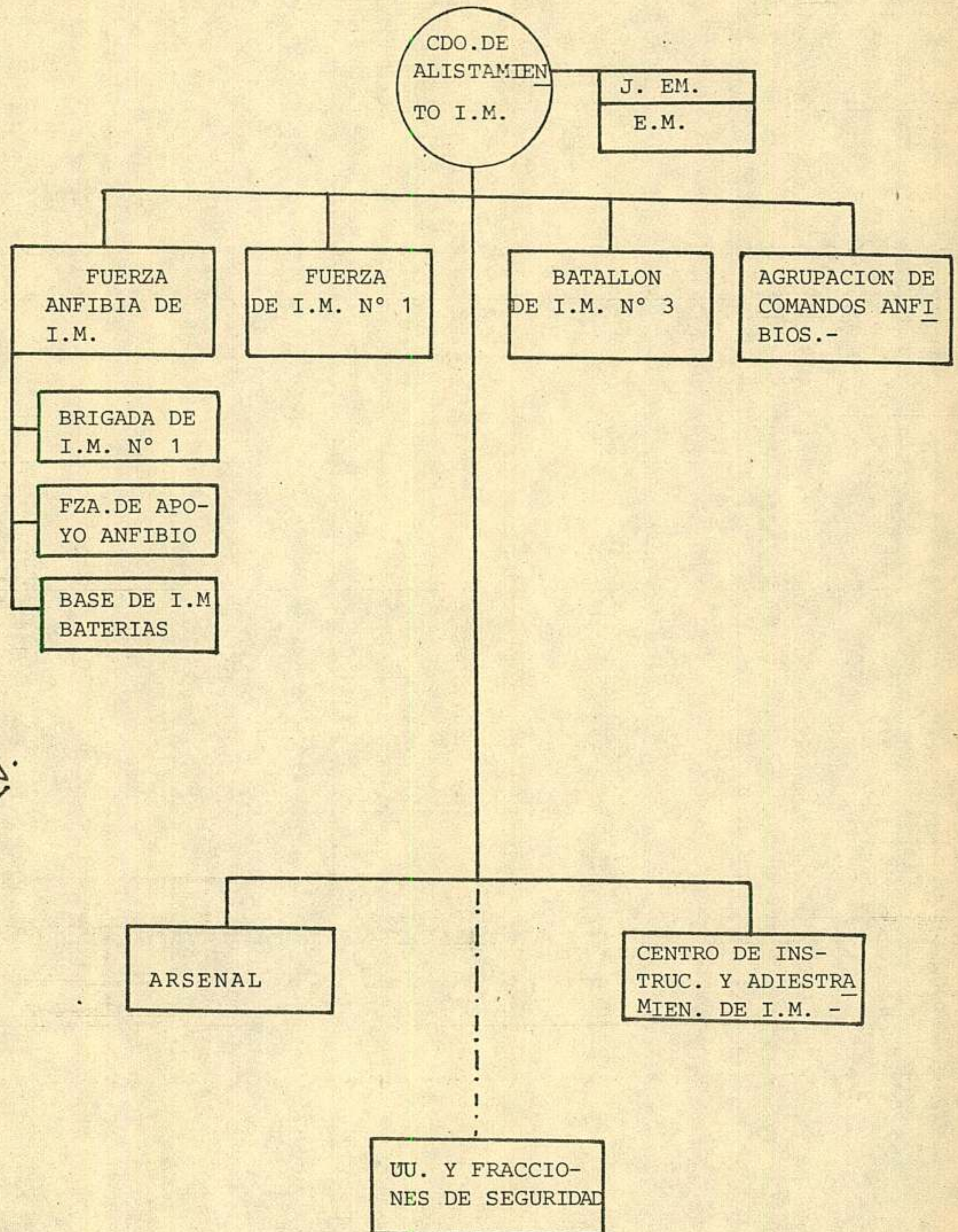
Se lo concibe con la función general de impartir los cursos de especialización, capacitación o intermedios al personal del Escalafón Aeronáutico. Actualmente funciona en la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO con dependencia orgánica de la FUERZA AERONAVAL N° 1 (Res. COAR N° 30/83), pero se prevé su dependencia orgánica del COMANDO DE ALISTAMIENTO.

4.13.3. Estructura del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE I.M.

En cumplimiento de lo ordenado en el inc. g. del Agregado N° 1 a la Res. COAR N° 398/82"S", al finalizar las operaciones del conflicto MALVINAS se efectuó el Estudio: "Análisis de la Orgánica de la I.M. y su relación con la conducción de la I.M. durante el conflicto" (Memorando SGNA,ABY N° 3/82"S") que, en lo que es de aplicación, ha sido tenido en cuenta en esta parte del desarrollo.

(Organigrama en página 172)

a. ESTRUCTURA GENERAL



———— Dependencia orgánica.

--------- Relación funcional.

b. Concepto de la estructura orgánica de la I.M.

(1) La estructura general indicada, al igual que su despliegue, permite a la I.M. disponer de los elementos funcionales básicos para el cumplimiento de las responsabilidades operativas derivadas del planeamiento naval. Estas responsabilidades fueron descriptas en el punto 3.2. del Apéndice 4 al Anexo "D" del presente Estudio.

(2) El detalle orgánico incluyendo el equipamiento previsto y los roles de combate, se encuentran detallados en la publicación R.A-1-401 "MANUAL DE ORGANIZACION, EQUIPOS Y ROLES DE COMBATE DE I.M. (MOERCIM)" la que fuera aprobada por Disposición N° 2/80 - JEMGA.

(3) Las modificaciones introducidas en el esquema propuesto no modifican el concepto general establecido en el MOERCIM y que diera acabadas pruebas de su aptitud, estableciéndose sólo ajustes en el nivel primario de conducción, derivado de la estructura orgánica concebida para la ARMADA, tendientes a lograr una mejor funcionalidad y eficiencia en el alistamiento y empleo de los medios del PODER NAVAL.

(4) No obstante lo anterior y a los efectos de una mejor y más rápida interpretación de los fundamentos que avalan la estructura orgánica de la I.M. así como también permitir la visualización de las vinculaciones orgánicas, operativas y funcionales que se deriven del planeamiento naval o de la estructura concebida, en los puntos siguientes se detallarán las funciones generales de los distintos elementos y sus características principales.

c. Del COMANDO DE ALISTAMIENTO DE I.M. propiamente dicho:

Son de aplicación los conceptos explicitados y la estructura diseñada para el COMANDO DE ALISTAMIENTO NAVAL en el punto 4.13.1.b. precedente (pero, por supuesto,

relacionada con el personal y material específico de I.M., excepto el acápite (2)).

d. De la FUERZA ANFIBIA DE I.M.

(1) A esta Fuerza se la concibe en la siguiente función general: ejercer el comando orgánico de los medios asignados y estar en condiciones de:

- Participar en operaciones anfibias convencionales, con una Fuerza de Desembarco cuyo núcleo sea de hasta una Brigada de I.M.

- Conformar agrupamientos de desembarco menores para ser agregados a la FLOTA DE MAR por largos períodos de navegación, con capacidad de acción inmediata ante requerimientos de ocupación o conquista de rasgos críticos costeros, especialmente para permitir la navegación en aguas restringidas, cuando estas se encuentren amenazadas desde tierra.

A fin de contribuir al cumplimiento de las responsabilidades primarias de la ARMADA.

(2) Al Comandante de esta Fuerza se lo visualiza como un Oficial con jerarquía de Almirante en campaña, netamente operativo, que sería el Comandante correspondiente al de la FLOTA DE MAR y al de la FUERZA AERONAVAL N° 2 (ver PROFUARA 4 Art. 205).

(3) Esta Fuerza constituye el núcleo primario fundamental para la proyección del PODER NAVAL, lo que le impone contar con una orgánica flexible, equipamiento liviano y gran movilidad.

e. De la FUERZA DE I.M. N° 1

(1) A esta Fuerza se la concibe con la siguiente función general: ejercer el comando orgánico de los medios asignados y estar en condiciones de participar de operaciones anfibias en zonas frías, particularmente de estepa,

monte austral y baja montaña, y fundamentalmente en la proyección terrestre sobre amplios espacios a fin de satisfacer los requerimientos derivados del planeamiento militar y naval.

(2) La Fuerza dependerá orgánicamente del COMANDANTE DE ALISTAMIENTO DE I.M., pudiendo depender operativamente de otros comandos de acuerdo a la asignación de medios que se establezca en el planeamiento naval.

(3) La función enunciada presupone la completa motorización de sus unidades y un equipamiento especial, adecuado al ambiente geográfico en que deben actuar.

f. Del BATALLON DE I.M. N° 3

(1) A esta unidad se la concibe con la siguiente función general: Participar en operaciones anfibias ribereñas en zonas de clima subtropical o tropical y estar en condiciones de reforzar las capacidades de las otras Fuerzas, de acuerdo a los requerimientos derivados del planeamiento naval.

(2) La función enunciada presupone una organización convencional sumamente flexible, con un equipamiento individual especial y medios de navegación adecuados al ambiente geográfico en que debe actuar.

g. De la AGRUPACION DE COMANDOS ANFIBIOS

(1) Las particularidades operacionales de la Agrupación, imponen su dependencia orgánica del más alto nivel, pudiendo enunciarse como función general de la misma: estar en capacidad de obtener información específica necesaria para el planeamiento y/o ejecución de operaciones anfibias y de realizar incursiones anfibias con cualquiera de los propósitos de éstas, utilizando medios de aproximación no normales y con efectivos limitados.

(2) Normalmente la Agrupación dependerá operativamente del COMANDO OPERATIVO.

h. Del CIAIM Y ARSENAL

Constituyen elementos de apoyo logístico y operativo, los que se conciben desarrollando las actividades actuales y que responden a las funciones generales de los ARSENALES y CENTROS DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO DE LA ARMADA, ajustados a la especificidad de la I.M.

i. De las UU. y Fracciones de Seguridad

Estas UU. y Fracciones dependen Orgánicamente de los Comandos, Unidades y Organismos Navales a los que prestan sus servicios y mantienen con el COMANDO DE ALISTAMIENTO DE I.M. relación funcional para todo lo relacionado con su adiestramiento y equipamiento específico.

4.14. ADOPCION DE CRITERIOS DEFINITIVOS Y REVISION GENERAL DE LA ESTRUCTURA PRIMARIA PROPUESTA.

En el "PROYECTO - PARTE 2", para algunos componentes de la estructura primaria se plantearon criterios alternativos, con el fin de recabar la opinión de los SS.OO.AA. con destino en el país y SS.OO.SS. JEFES de JEFATURAS del EMGA y, simultáneamente, acopiar mayor información para poder adoptar ahora una decisión sobre ellos. Aunque no fue planteado como una alternativa, también se determinó la necesidad de revisar la inserción de la estructura de Inteligencia en el E.M. del COMANDANTE MILITAR.

En este párafo se concreta la adopción de criterios definitivos y se efectúa una revisión general de la Estructura Primaria de la ARMADA en los diferentes campos del accionar institucional (excepto del Area Operativa del CAMPO MILITAR ya desarrollada en los párrafos 4.11.; 4.12 y 4.13. precedentes), para completar la propuesta definitiva de esta Comisión.

4.14.1. Campo Militar - Area de la Dirección

Los conceptos vertidos en el punto 4.4.2. mantienen su vigencia, adoptándose los siguientes criterios para la función "COMUNICACIONES" e "INTELIGENCIA" del E.M. del COMANDANTE MILITAR.

a. Para la función "COMUNICACIONES"

(1) En el inc. 4.4.2. j. se plantearon dos criterios alternativos (A-1 y A-2) sobre su constitución.

(2) Si bién las autoridades consultadas se inclinaron preponderantemente por el criterio "A-1" (contar con una estructura propia del E.M. específica a estos fines), a raíz del nuevo análisis estructural del Area Operativa efectuado en el punto 4.11. y de la estructura consolidada del COMANDO OPERATIVO resultante de ese análisis (punto 4.12), surgieron nuevos elementos de juicio, que, en procura de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y de evitar interferencias y/o superposiciones, permiten asignar las responsabilidad de ejecución de las tareas previstas en el párrafo 4.4.2. j. al SERVICIO DE COMANDO, CONTROL y COMUNICACIONES que depende orgánicamenente del COMANDO OPERATIVO (párrafo 4.12.-1.). Mediante una adecuada relación funcional, muy apropiada al carácter de "Servicio", el E.M. del COMANDANTE MILITAR puede recibir el asesoramiento específico que se requiera y efectuar las coordinaciones necesarias para integrar los recursos disponibles y las previsiones de desarrollo propias, con las de las otras FF.AA. y el Estado en general.

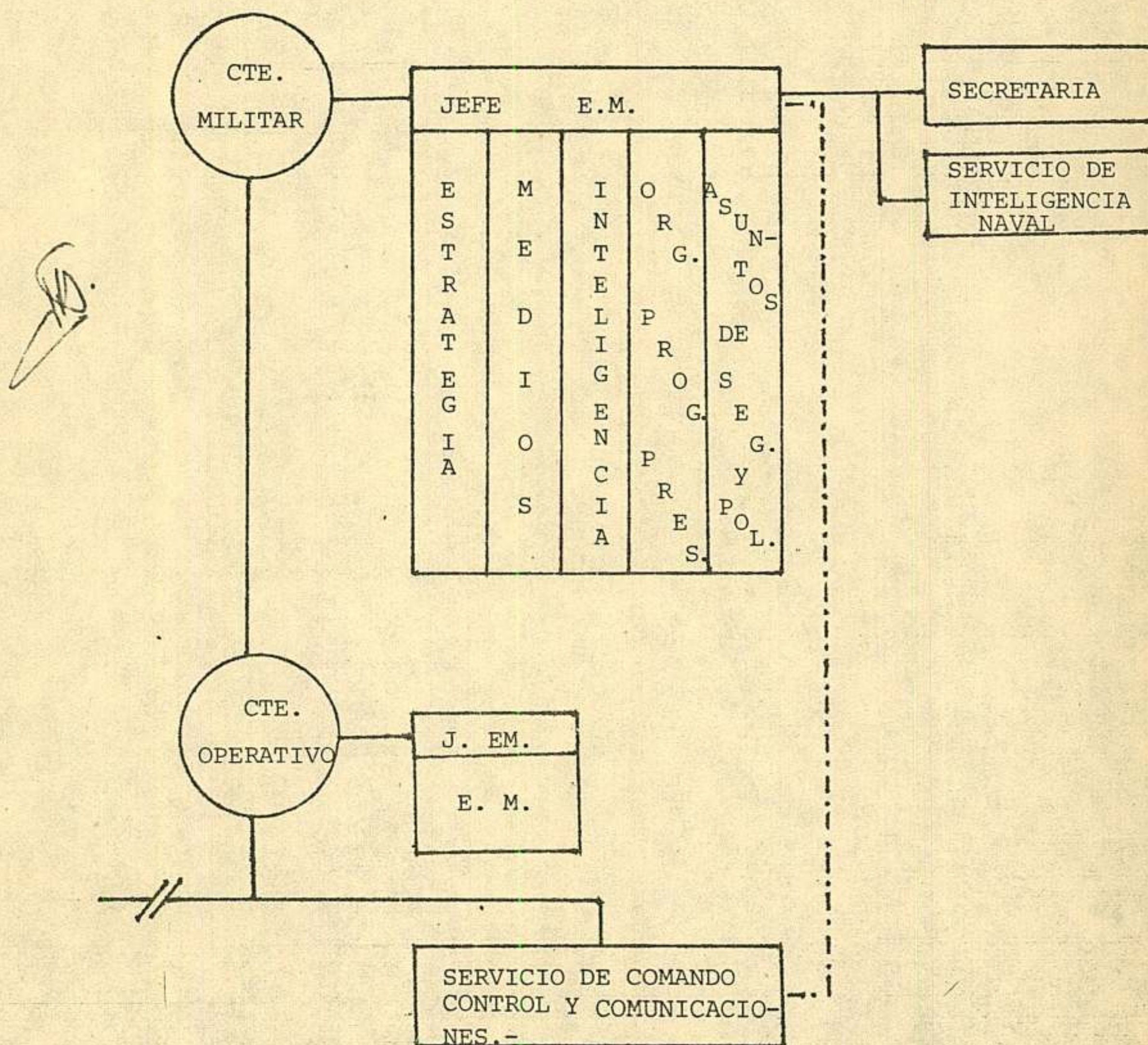
b. Para el ejercicio de la función "INTELIGENCIA" en el E.M. del COMANDANTE MILITAR.

(1) El proyecto de estructura orgánica primaria no planteó criterios alternativos al respecto y sólo estableció la necesidad de una estructura al efecto en el E.M. del COMANDANTE MILITAR, para desarrollar las tareas detalladas en el punto 4.4.2.h.

(2) Conociendo las dificultades que presentó en el pasado el dar un adecuado marco orgánico a las funciones de inteligencia propias de un Estado Mayor y aquellas de obtención y procesamiento de información, propias de un servicio, durante el período de revisión del

"PROYECTO - PARTE 2" se recogió información al respecto, la que permite concluir, con los elementos disponibles al presente, en la conveniencia de que el SERVICIO DE INTELIGENCIA NAVAL tenga una entidad ajena al E.M. en sí mismo, con dependencia orgánica del JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDANTE MILITAR.

c. En síntesis, el cuadro orgánico primario del AREA DE DIRECCION en el CAMPO MILITAR (incluído en el párrafo 4.4.2. 1. y Anexo "M"), con las modificaciones introducidas a raíz del desarrollo del CAMPO POLICIAL (párrafos 4.5.9. y 4.5.12.) y del análisis precedente, resultaría el siguiente:



——— Dependencia Orgánica.-

—·— Relación Funcional.-

4.14.2. Campo Militar - Area LOGISTICA DEL PERSONAL

Se mantienen en un todo los conceptos explicitados en 4.4.3.b.

4.14.3. Campo Militar - Area LOGISTICA DEL MATERIAL

Mantienen su vigencia los conceptos desarrollados en 4.4.3.c. adoptándose los siguientes criterios para el "MATERIAL DE SUBMARINOS" y las funciones de MOVILIZACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL y de INVESTIGACION Y DESARROLLO.

a. Para el "Material de Submarinos".

(1) En el párrafo 4.4.3.c.(11) se plantearon dos criterios alternativos (B-1 y B-2) sobre su constitución e inserción.

(2) Si bien el 70% de las autoridades consultadas prefirió el criterio "B-1" (contar con una estrucutura específica para material de submarinos), atento a lo opinado al respecto por el Sr. DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL -resumido en el párrafo 4.9.4.c.(2) - y al hecho de que ésa Dirección General está preparando un nuevo proyecto orgánico para el AREA LOGISTICA DEL MATERIAL (Oficio DICE,SS3 N° 30/83"S" y Memorando EMGA,CK8 N° 16/83"C"), se pospone la adopción de una decisión sobre el tema hasta desarrollar la PARTE 3, cuando ya se disponga del proyecto parcial precitado.

b. Para las funciones "Movilización y Desarrollo Industrial" e "Investigación y Desarrollo".

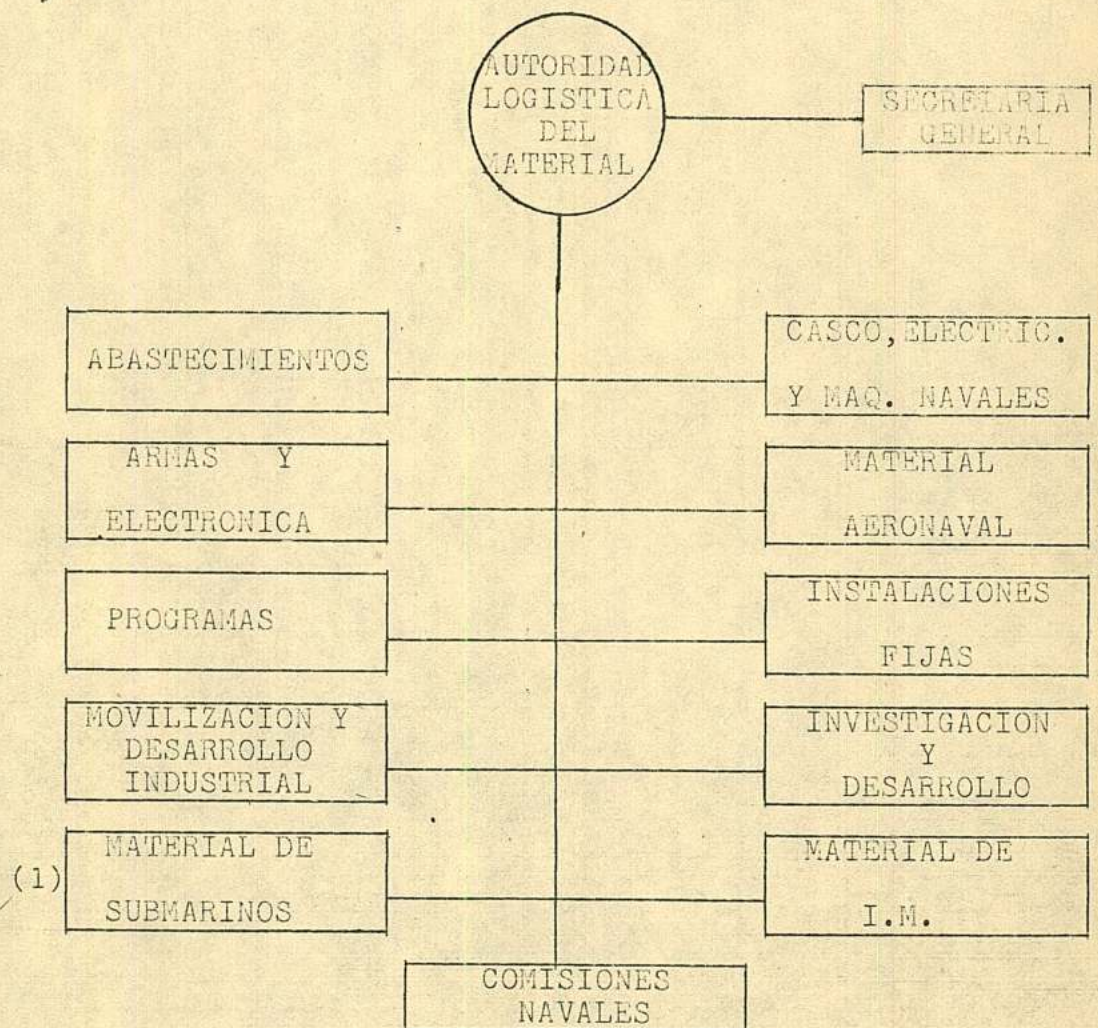
(1) En el párrafo 4.6.2.c.(3) se plantearon 2 criterios alternativos (D-1 y D-2) sobre su dependencia, admitiendo ellos una variante para la función "Investigación y Desarrollo".

(2) Las opiniones al respecto estuvieron divididas, pero analizando los elementos de juicio provistos, se optó por el criterio "D-2" (asignación de estas funciones al AREA LOGISTICA DEL MATE-

RIAL, reteniendo en el CAMPO POLITICO una estructura de vinculación con las EMPRESAS DE LA ARMADA). Debe recordarse aquí, que los requerimientos de uso y desarrollo de los factores del Potencial Nacional y las normas y políticas para la movilización corresponden a la estructura de MEDIOS del E.M. del COMANDANTE MILITAR (4.4.2. g.(3)).

(3) Estas estructuras deben desarrollar las funciones generales enunciadas en 4.6.2.c.(2) (excepto en lo concerniente a su vinculación con las Empresas de la ARMADA).

c. Por lo expuesto en los párrafos precedentes la estructura primaria del AREA LOGISTICA DEL MATERIAL, desarrollada en el párrafo 4.4.3.c. quedaría con la siguiente conformación:



(1) Su constitución e inserción definitiva surgirán en el desarrollo de la PARTE 3 del Estudio.

Debe tenerse presente que, según se expresó en el párrafo 4.14.3.a.(2), está pendiente de recepción una propuesta orgánica de la DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL, cuyo contenido puede modificar lo antedicho durante el desarrollo de la PARTE 3 del Estudio.

4.14.4. Campo POLICIAL

Los conceptos explicitados en 4.5. mantienen su plena vigencia en esta parte del Estudio, con independencia de las opiniones particulares que con carácter informativo se señalaron en el punto 4.9.4.d.

4.14.5. Campo POLITICO

Los conceptos vertidos en el punto 4.6.2. mantienen su plena vigencia, adoptándose para este Campo la estrucutura primaria establecida para el criterio D-2 del párrafo 4.6.2.j., según resulta de lo dicho precedentemente en el punto 4.14.3.b.

4.15. SINTESIS ANALITICA DE LA ESTRUCTURA PRIMARIA RECOMENDADA PARA LA ARMADA.

4.15.1. Cuadros Orgánicos

a. De la CONDUCCION SUPERIOR DE LA ARMADA: Se mantiene el original del Anexo "N".

b. Del CAMPO MILITAR: Se ha desarrollado uno nuevo que obra como Anexo "R".

c. Del CAMPO POLICIAL: Se mantiene el original del punto 4.5.12.

d. Del CAMPO POLITICO: Se adoptó el del punto 4.6.2.j., criterio "D-2".

e. GENERAL de la ARMADA: En el Anexo "S" se ha desarrollado uno de la Estructura Primaria propuesta en el Estudio, que integra lo mencionado en los acápites a. a d. precedentes.

4.15.2. Diagramas de funcionamiento (ejemplos).

Mantienen su vigor el punto 4.8. y los diagramas originales del Anexo "O"

4.15.3 Cambios más transcendentes que introduce la Estructura Primaria recomendada con respecto a la actualmente en vigor.

a. En la CONDUCCION SUPERIOR

(1) Precisa e interrelaciona los Campos y Areas del accionar institucional.

(2) Explicita las Autoridades que componen el nivel de Conducción Superior de la ARMADA y los elementos de asistencia y asesoramiento.

(3) Crea el CONSEJO NAVAL, a nivel Conducción Superior, sin suprimir el CONSEJO DE ALMIRANTES.

(4) Clasifica y limita el número de subordinados directos (dependencia orgánica) a la MAXIMA AUTORIDAD NAVAL y al COMANDANTE MILITAR.

(5) Ubica en un mismo lugar geográfico a las Autoridades que componen la Conducción Superior de la Institución garantizando la participación personal, directa y oportuna en la solución de temas trascendentes y asegurando la asistencia y asesoramiento específico más idóneo y caracterizado en los distintos Campos y Areas del accionar de la ARMADA.

(6) Facilita la conducción y supervisión centralizada de todo el accionar institucional.

b. En el ~~Campo~~ MILITAR

(1) El E.M. del COMANDANTE MILITAR está fuera de las líneas de Comando, dedicado exclusivamente a funciones de planeamiento estratégico y desarrollo de medios, formulación de doctrina de nivel superior, fijación de metas y recursos anuales, tratamiento de la orgánica y asistencia a la autoridad, sin que ninguna de sus estructuras internas tenga responsabilidades de ejecución, por lo que constituye un verdadero ESTADO MAYOR DIRECTOR. Conforma un destino único y por las áreas que comprende implica un número reducido de subordinados al J.E.M., lo que facilitará la coordinación interna y la

conducción de su accionar. Es además un organismo integrado e integrador.

(2) Concentra en el COMANDANTE OPERATIVO todas las actividades operacionales en su carácter de Comandante Estratégico Operacional del componente ARMADA, asumiendo estas funciones, dados los medios actuales y previstos para el futuro mediato, el COMANDANTE DE ALISTAMIENTO NAVAL o de AVIACION NAVAL según quién fuere designado. Estará asistido y asesorado por un E.M. integrado y se traslada su sede, ubicándola en proximidades del COMANDANTE MILITAR y de los órganos de decisión militar o conjunta para facilitar la solución de los problemas operativos de su competencia. Es además el relevo natural del COMANDANTE MILITAR.

(3) El COMANDANTE OPERATIVO se encuentra liberado de toda función o tarea ajena al empleo de los medios del PODER NAVAL.

(4) Introduce en el E.M. del COMANDANTE OPERATIVO el concepto de E.M. ESPECIAL para un más racional y económico empleo de los medios humanos dada la situación actual.

(5) Reune en una única CENTRAL DE COMANDO, CONTROL Y COMUNICACIONES toda la información necesaria para las apreciaciones de situación, toma de decisiones y conducción centralizada de los medios del PODER NAVAL, racionalizando las actuales Salas de Situación o Centrales de Operaciones de los diferentes Comandos de nivel superior.

(6) El ALISTAMIENTO de los medios se efectúa respetando el principio de especificidad y los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO retienen la conducción operacional de sus medios en la ejecución del adiestramiento en técnicas y tácticas y del empleo específico en aquellas situaciones que se los designe expresamente. Su ubicación tanto geográfica como estrucutural, facilita la comuni-

cación horizontal directa (relación funcional) con los organismos del área LOGISTICA y el acceso (dependencia orgánica) al COMANDANTE MILITAR, responsable de la administración global de los medios del PODER NAVAL, facilitará la toma de decisiones oportunas y dará mayor coherencia al esfuerzo. Además establece en forma explícita la dependencia operativa de los COMANDANTES DE ALISTAMIENTO del COMANDO OPERATIVO en todo lo relacionado con el adiestramiento operativo y el empleo del PODER NAVAL.

(7) Transfiere la responsabilidad sobre el planeamiento de los recursos humanos del Area LOGISTICA DEL PERSONAL al Area de la DIRECCION (estructura de MEDIOS del E.M. del COMANDANTE MILITAR).

(8) Incorpora todo lo relacionado con la formación del personal al Area LOGISTICA DEL PERSONAL (tradicionalmente reconocidas como funciones de instrucción en la ARMADA).

(9) Incorpora en el ámbito de las JUNTAS DE CALIFICACIONES la responsabilidad del otorgamiento de distinciones, premios, etc., tanto para el personal militar como civil.

(10) Inserta los SERVICIOS en aquellos Campos y Areas hacia dónde llevan el centro de gravedad de sus esfuerzos, sacándolos de la esfera del Estado Mayor por lo expresado en el punto (1) precedente.

c. En el Campo POLITICO

(1) Concentra todo lo concerniente a gestión externa de la ARMADA (incluyendo lo presupuestario) y su vinculación con otros organismos estatales y privados, en una AUTORIDAD diferente del COMANDANTE MILITAR

(2) Concentra y cambia de dependencia todo lo atinente a asesoramiento jurídico y representación legal de la ARMADA.

(3) Fusiona las actividades de relaciones públicas, información pública y las correspondientes a la preservación y difusión del acerbo histórico naval.

(4) Transfiere a este Campo lo concerniente a la administración de empresas de la ARMADA, propiedades fiscales y explotación de campos.

d. En el Campo POLICIAL

Básicamente da sustento orgánico explícito y específico al accionar en el CAMPO POLICIAL que compete legalmente al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, respondiendo en su espíritu y forma a la Res. COAR N° 841/81 "S", lo que no ocurre con la orgánica en vigor. Ese sustento orgánico se refleja en:

(1) La dependencia orgánica de la PRNA (PREFECTO NACIONAL NAVAL) del COMANDANTE MILITAR.

(2) La previsión del control operacional del COMANDANTE OPERATIVO sobre los medios de la PRNA.

(3) La creación de una estructura adecuada en el E.M. del COMANDANTE MILITAR para el encaminamiento de todos los asuntos de SEGURIDAD y POLICIALES.

4.15.4. Respuesta de la Estructura Primaria recomendada a los principios de orgánica adoptados (ver punto 3.1.5.)

a. Revitaliza la Dirección Centralizada y la Ejecución Descentralizada, impulsando los vínculos horizontales (relaciones funcionales).

b. Agrupa las funciones de igual naturaleza en forma permanente para asegurar el máximo rendimiento en campos específicos de actividad (dependencia orgánica).

c. Agrupa medios de distinta naturaleza en forma transitoria, con criterio integrador para el empleo del PODER NAVAL (dependencia operativa).

d. Establece explícitamente las funciones y responsabilidades de cada estructura orgánica.

e. La asignación de funciones evita duplicaciones y superposiciones.

f. Limita el número de subordinados de cada Autoridad de manera de permitir una efectiva coordinación, dirección, conducción y control.

g. Los EE.MM. y Grupos Asesores no entran en la línea de mando.

4.16. FINALIZACION DE LA PARTE 2

Concretadas las acciones expresadas en los párrafos 4.9.9.a., b. y c., el Sr. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (en su doble carácter de tal y de Presidente de la CORENA), resolvió:

4.16.1. Reservar la PARTE 2 del Estudio para consideración de la autoridad que designe el proximo Gobierno para la ARMADA.

4.16.2. No introducir cambios parciales a la orgánica vigente hasta que se adopte una decisión global sobre la reestructuración en estudio, salvo casos de imperiosa necesidad para el servicio que serán estudiadas y resueltas en forma particular.

4.16.3. Continuar avanzando en la medida de lo posible con el desarrollo de la orgánica en detalle y de los instrumentos finales del Estudio que permitan su puesta en vigor cuando sea ordenado (PARTES 3 y 4).

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 1983.



CARLOS PABLO CARPINTERO
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA